



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Expropiaciones.—Decreto 102/2001, de 10 de julio, por el que se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de los terrenos necesarios en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra núm. 1/2000, del Plan Interreg III, denominada «Carretera provincial BA-007, de Alburquerque a Campomayor, P.K. 2,840 al 3,950» 7828

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Corredores Ecológicos y de Biodiversidad.—Decreto 105/2001, de 10 de julio, por el que se declara el Corredor Ecológico y de Biodiversidad «Río Alcarache» 7829

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Pymes. Ayudas.—Decreto 103/2001, de 10 de julio, por el que se establece un programa de ayudas para la consolidación y competitividad de las Pymes Extremeñas. 7831

Comercio. Ayudas.—Decreto 104/2001, de 10 de

julio, por el que se modifican el Decreto 231/2000, de 21 de noviembre, por el que se establecen ayudas para la modernización y mejora del pequeño y mediano comercio en la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 42/2001, de 20 de marzo, por el que se establecen ayudas para el comercio independiente situado en áreas rurales de Extremadura 7871

Centrales Sindicales. Subvenciones.—Orden de 21 de junio de 2001, por la que se regulan las subvenciones a las Centrales Sindicales 7872

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Expropiaciones.—Decreto 110/2001, de 10 de julio, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Encauzamiento en Calzadilla de los Barros» 7873

Expropiaciones.—Decreto 111/2001, de 10 de julio, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Prolongación de canalización en Puebla de Obando» 7874

Expropiaciones.—Decreto 112/2001, de 10 de julio, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Abastecimiento a Martilandrán y La Fragosa (Pedanías de Las Hurdes Cáceres)» 7874

Expropiaciones.—Decreto 113/2001, de 10 de julio, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Proyecto de acondicionamiento en la Ctra. EX-323 y urbanización de las Travesías de Zarza Capilla y Peñalsordo» 7875

Expropiaciones.—Decreto 114/2001, de 10 de julio, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. EX-345, de Don Benito a Higuera de la Serena. Tramo: Don Benito - P.K. 25,700» 7875

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Nombramientos.—Resolución de 21 de junio de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Marcelino Sánchez Rivero, Profesor Titular de Universidad..... 7876

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 15 de junio de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-018972-015526 7877

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Sentencias. Ejecución.—Orden de 2 de julio de 2001, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 409/01 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1634/97 7878

Urbanismo.—Resolución de 5 de abril de 2001, de

la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente Plan Parcial del Sector R-6 (Residencial) de Miajadas, promovido por Suelo Extremeño, S.L..... 7878

Consejería de Trabajo

Convenios Colectivos.—Resolución de 19 de junio de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro de Convenios y publicación del Convenio de Empresa «A.G. Siderúrgica Balboa, S.A.» - Asiento 39/2001..... 7887

Convenios Colectivos.—Resolución de 22 de junio de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de aprobación de la Tabla Salarial para el año 2001 del Convenio Colectivo de las Empresas de Transporte Público de Mercancías por carretera, de la provincia de Cáceres (Expte. 24/2001) 7914

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Notificaciones.—Anuncio de 25 de junio de 2001, sobre notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador en materia de plaguicidas..... 7918

Concentración parcelaria.—Anuncio de 27 de junio de 2001, del comienzo de los trabajos de Investigación de la Propiedad en la Zona de Concentración Parcelaria de Madrigalejo (Cáceres)..... 7918

Vías pecuarias.—Anuncio de 2 de julio de 2001, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Malpartida de Plasencia 7919

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 21 de junio de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015566 7919

Notificaciones.—Anuncio de 27 de junio de 2001, por el que se procede a efectuar notificación de Resolución de Recurso sobre Impuesto de Sucesiones y Donaciones..... 7919

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Notificaciones.—Anuncio de 12 de marzo de 2001, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.ª Ramona Bonifacio Rubio por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial..... 7920

Notificaciones.—Anuncio de 17 de abril de 2001, sobre notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Pedro Piñero Tamudo por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial..... 7921

Notificaciones.—Anuncio de 17 de abril de 2001, sobre notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Antonio Miguel Tienza por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial..... 7922

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Expropiaciones.—Resolución de 4 de julio de 2001, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Estación depuradora de aguas residuales en Guareña»..... 7923

Expropiaciones.—Resolución de 6 de julio de 2001, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Acondicionamiento de la carretera EX-363 (antigua BA-903), de Talavera la Real a La Albuera. Modificado»..... 7925

Notificaciones.—Anuncio de 22 de junio de 2001, sobre notificación de Resolución de expediente sancionador en materia de Turismo..... 7928

Consejería de Sanidad y Consumo

Adjudicación.—Resolución de 23 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro «Adquisición de vacuna contra el meningococo C. Campaña 2001»..... 7928

Adjudicación.—Resolución de 4 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro «Adquisición e instalación de 14 ordenadores para la Escuela de Salud Pública»..... 7928

Notificaciones.—Anuncio de 21 de junio de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Hamid Naqouri..... 7929

Notificaciones.—Anuncio de 29 de junio de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a Cárnicas La Serrana, S.L..... 7929

Consejería de Bienestar Social

Adjudicación.—Resolución de 9 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro Adquisición de diverso material geriátrico para varios centros de la Consejería de Bienestar Social..... 7930

Consejería de Trabajo

Asociaciones. Estatutos.—Anuncio de 4 de julio de 2001, de acuerdo de admisión a depósito de modificación de Estatutos de la organización «Asociación de Técnicos de Emergencias Sanitarias en Extremadura» (Expediente núm. CA/134)..... 7930

Asociaciones. Estatutos.—Anuncio de 4 de julio de 2001, de acuerdo de admisión a depósito de Estatutos de la organización «Asociación de Entidades de Iniciativa Social de Extremadura» (Expediente núm. CA/144)..... 7931

Notificaciones.—Edicto de 21 de junio de 2001, por el que se notifican Propuestas de Sanciones a empresas..... 7932

Ayuntamiento de Alconera

Urbanismo.—Edicto de 2 de mayo de 2001, sobre proyecto de subdivisión de la Unidad de Ejecución número 8..... 7932

Ayuntamiento de Almendralejo

Convocatoria.—Resolución de 3 de julio de 2001, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Oficial de Policía Local..... 7932

Ayuntamiento de Olivenza

Planeamiento.—Edicto de 3 de julio de 2001, so-

bre modificación puntual n.º 24 del Plan General de Ordenación Urbana..... 7932

Planeamiento.—Edicto de 3 de julio de 2001, sobre modificación puntual n.º 21 del Plan General de Ordenación Urbana..... 7933

Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez

Normas subsidiarias.—Anuncio de 29 de junio de 2001, sobre el Plan Parcial N-432 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento..... 7933

Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera

Bandera Municipal.—Edicto de 6 de julio de 2001, sobre adopción de la bandera municipal..... 7933

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

DECRETO 102/2001, de 10 de julio, por el que se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de los terrenos necesarios en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra núm. 1/2000, del Plan Interreg III, denominada «Carretera provincial BA-007, de Alburquerque a Campomayor, P.K. 2,840 al 3,950»

El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria de fecha 29 de marzo de 1996, dictó Resolución de fecha 29 de marzo de 2001, por la que se adoptó acuerdo de incoación de expediente sobre expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra número 1/2000, del Plan Interreg III, denominada «Carretera Provincial BA-007 de Alburquerque a Campomayor, P.K. 2,840 al

3,950», según proyecto técnico, así como el Anexo de Expropiaciones de los terrenos necesarios, que contiene la relación de propietarios afectados; se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes, derechos y propietarios afectados, cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz núm. 83, de fecha 9 de abril de 2001, así como en un diario de los de mayor circulación en la provincia.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados por la expropiación no presentaron alegaciones, por tanto, la relación definitiva de los bienes afectados es la publicada inicialmente, que consta en el expediente y es la siguiente:

Afectado 1: Luis Landero Durán C.B. en proindiviso con D.ª Luisa Landero Durán.

Residencia: Alburquerque (Badajoz).

Polígono: 76.

Parcela: 45 M.

Terreno (m²): 6.255 de pastos y encinas.

3.560 de terreno de huerta con olivar y árboles varios.

Afecciones: 640 ml. de alambrada.
66 ml. de alambrada de malla ganadera.

Afectado 2: Luis Landero Durán C.B. en proindiviso con D.^a Luisa Landero Durán.

Residencia: Alburquerque (Badajoz).

Polígono: 81.

Parcelas: 41, 42, 77A, 77B y 78.

Terreno (m²): 3.875 de terreno de eucaliptus.

Afecciones: 167 ml. de pared de piedra en mal estado.

Afectado 3: Luis Landero Durán C.B. en proindiviso con D.^a Luisa Landero Durán.

Residencia: Alburquerque (Badajoz).

Polígono: 86.

Parcela: 2.

Terreno (m²):

Afecciones: Una alberca.

LINDA: Norte, con terrenos de Hilario Maya Tarrat; Sur, con terrenos de Margarita Gómez Rodríguez; Este y Oeste: con la finca que se segrega.

De conformidad con lo acordado en la Resolución de 29 de marzo de 2001, se solicitó del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, que procede tomar en consideración toda vez que las obras consisten en la mejora y acondicionamiento de la citada carretera, considerándose urgente su ocupación atendiendo a las características y estado actual de deterioro del tramo de carretera, que la hacen altamente peligrosa y prácticamente intransitable, reduciendo así la accidentalidad del tramo y disminuyendo el riesgo de siniestralidad con el acondicionamiento previsto, prestando un mejor servicio al usuario.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 10 de julio de 2001,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de

Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de los terrenos necesarios que se han descrito, para la ejecución de la obra núm. 1/2000, del Plan Interreg III, denominada «Carretera Provincial BA-007 de Alburquerque a Campomayor, P.K. 2,840 al 3,950».

Dado en Mérida, a 10 de julio de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 105/2001, de 10 de julio, por el que se declara el Corredor Ecológico y de Biodiversidad «Río Alcarrache».

El tramo medio del río Alcarrache, localizado al suroeste de Barcarrota, posee unos valores naturales notables desde el punto de vista paisajístico y ecológico. Son de destacar las formaciones riparias (tamujares y adelfares) que se encuentran a lo largo de su cauce. Por otro lado, este tipo de medios reúnen la particularidad de albergar una gran riqueza faunística, siendo de especial relevancia la presencia de especies protegidas como *Ciconia nigra*, *Lutra lutra* y *Milvus milvus*.

Parte de este tramo de río coincide con una de las zonas propuestas como Lugar de Interés Comunitario en base a la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres. Como especies presentes en la zona y que figuran en el Anexo II de dicha Directiva se pueden citar las siguientes: *Anaocypris hispanica*, *Barbus comiza*, *Chondrostoma polylepis*, *Rutilus lemmingi* y *Rutilus alburnoides*. El presente Decreto tiene por finalidad contribuir a la conservación de la fauna, flora, aguas, geomorfología y en definitiva de los ecosistemas naturales y valores paisajísticos del área conocida como ribera del río Alcarrache, así como mantener su estructura lineal y continua como punto de enlace para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de especies silvestres en armonía con los usos, derechos y aprovechamientos agrarios tradicionales y con el desarrollo de actividades educativas, científicas, culturales, recreativas, turísti-

cas o socioeconómicamente compatibles con la protección del espacio.

La Junta de Extremadura tiene asumidas las competencias en materia de conservación de la naturaleza, la flora y la fauna de nuestra región que le atribuyen los Reales Decretos de transferencia de funciones y asignadas a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por Decreto del Presidente 4/1999 de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dentro de las actividades de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente se encuentra el desarrollo de Normativa de Conservación de especies y espacios protegidos, en especial de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.

El artículo 2.º de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, determina la obligación de las Administraciones Públicas de garantizar la gestión de los recursos naturales con el mayor beneficio para las generaciones actuales y futuras.

La Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura en su artículo 16.º prevé, entre otras, la categoría de Corredor Ecológico y de Biodiversidad que resulta adecuada a las características particulares y valores del área a proteger del río Alcarrache.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 10 de julio de 2001,

DISPONGO:

ARTICULO PRIMERO.—Declaración.

En aplicación de las competencias atribuidas por el artículo 33.º de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios naturales de Extremadura, se declara el Corredor Ecológico y de Biodiversidad del «Río Alcarrache».

ARTICULO SEGUNDO.—Ambito Territorial.

La delimitación geográfica del Corredor Ecológico y de Biodiversidad del «Río Alcarrache» comprende el tramo alto y medio del río Alcarrache (afluente del Río Guadiana) con un recorrido lineal de 59 Km. Incluye una banda de 10 metros a ambos lados del alveo o cauce natural, definido como terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias, salvo en las márgenes con afloramientos rocosos de importancia, en las que se establece una ban-

da de 100 metros a cada lado del río para incluirlos en su totalidad. Estos tramos son:

— Aguas abajo del Puente de la Bogaña hasta la desembocadura del Arroyo del Gato.

— Desde el molino ubicado aguas abajo del puente de la carretera Villanueva del Fresno-Valencia del Mombuey hasta la frontera con Portugal.

El Corredor Ecológico y de Biodiversidad del Río Alcarrache afecta a los terrenos incluidos en la zona de ribera de los de Términos Municipales de Barcarrota, Olivenza, Alconchel y Villanueva del Fresno (margen derecha del río) y Jerez de los Caballeros, Higuera de Vargas y Villanueva del Fresno (margen de izquierda).

Los límites de la zona son los siguientes:

— LIMITE SUPERIOR: Desembocadura del Arroyo de las Contiendas.

— LIMITE INFERIOR: Frontera con Portugal.

A lo largo de este trayecto existen varios afluentes del Río Alcarrache (margen izquierda) que se incluyen en el área protegida:

— Arroyo del Pez: desde su desembocadura en el Alcarrache hasta el camino que lo corta más cerca del río.

— Arroyo de la Majada de Juan Díaz: desde su nacimiento, hasta su desembocadura en el río Alcarrache. Entre los puntos 29SPC802595 y 29SPC805588 se establecerá una banda de 25 m. a cada lado del arroyo para incluir el berrocal de mayor magnitud.

— Arroyo de la Pulgosa: desde el embalse del Agujón hasta el segundo muro de piedra que lo corta más próximo al citado embalse.

— Arroyo de las Mulas: desde el embalse del Agujón hasta el muro de piedra más próximo al mismo.

DISPOSICION FINAL: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de julio de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO 103/2001 de 10 de julio, por el que se establece un programa de ayudas para la consolidación y competitividad de las Pymes Extremeñas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El II Plan de Industria y Promoción Empresarial consensuado entre la Junta de Extremadura y los principales agentes sociales y económicos que operan en la región y la FEMPEX ha establecido, como una de sus iniciativas estratégicas, la promoción de la copetitividad e innovación empresarial, ya que resulta absolutamente imprescindible, para mejorar el desarrollo económico y social de Extremadura, mejorar la competitividad de sus empresas a partir de diferentes estrategias de innovación, siguiendo así las recomendaciones del Libro Blanco de la Comisión Europea sobre «crecimiento, competitividad y empleo», en el que se hace especial hincapié sobre la necesidad de que las Pymes utilicen tecnologías innovadoras.

La Secretaría de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa ha puesto en marcha un Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa para el período 2000-2006, cuyas medidas de apoyo persiguen una serie de objetivos perfectamente identificables con lo estipulado en el apartado anterior

Este plan que viene en cierta medida a continuar con la labor ya iniciada anteriormente a través de la Iniciativa PYME de Desarrollo Empresarial 1997-1999, regulada por el Real Decreto 937/1997 de 20 de junio y el Decreto 119/1997 de 7 de octubre en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, fue aprobado por la Conferencia Sectorial de la Pyme celebrada el 26 de octubre de 2000, habiendo sido notificado a la Comisión Europea, que no ha planteado objeciones en su comunicación de 11 de abril de 2001.

Tras la publicación del Real Decreto 582/2001 de 1 de junio por el que se establece el régimen de ayudas del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pyme, se hace necesario que las Comunidades Autónomas, dentro de su ámbito territorial, establezcan la normativa de gestión del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, se elabora el presente Decreto, dividido en tres partes claramente diferenciadas:

Una primera, el articulado en el que se definen los requisitos generales para todas las líneas, esto es, beneficiarios, conceptos subvencionables, modo de tramitación, criterios de selección de los

proyectos y procedimientos para la liquidación y cobro de las subvenciones.

En la segunda parte, Anexo n.º 1, se delimitan las distintas líneas de ayudas que se establecen en el presente Decreto, esto es apoyo a proyectos de la Sociedad de la Información y apoyo a Innovación en técnicas empresariales, subdivida a su vez en apoyo al Diseño, Redes Interempresariales de Cooperación, Calidad e Innovación de procesos: gestión y organización en las Pymes.

Por último, la tercera parte, Anexo n.º 2, establece los modelos oficiales de impresos, memoria e informe de auditoría necesarios para la presentación de los proyectos a este régimen de ayudas.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 54.2 de la Ley 2/1984 de 7 de junio, de Gobierno y de la Administración de la Junta de Extremadura a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 10 de julio de 2001.

DISPONGO

ARTICULO 1.—OBJETO.

La Consejería de Economía, Industria y Comercio, en el marco del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pyme (2000-2006), regulado por el Real Decreto 582/2001, de 1 de junio, convoca la concesión de ayudas específicamente dirigidas a financiar los proyectos o actuaciones descritos en el Anexo I del presente Decreto, así como aquellos otros de carácter suprarregional, siempre que se ajusten a los requisitos establecidos en los artículos siguientes.

ARTICULO 2.— BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

1.—Las Pymes, cualquiera que sea su forma jurídica, que tengan su domicilio social y/o centro productivo en Extremadura y realicen inversiones en la Comunidad Autónoma.

A efectos del presente Decreto, tendrán la consideración de Pymes las empresas que cumplan los requisitos que se indican en la Recomendación de la Comisión Europea 96/280/CE, esto es:

- a) Requisito del número de empleados. Que tengan menos de 250 trabajadores.
- b) Requisito financiero. Que tengan un volumen de facturación inferior a 40 millones de euros o una cifra de balance inferior a 27 millones de euros.
- c) Requisito de independencia. Que cumplan el criterio de independencia, es decir, que no estén participadas en más de un 25

% por una o más empresas que no tengan carácter de Pyme según la presente definición.

Los tres requisitos son acumulativos, es decir, deben cumplirse los tres.

Para obtener las cifras a las que se refieren los apartados a) y b) se sumarán los datos de todas las empresas en las que la posible beneficiaria participe o sea participada en un 25 %, o más del capital y/o los derechos de voto.

Asimismo, cuando en la fecha de cierre de su balance, una empresa supere en un sentido u otro los umbrales relativos al número de empleados y/o el financiero ésta adquirirá o perderá la calidad de Pyme si dichas circunstancias se repiten durante dos ejercicios financieros consecutivos.

Caso que la Unión Europea modifique la definición de Pyme durante el período de vigencia del presente Decreto, ésta sustituirá a la presente.

2. Los organismos intermedios. A efectos del presente Decreto, tendrán la consideración de Organismos Intermedios Subvencionables las siguientes personas jurídicas:

- a) Las organizaciones públicas, semipúblicas o privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que de forma habitual presten servicios de apoyo de carácter empresarial a las Pymes.
- b) Las entidades con participación mayoritaria de capital público que presten de forma habitual servicios de carácter empresarial a las Pymes, cuando promuevan proyectos que se ajusten a las medidas del Anexo I y no persigan en dichos proyectos la obtención de beneficios.

Dentro de las medidas contempladas en este plan se dará especial cobertura a los proyectos dirigidos a colectivos de autónomos, artesanos y mujeres empresarias.

En cualquier caso, los beneficiarios para cada proyecto o actuación subvencionable, se especifican en el Anexo I del presente Decreto.

ARTICULO 3.—AMBITO DE APLICACION.

El presente Decreto será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura excepto los proyectos suprarregionales que pueden tener un ámbito geográfico de actuación superior, para las ayudas concedidas a las Pymes encuadradas en los sectores de industria, construcción, comercio y servicios, así como a los organismos Intermedios que actúen a favor de las mismas.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Anexo I respecto a la implantación de sistemas de calidad y mejora medioambiental

en las Pymes, y de los reglamentos o Directivas Comunitarias especiales establecidos en el marco del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea por los que se rige la concesión de ayudas estatales en sectores específicos, tales como siderurgia, construcción naval, fibras sintéticas, vehículos de motor y el transporte.

El presente Decreto no será de aplicación:

— A las actividades relacionadas con la producción, primera transformación o comercialización al por mayor de los productos que figuran en el Anexo I del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y los sectores del carbón y la pesca.

—A las ayudas destinadas a actividades relacionadas con la exportación, entendiéndose como tales las vinculadas directamente a las cantidades exportadas, al establecimiento o explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes relacionados con la actividad exportadora.

ARTICULO 4.—ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los proyectos y actuaciones a que expresamente se refiere el Anexo I del presente Decreto, encuadrados en las siguientes medidas:

- a) Sociedad de la Información.
- b) Innovación en Técnicas Empresariales:
 - b.1.—Diseño.
 - b.2.—Redes interempresariales de cooperación.
 - b.3.—Sistemas de calidad y gestión medioambiental.
 - b.4.—Innovación de procesos: Gestión y organización en la Pyme.

ARTICULO 5.—GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.—Cuando los beneficiarios directos de las ayudas sean Organismos Intermedios, se podrán financiar los siguientes tipos de gastos:

- a) Gastos directos:
 - a.1.—Inversiones materiales o inmateriales excluidas la adquisición y acondicionamiento de inmuebles, los gastos de mobiliario, el equipamiento de oficina —excepto equipamiento informático— y los medios de transporte.

Las subvenciones a la inversión no podrán sobrepasar la cantidad de 50.000 euros para Organismos Intermedios y 10.000 euros para Pyme. Los proyectos de carácter suprarregional podrán superar este límite cuando el beneficiario directo de la inversión sea un Organismo Intermedio.

No obstante lo anterior, la Mesa de Directores Generales de la Pyme podrá interponer límites de inversión subvencionables inferior-

res en cada una de las líneas, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 13.2 b) 3.º del R.D. 582/2001 de 1 de junio.

a.2.—Gastos de personal técnico directamente relacionado con el proyecto, según las tarifas máximas aplicables por categorías que se establezcan en la Mesa de Directores Generales de la Pyme de acuerdo con lo estipulado en el artículo 13.2 b) 3.º del R.D. 582/2001 de 1 de junio.

a.3.—Colaboraciones externas, tales como gastos externos de consultoría y otros servicios relacionados con el proyecto.

a.4.—Viajes interurbanos y alojamiento necesarios para la realización del proyecto, con los topes de importes máximos aceptables que se establezcan en la Mesa de Directores Generales de la Pyme de acuerdo con lo estipulado en el artículo 13.2 b) 3.º del R.D. 582/2001 de 1 de junio.

a.5.—El IVA soportado por el beneficiario cuando suponga un coste real para el mismo. En el caso de los beneficiarios sujetos a la regla de prorrateo, dicho coste se calculará en base a la prorrateo definitiva del último ejercicio finalizado antes de la concesión de la subvención, siendo responsabilidad del Organismo incluir el resultado final en la liquidación de sus obligaciones fiscales.

b) Gastos indirectos:

Se estimará en un 50 % del coste de personal interno directamente aplicado al proyecto y considerado objeto de subvención.

2.—Cuando los beneficiarios directos de la subvención sean Pyme, se podrán financiar los gastos considerados en los epígrafes «a.1» y «a.3» del apartado anterior.

3.—Nos serán subvencionables en ningún caso los servicios rutinarios prestados a las Pymes o relacionados con los gastos de explotación normales de las empresas, ni aquellos otros gastos que siendo elegibles al amparo del presente Decreto, se inicien, facturen o paguen con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.

No obstante lo anterior, no tendrán consideración de inversiones ya realizadas aquellos pagos a cuenta efectuados con anterioridad a la presentación de la solicitud en concepto de reserva del bien o servicio a subvencionar, siempre que no superen el 25 % de la factura correspondiente a dicho bien o servicio.

ARTICULO 6.—CUANTIA DE LAS AYUDAS.

1.—Cuando el solicitante y beneficiario directo sea una Pyme, los límites máximos de subvención serán los siguientes:

* Hasta el 50 % para inversiones en activos fijos materiales e in-

materiales, con las excepciones y límites en cuantías a que expresamente se refiere el artículo 5.1.a)1.

* Hasta el 50 % para los gastos de colaboraciones externas con carácter general. No obstante, este límite podrá ser superado en proyectos de Sociedad de la Información, Cooperación Empresarial presentado por Organismos Intermedios o Innovación de procesos, siempre que la ayuda no exceda de 13.000 euros, siendo de aplicación, en este caso, la norma de «mínimis», tal y como la define el Derecho Comunitario.

2.—Cuando el solicitante y beneficiario de la subvención sea un Organismo Intermedio, se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

2.1.—Actuaciones de carácter específico.—

Los proyectos deberán contemplar la prestación de servicios o entrega de bienes valorables a un conjunto determinado o determinable de Pymes que participarán en su formulación, ejecución o financiación en su caso. Estas prestaciones, que constituyen las actuaciones de carácter específico, se concretarán en un Plan que con carácter previo el Organismo Intermedio deberá establecer, y en el que se detallarán entre otras cuestiones:

* El número de Pymes que participarán en el proyecto.

* El sector al que pertenecen, con exclusión de los no contemplados en el presente Decreto.

* La descripción y cuantificación de las actuaciones de carácter específico.

* El tipo de gasto suplido por el Organismo Intermedio.

* La cuantía de la subvención por este tipo de prestaciones, en tanto que revierten de forma específica en las Pymes, no podrá superar los umbrales de intensidad máxima de ayuda a se refiere el punto primero de este artículo. A este respecto, la subvención que se concede al Organismo Intermedio, tendrá por objeto financiar complementariamente el proyecto, junto con las entidades participantes.

2.2.—Actuaciones de carácter genérico.

Los proyectos podrán, asimismo, contener actuaciones de carácter genérico, cuyo coste deberá ser igual o inferior al 50 % del gasto total subvencionable. Estas actuaciones estarán destinadas a detectar las necesidades del entorno empresarial; al estudio y difusión de técnicas y conocimiento; o a la identificación de las carencias de colectivos de Pyme, en su conjunto.

Excepcionalmente, cuando así lo aconseje la tipología del proyecto, se podrá considerar que el coste de las actuaciones de carácter genérico podrá superar el límite del 50% anteriormente establecido.

Este tipo de actuaciones, que podrán subvencionarse hasta el 100% de su cuantía, habrán de estar perfectamente identificadas en el momento de formular la solicitud de ayuda.

3.—En todos los casos, la ayuda se aplicará exclusivamente a los gastos imputables al proyecto y en ningún caso la financiación podrá superar el 100% del proyecto.

Asimismo, se exigirá que la aportación libre de ayudas públicas a realizar por el beneficiario en las actuaciones de carácter específico debe ser al menos del 25% del importe de las citadas actuaciones.

4.—Un mismo proyecto no puede recibir ayudas concurrentes de diferentes fondos estructurales para las mismas actuaciones subvencionables. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que un mismo proyecto reciba ayudas concurrentes, éstas no podrán superar nunca los límites establecidos tanto respecto a los Organismos Intermedios beneficiarios como las Pymes participantes en el mismo.

5.—Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en el párrafo anterior, se exigirá a los participantes que para cada proyecto presenten una declaración acerca de todas las ayudas públicas que tengan concedidas o solicitadas para el mismo.

6.—El límite máximo de ayudas se aplicará tanto si la ayuda proviene íntegramente de fuentes nacionales como si la misma ha sido cofinanciada por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

ARTICULO 7.—SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENCIACION.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Consjería de Economía, Industria y Comercio, y se presentarán en las dependencias de la Junta de Extremadura que se relacionan: Consejería de Economía, Industria y Comercio y en los Centros de Atención Administrativa (C.A.D.); o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Cumún.

Junto a la solicitud cumplimentada en el modelo oficial establecido en el Anexo 2.1 del presente Decreto deberá acompañarse la siguiente documentación con carácter general para Pyme u Organismos Intermedios:

—Memoria por duplicado de la entidad solicitante y técnica y económica del proyecto a subvencionar, de acuerdo con el modelo oficial especificado en el Anexo 2.2 del presente Decreto.

—Copia compulsada del poder de representación de la persona o

personas que firman la solicitud en nombre de la empresa o entidad solicitante y D.N.I. del mismo.

—Copia compulsada del CIF o del NIF, según sea el solicitante persona jurídica o física.

Además de la documentación anterior, deberá acompañarse:

* Con carácter específico para las Pymes:

—Cuando el solicitante sea persona jurídica, copia compulsada de la Escritura de constitución de la sociedad y de las modificaciones posteriores que en su caso pudieran haberse producido.

—Copia compulsada del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

* Con carácter específico para Organismos Intermedios se aportará la siguiente documentación:

—Copia compulsada de la escritura o estatutos de constitución, así como de las modificaciones posteriores que en su caso pudieran haberse producido.

—Copia compulsada de los acuerdos que pudieran haberse suscritos con cualquier patrocinador del proyecto, con expresa indicación tanto del alcance de aquéllos, esto es, conceptos, cuantía, duración, etc.; como del tipo de actuaciones que financian, es decir, genéricas, específicas o ambas.

—Copia compulsada de la concesión de exención de IVA si procede o, bien en su caso, prorata definitiva de IVA en el último ejercicio cerrado.

El plazo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria finalizará a los tres meses de la entrada en vigor del presente Decreto.

El plazo de presentación de solicitudes para ejercicios posteriores abarcará del 1 de enero al 31 de marzo de cada año, ambos inclusive.

Sin perjuicio de lo anterior, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrán abrirse nuevos plazos de presentación de solicitudes dentro de cada ejercicio mediante Orden del Consejero de Economía, Industria y Comercio.

No obstante, y al objeto de poder acreditar el no inicio de inversiones, las solicitudes se podrán presentar durante todo el ejercicio, de tal forma que aquellas cuya presentación sea posterior al cierre de la convocatoria, se resolverán en la siguiente convocatoria.

Los citados plazos nos serán de aplicación a los proyectos supra-regionales, cuya convocatoria permanecerá abierta durante todo el periodo de vigencia del presente Régimen de ayudas.

ARTICULO 8.—TRAMITACION DE LAS AYUDAS.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado, para que en el plazo de quince días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que se así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la solicitud.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a emitir Resolución sobre las mismas de acuerdo con el procedimiento del artículo 9 del presente Decreto.

Para la evaluación de los proyectos se podrá requerir la información complementaria que se considere necesaria, o recabar asesoramiento externo de expertos en la materia.

ARTICULO 9.—CONCESION DE LA SUBVENCION.

La obtención de estas ayudas será incompatible con cualquier otra a fondo perdido solicitada para el mismo fin.

La concesión de la subvención se realizará mediante resolución del Director General de Promoción Empresarial e Industrial, a propuesta de la Comisión Mixta constituida al efecto, de acuerdo a lo indicado en el artículo 13 b 2.º del Real Decreto 582/2001 de 1 de junio, y en la que estará representada tanto la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial como la Dirección General de la Sociedad de la Información. La citada resolución se notificará individualmente a cada beneficiario y en ella se indicarán las condiciones que afecten a cada proyecto, y a cuyo cumplimiento está supeditada la subvención. Asimismo, se dará conocimiento a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de aquellas Resoluciones que, por su contenido, incidan en estrategias o planes desarrollados por la misma.

La concesión de estas subvenciones no exime a los beneficiarios del cumplimiento del resto de sus obligaciones económicas, fiscales o de legalización ante organismos nacionales, regionales, provinciales o locales.

La resolución de concesión se realizará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

ARTICULO 10.—ACEPTACION DE LA RESOLUCION.

La entidad beneficiaria estará obligada, en un plazo máximo de quince días desde la recepción de la resolución individual, a comunicar, por escrito ante la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, la aceptación de dicha resolución en todos sus términos.

El incumplimiento de esta obligación se considerará como renuncia

a continuar en el procedimiento, procediéndose al archivo del expediente.

ARTICULO 11.—CRITERIOS DE VALORACION.

- a) Sector económico en el que se va a desarrollar el proyecto.
- b) Adecuación del proyecto a los objetivos del presente Plan y a las políticas de apoyo a la competitividad articuladas por la Junta de Extremadura.
- c) Adecuación a las directrices y tipología de proyecto que, en cada momento defina la Mesa de Directores Generales, de acuerdo con el artículo 13.2 b) del Real Decreto 582/2001 de 1 de junio.
- d) Viabilidad económico-financiera, técnica o tecnológica del mismo.
- e) El grado de maduración y definición del proyecto.
- f) Calidad del proyecto a ejecutar.
- g) El número de empresas participantes en el proyecto.
- h) Capacidad, en su caso, del Organismo intermedio solicitante.
- i) Carácter innovador del proyecto.
- j) Que el proyecto no se reduzca a una práctica habitual para la Pyme.
- k) Capacidad y experiencia de los colaboradores externos.
- l) Disponibilidades presupuestarias existentes.
- m) Que supongan para el beneficiario de la ayuda una mejora evidente de competitividad.

Estos criterios podrán ser modificados por la Mesa de Directores Generales de acuerdo con lo indicado en el artículo 13 2 b) 3.º del Real Decreto 582/2001 de 1 de junio.

ARTICULO 12.—PLAZO MAXIMO DE RESOLUCION.

El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud. Si no recayese resolución expresa en dicho plazo se entenderá desestimada la concesión de la subvención de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/2000 de 21 de diciembre de presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante lo anterior, el plazo para resolver aquellos expedientes que se presenten con posterioridad al fin del plazo de presentación de solicitudes y que deban ser resueltos en una convocatoria posterior, comenzará a computar a partir de la apertura de la citada convocatoria.

ARTICULO 13.—EJECUCION DEL PROYECTO E INCIDENCIAS.

La ejecución del proyecto se ajustará en sus condiciones, finalidad, prescripciones y plazos a lo que se establezca en la Resolución de Concesión de la subvención.

ARTICULO 14.—JUSTIFICACION DEL PROYECTO.

El beneficiario podrá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió la subvención, que implica el de las condiciones a las que estaba sujeta, hasta dos meses después de la finalización del período de vigencia concedido.

Además de lo anterior, será requisito indispensable para el pago de la subvención concedida a los Organismos Intermedios, la justificación del Plan a que se refiere el artículo 6.2.1 del presente Decreto y la presentación de la relación de las empresas que han participado en el mismo.

En cualquier caso, cuando las Pymes participen en la financiación de proyectos promovidos por Organismos Intermedios, se podrán admitir como justificantes del proyecto, tanto los documentos acreditativos de gastos aportados por las Pymes, siempre que se trate de las categorías de gastos subvencionables a que expresamente se refiere el artículo 5, en sus apartados 1.a 1.- y/o 1.a.3; como los aportados por los eventuales patrocinadores que hubiesen decidido participar en la finalización del proyecto.

ARTICULO 15.—JUSTIFICACION DE LAS PARTIDAS SUBVENCIONABLES.

Las inversiones efectuadas por los beneficiarios se acreditarán mediante las facturas en firme y sus correspondientes justificantes de pago.

Los gastos indirectos imputados al proyecto, se justificarán mediante certificación del representante legal del Organismo Intermedio que acredite la efectiva realización de los mismos.

En todo proyecto que tenga concedida una subvención por importe superior a 60.000 euros, y en aquellos otros que por la naturaleza de la justificación presentada así se estime necesario, las facturas y justificantes de pago establecidas en el apartado anterior se sustituirán por un informe emitido por auditor colegiado, en el ejercicio de sus funciones y en aplicación de la normativa de auditoría, que tendrá el contenido mínimo que determine la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial mediante el modelo que se establece en el Anexo 2.4 del presente Decreto.

ARTICULO 16.—JUSTIFICACION DEL PAGO DE LAS INVERSIONES EFECTUADAS.

* Pagos en metálico. Sólo se admitirán pagos en metálico para facturas emitidas por importe inferior a 15.000 euros.

Se presentará factura definitiva de fecha posterior a la presentación a la solicitud de subvención y recibo de pago de la misma. Si el recibo y la factura se emiten en el mismo documento, aparecerá el «recibi» o «pagado» con firma legible o indicando la persona que firma y sello del proveedor.

* Pagos a través de entidad financiera. Las facturas de importe superior a 15.000 euros deberán abonarse necesariamente a través de entidad financiera. No obstante se admitirá un único pago no bancario de importe inferior a esos 15.000 euros si se aporta un certificado del proveedor acreditando ese pago y por el resto del importe de la factura su correspondiente justificante bancario.

Aquellas facturas relativas a un mismo concepto de inversión que en su conjunto superen 15.000 euros se deberán acreditar según lo establecido en el párrafo anterior.

* Pagos aplazados (letras, pagarés o recibos). Si se paga mediante efectos ya vencidos, se deberá aportar factura en firme de fecha posterior a la presentación de la solicitud junto con el justificante de pago (fotocopia compulsada de los citados efectos, mecanización bancaria, extracto bancario del mismo, etc...).

Los aplazamientos de pago no vencidos se aceptarán cuando se acompañe a la factura un certificado del proveedor señalando que dispone de los efectos aceptados o avalados por entidades financieras, o pagarés bancarios por importe equivalente al de la factura, y siempre que el aplazamiento no exceda de seis meses del plazo de vigencia del proyecto.

Si por actuaciones posteriores a la declaración de cumplimiento se observara que dichos aplazamientos no se han hecho efectivos, será de plena aplicación el artículo 23 del presente Decreto.

* Pago en moneda extranjera. En el caso de pagos en moneda extranjera se indicará el contravalor en euros a la fecha de la operación.

ARTICULO 17.—DECLARACION DE CUMPLIMIENTO, LIQUIDACION Y PAGO DE LA SUBVENCION.

1.—Las subvenciones se liquidarán y abonarán, previa comprobación por parte de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial del cumplimiento de las condiciones expresadas en la resolución de concesión.

El procedimiento de liquidación se iniciará previa presentación por parte del titular de la correspondiente solicitud de cobro en modelo establecido en el Anexo 2.3 del presente Decreto, siendo requisito inexcusable para su presentación la previa finalización del proyecto. Deberá acompañar a dicha solicitud la justificación documental del proyecto realmente ejecutado y el resto de condiciones.

Para la declaración de cumplimiento se efectuarán las comprobaciones oportunas, emitiéndose a tal efecto informe preceptivo por el Servicio que tenga encomendada tal función.

Declarado por el Director General de Promoción Empresarial e

Industrial el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones, se practicará la liquidación que corresponda.

2.—Las disposiciones de crédito se basarán en los calendarios de justificación de las actuaciones subvencionables, de acuerdo con la resolución de concesión de la ayuda y se formularán para los ejercicios que procedan.

Dichas disposiciones de crédito podrán ser modificadas de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, por la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial.

3.—El pago de las subvenciones se realizará, siempre que ello sea posible, con cargo a partidas presupuestarias cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

4.—Partida presupuestaria: El pago de la subvención se realizará con cargo a la aplicación 1005724A770, Código Proyecto.

ARTICULO 18.—CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, CON SEGURIDAD SOCIAL Y HACIENDA REGIONAL.

Los beneficiarios, previamente al cobro de la subvención concedida, deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Para acreditarlo, en el momento de presentar la solicitud de liquidación de la subvención concedida la empresa beneficiaria podrá prestar autorización expresa, con objeto de que la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial pueda solicitar directamente la información que acredite la situación de la empresa beneficiaria ante el órgano competente.

Asimismo no deberán ser deudores de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura lo que será comprobado de oficio por la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial.

ARTICULO 19.—MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD E INVERSION.

El beneficiario de la subvención vendrá obligado a mantener la actividad durante al menos cinco años y la inversión en activos fijos durante al menos cuatro años consecutivos a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

ARTICULO 20.—INCIDENCIAS EN LA EJECUCION DEL PROYECTO.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar a la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, las incidencias relativas al expediente de concesión de incentivos que se produzcan con posterioridad a la misma, y en especial, los supuestos de cambios de titularidad, modificaciones de la actividad, retrasos en la ejecución del proyecto que motive la solicitud de una prórroga, así

como las modificaciones justificadas del proyecto inicial, a excepción de las que supongan variación del importe de la inversión aprobada, que se registrarán por lo especificado en el artículo 22.2 del presente Decreto.

Estas incidencias se resolverán, por la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial.

ARTICULO 21.—MODIFICACION DE LAS CONDICIONES TENIDAS EN CUENTA PARA LA CONCESION DE LA SUBVENCION

1.—Presentada la solicitud de liquidación de la subvención concedida, las modificaciones justificadas del proyecto inicial que supongan variación a la baja del importe de la inversión y/o gastos aprobados, se liquidarán en función de la inversión y/o gastos efectivamente realizados, siempre y cuando se cumplan los objetivos del proyecto.

2.—Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones y/o entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrán dar lugar al ajuste de oficio de la subvención a percibir, e incluso pudiendo conllevar la pérdida del total de la subvención otorgada.

ARTICULO 22.—COMPROBACIONES E INSPECCIONES.

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial vigilará la adecuada aplicación de los incentivos, pudiendo, para ello, realizar las inspecciones y comprobación y recabar la información que considere oportuna.

2.—Finalizada la ejecución del proyecto, la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial procederá a comprobar que el mismo se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas.

Si el proyecto no se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas, se procederá por parte de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial a analizar las causas y alcance del incumplimiento, pudiendo conceder una prórroga de oficio para la completa ejecución del proyecto, proceder a su liquidación conforme a lo establecido en el artículo 17 o iniciar el expediente de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

3.—Cuando se acredite que el incumplimiento no es imputable al beneficiario, no resulte de gran entidad o circunstancias de interés público así lo aconsejen, el órgano competente realizará el reajuste de la subvención correspondiente.

ARTICULO 23.—PERDIDA DEL DERECHO A LA SUBVENCION: DECLARACION DE INCUMPLIMIENTO.

1.—En el supuesto de que el beneficiario de la subvención incum-

plise cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de los datos o documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a su percepción sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan.

2.—En el supuesto de que en la resolución de incumplimiento se considere que el beneficiario ha obrado fraudulentamente, ello podrá llevar consigo la imposibilidad de que el citado beneficiario, en aplicación de la Ley General Presupuestaria, pueda acceder a otras subvenciones públicas de cualquier índole durante un plazo de hasta cinco años.

ARTICULO 24.—PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR LA PERDIDA DEL DERECHO A LA SUBVENCION.

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención será el siguiente:

La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial comunicará al interesado la iniciación del procedimiento de incumplimiento y las causas que los fundamenten. Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentación y otros elementos de juicio.

Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados, que dispondrán de un plazo de quince días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo de quince días sin que se hubieran formulado, se pondrá fin al procedimiento mediante resolución del órgano que concedió la ayuda.

Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención.

El plazo máximo para notificar la resolución de los procedimientos por incumplimiento será el de seis meses, computado desde el acuerdo de iniciación. Cuando transcurra el plazo de seis meses sin resolver el procedimiento se entenderá caducado con los efectos previstos en el artículo 92.3 de la Ley 30/1992, declarándose así de oficio o a instancia del interesado. Si la paralización del procedimiento fuera imputable al interesado, el plazo para resolver quedará interrumpido mientras subsista la causa que determinó la paralización.

ARTICULO 25.—NORMATIVA Y POLITICAS COMUNITARIAS.

Al tratarse de una medida cofinanciada por el FEDER, se cumpli-

rán las disposiciones derivadas de la normativa comunitaria aplicable, así como las referentes a las políticas comunitarias.

Los incentivos otorgados por este programa a las solicitudes formuladas por las Pymes y a las actuaciones de carácter específico en las solicitudes presentadas por Organismos Intermedios están sometidos al Régimen Comunitario de ayudas a favor de las Pymes. Por tanto, cualquier modificación del citado régimen será de inmediata aplicación a las ayudas contempladas en el presente programa.

ARTICULO 26.—INFORMACION Y PUBLICIDAD.

Las autoridades competentes, así como las encargadas de la realización de los proyectos, pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria, nacional y autonómica al respecto, dirigidos a los posibles beneficiarios de las ayudas del presente Decreto. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEDER, el Ministerio de Economía —Secretaría de Estado de Economía, de la energía y de la Pequeña y Mediana Empresa— Dirección General de Política de la Pyme y Junta de Extremadura —Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Consejería de Economía, Industria y Comercio—.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a difundir los resultados obtenidos de los proyectos subvencionados y la participación de los distintos organismos cofinanciadores mencionados en el párrafo anterior en la forma que se establezca.

Periódicamente se dará publicidad a la relación de proyectos a los que se haya otorgado subvención al amparo del presente Decreto.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

PRIMERA.—En todo aquello no regulado expresamente por el presente Decreto, tendrá carácter supletorio y de inmediata aplicación las normas contenidas en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de la concesión de subvenciones.

SEGUNDA.—Se faculta al Consejero de Economía, Industria y Comercio para que en desarrollo y aplicación del presente Decreto pueda establecer convenios de colaboración, con los medios y autorizaciones que legalmente sean exigibles, con entidades u organismos públicos que permitan una gestión más fácil y eficaz del presente régimen de ayudas.

TERCERA.—Los programas de ayudas establecidos a través del De-

creto 202/2000, de 26 de septiembre, así como cualquier otro nuevo programa que pudiese ponerse en marcha, que resulten coincidentes con lo estipulado en el presente Plan de Consolidación y Competitividad de las Pymes, serán orientados prioritariamente hacia dicho plan, siempre que las disponibilidades presupuestarias así lo permitan.

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA

A las solicitudes presentadas con posterioridad a la publicación del R.D. 582/2001 de 1 de junio y antes de la publicación del presente Decreto les será de aplicación lo estipulado en el mismo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Consejero de Economía, Industria y Comercio para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de julio de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

A N E X O I

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones que se engloben en las medidas del Plan de Consolidación y competitividad de la Pyme, que se contemplan a continuación:

1. Sociedad de la Información.

1.1.—Objeto: El objeto de este programa es la concesión de ayudas para financiar proyectos dirigidos a la plena integración de las Pymes en la sociedad de la información.

1.2.—Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los organismos intermedios según la definición que de los mismos se hace en el artículo 2.2 del presente Decreto.

1.3.—Acciones promocionables: Las ayudas irán destinadas a financiar proyectos con la siguiente orientación:

a) La mejora de los procesos de producción, distribución, comercia-

lización, información y gestión de las Pymes incorporando las tecnologías de la información y de las comunicaciones. En concreto:

a.1) Proyectos de información y asesoramiento empresarial a Pymes, que basándose en redes telemáticas, faciliten a una serie de empresas, con carácter horizontal o sectorial servicios de información (Técnica, legal, ayudas, etc.) y asesoramiento (Calidad —contable/fiscal, logística— laboral, producción, etc.).

a.2) Proyectos de desarrollo de herramientas de control y modelización de: producción, logística, comercio, gestión, etc., para Pymes a través de redes telemáticas.

Proyectos que basándose en redes telemáticas, faciliten el desarrollo de la implantación y utilización de servicios telemáticos (comercio electrónico, teletrabajo,...), así como el desarrollo de portales para conjuntos de Pymes de carácter sectorial u horizontal, con contenidos de servicios telemáticos.

1.4. Costes subvencionables:

Organismos intermedios promotores del proyecto:

- Equipos informáticos (hardware y software).
- Colaboraciones Externas y Servicios asociados.
- Viajes.
- Personal técnico propio.
- IVA.
- Gtos. Indirectos.

Pymes participantes en el proyecto:

- Inversiones en equipos informáticos (software y hardware).
- Colaboraciones externas y servicios asociados.

Los costes en Hardware y Software deberán comprender solamente aquellos que son necesarios para el desarrollo e implantación de redes telemáticas para la comunicación entre los Organismos Intermedios y las Pymes participantes en los proyectos.

2.—Innovación en Técnicas Empresariales.

A través de esta medida se propone promover y apoyar los proyectos que tengan como fin la incorporación de una cultura de la innovación a través del diseño, la implantación de sistemas de calidad, la cooperación entre empresas, la innovación en los procesos de gestión y organización en Pyme, por medio de las siguientes líneas de apoyo:

2.1 Diseño.

2.1.1.—Objeto: El objeto de este programa es la concesión de ayudas para financiar proyectos que tengan como fin la incorporación, asimilación o aplicación de técnicas de diseño en las Pymes.

2.1.2.—Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las

Pymes y organismos intermedios según la definición que de los mismos se hace en el artículo 2 del presente Decreto.

2.1.3.—Acciones promocionables: Serán promocionables aquellas acciones que tengan como fin la incorporación, asimilación o aplicación de técnicas innovadoras y/o de diseño en la Pyme para mejorar su competitividad.

Se financiarán proyectos orientados a:

Si el solicitante es una Empresa:

a) La mejora de productos y/o servicios nuevos o preexistentes. Se excluye el diseño de productos de ciclo corto (inferior a un año) con la excepción de aquéllos que suponen una nueva línea de actividad para la empresa.

La mejora de la comercialización, promoción y comunicación de productos y servicios, diseño de identidad corporativa, generación de marcas, envase y embalaje, diseño electrónico, diseño de espacios y elementos de comunicación.

Si el solicitante es un Organismo Intermedio:

a) La mejora de productos y/o servicios nuevos o preexistentes. Se excluye el diseño de productos de ciclo corto (inferior a un año) con la excepción de aquéllos que suponen una nueva línea de actividad para la empresa.

La mejora de la comercialización, promoción y comunicación de productos y servicios, diseño de identidad corporativa, generación de marcas, envase y embalaje, diseño electrónico, diseño de espacios y elementos de comunicación.

b) La mejora de la gestión del diseño en las Pymes, análisis de situación, auditorías de diseño e incorporación de métodos de gestión del diseño más eficaces.

2.1.4. Costes subvencionables:

Organismos intermedios promotores del proyecto:

- Inversiones materiales y/o inmateriales necesarias para el proyecto de diseño.
- Colaboraciones Externas y Servicios asociados.
- Viajes.
- Personal técnico propio.
- IVA.
- Gtos. Indirectos.

Pymes promotoras del proyecto o participantes en uno presentado por Organismos Intermedios:

- Inversiones materiales y/o inmateriales necesarias para el proyecto de diseño.

—Colaboraciones externas y servicios asociados.

2.2. Redes Interempresariales de Cooperación.

2.2.1.—Objeto: El objeto de este programa es promover y potenciar la constitución de clusters y otras redes interempresariales al efecto de facilitar a la Pyme mecanismos de adaptación a la competencia que supone el mercado global.

2.2.2.—Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Pymes y organismos intermedios según la definición que de los mismos se hace en el artículo 2 del presente Decreto.

2.2.3.—Acciones promocionables. Se financiarán proyectos orientados a:

Si el solicitante es una Empresa:

a) La realización de actuaciones conjuntas de empresas tendentes a la consecución de acuerdos de cooperación (tecnológicos, comerciales, logísticos, etc.) que mejoren su posición competitiva.

Si el solicitante es un Organismo Intermedio:

a) La identificación de posibles colectivos empresariales interrelacionados y de sus necesidades y de su problemática como colectivos, así como sus posibles soluciones a través de procesos de cooperación.

b) El estudio y análisis de viabilidad de posibles actuaciones (como creación de almacenes conjuntos, redes comerciales conjuntas, fabricaciones conjuntas, oficinas técnicas conjuntas, o fusión de empresas), así como su posible realización, tendentes a mejorar la posición competitiva de determinados colectivos. Dentro de este punto, tendrán especial consideración las acciones tendentes a la constitución de clusters.

2.2.4.—Costes subvencionables:

Organismos intermedios promotores del proyecto:

- Inversiones materiales y/o inmateriales necesarias para el proyecto.
- Colaboraciones Externas y Servicios asociados.
- Viajes.
- Personal técnico propio.
- IVA.
- Gtos. Indirectos.

Pymes promotoras del proyecto o participantes en uno presentado por Organismos Intermedios (sólo en proyectos encuadrados dentro del punto b del apartado anterior) u otra Pyme.

- Colaboraciones externas y servicios asociados.

2.3. Sistemas de Calidad y Gestión Medioambiental.

2.3.1.—Objeto: El objeto de este programa es la concesión de ayudas para financiar proyectos destinados a la Implantación y Certificación de Sistemas de Calidad y gestión medioambiental en las Pymes de la Comunidad Autónoma.

2.3.2.—Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Pymes de los sectores del comercio, construcción y servicios y organismos intermedios, según la definición que de los mismos se hace en el artículo 2 del presente Decreto.

2.3.3.—Acciones promocionables: Serán promocionables las acciones derivadas de las siguientes actuaciones correspondientes a la Implantación y certificación de Sistemas de Calidad y Gestión Medioambiental.

Si el solicitante es una Empresa:

a) El desarrollo e implantación de sistemas de gestión de calidad y medio ambiente en las Pymes de los sectores del comercio, construcción y servicios, mediante análisis de situación y asesoría en el proceso de implementación de dichos sistemas, que les permitan obtener una certificación de Calidad por una entidad homologada por la ENAC.

Si el solicitante es un Organismo Intermedio:

a) La elaboración de procesos de normalización de los diferentes sectores empresariales no industriales. Estos proyectos pueden contemplar estudios comparativos de nivel de calidad (normativa y grado de aplicación) con otros países, principalmente de la UE.

b) El desarrollo e implantación de sistemas de gestión de calidad y medio ambiente en los organismos intermedios y las Pymes de los sectores de comercio, construcción y servicios, mediante análisis de situación y asesoría en el proceso de implementación de dichos sistemas, que les permitan a corto plazo obtener una Certificación de Calidad emitida por una entidad certificadora acreditada.

Las Pymes podrán acceder a estas ayudas, bien individualmente, bien en proyectos presentados por Organismos Intermedios para un grupo de empresas. En el primer caso, se entenderá que el proyecto ha sido realizado cuando la empresa acredite que ha iniciado el proceso de certificación.

2.3.4. Costes subvencionables:

Organismos intermedios promotores del proyecto:

- Inversiones materiales y/o inmateriales necesarias para el proyecto.
- Colaboraciones Externas y Servicios asociados.
- Viajes.

—Personal técnico propio.

—IVA.

—Gtos. Indirectos.

Pymes promotoras del proyecto o participantes en uno presentado por Organismos Intermedios:

—Colaboraciones externas y servicios asociados.

2.4. Innovación de procesos: Gestión y Organización en la Pyme.

2.4.1.—Objeto: El objeto de este programa es la concesión de ayudas para financiar nuevos procesos de gestión y organización en la Pyme.

2.4.2.—Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los organismos intermedios según la definición que de los mismos se hace en el artículo 2.2 del presente Decreto.

2.4.3.—Acciones promocionables: Las ayudas irán destinadas a financiar proyectos con la siguiente orientación:

a) Proyectos destinados a un colectivo de Pymes, sectorial u horizontal, que puede facilitar a las componentes del mismo diagnóstico de su situación comparativa, como por ejemplo «benchmarking».

b) Proyectos destinados a asesorar y facilitar la implantación en las Pymes de nuevos procesos y mecanismos para la mejora de la gestión y organización y/o aplicación de nuevas tecnologías: Nuevos sistemas de gestión, implantación de contabilidades analíticas, informatizaciones integrales etc.

2.4.4. Costes subvencionables:

Organismos intermedios promotores del proyecto:

- Inversiones materiales y/o inmateriales necesarias para el proyecto.
- Colaboraciones Externas y Servicios asociados .
- Viajes.
- Personal técnico propio.
- IVA.
- Gtos. Indirectos.

Pymes participantes en un proyecto presentado por Organismos Intermedios:

—Colaboraciones externas y servicios asociados.

A N E X O 2

2.1. Modelo de solicitud.

2.2. Modelo de memoria.

2.3. Modelo de solicitud de liquidación.

2.4. Modelo de informe de auditoría.

Consejería de
Economía, Industria y Comercio

REGISTRO DE ENTRADA

JUNTA DE EXTREMADURA ■

Dirección General de
Promoción Empresarial e Industrial

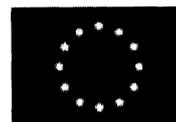


MINISTERIO
DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA DE LA
ENERGÍA Y DE LA PYME
DIRECCIÓN GENERAL
DE POLÍTICA DE LA
PYME



Plan de Consolidación
y Competitividad de la
Pyme



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

FORMULARIO DE SOLICITUD PARA PYMES

Expediente nº (a rellenar por la Administración)

A.- DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre de la Entidad: _____ NIF/CIF: _____

Domicilio social: _____

Código Postal: _____ Localidad: _____ Teléfono: _____

Representante Legal: _____

Sector de Actividad : _____

Clasificación IAE : _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (si es distinto al domicilio social):

Dirección: _____

Código Postal: _____ Localidad: _____

B.- TIPO DE PROYECTO:

- Diseño
- Redes interempresariales de cooperación.
- Sistema de calidad.

Subvención solicitada: _____ Euros.

Denominación del proyecto: _____

Inversión proyectada: _____ Euros.

C.- AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA EL MISMO FIN

ORGANISMO	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE APROBACION	IMPORTE RECIBIDO (Euros)

D.- DATOS DEL PROYECTO

(En Euros)

PRESUPUESTO GLOBAL DEL PROYECTO(*)

Presupuesto

Subvención solicitada

1. INVERSIONES MATERIALES Y/O INMATERIALES (solo en proyectos de diseño).		
2. COLABORACIONES EXTERNAS (gastos externos de consultoría).		
TOTAL		

(*) Cuando la ayuda se solicite a la línea de Redes Interempresariales de Cooperación, el presupuesto a detallar será la contribución de la empresa solicitante al presupuesto global del proyecto.

E.- DATOS DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES (SÓLO PARA SOLICITUDES A LA LÍNEA DE REDES INTEREMPRESARIALES DE COOPERACIÓN).

NOMBRE DE LA EMPRESA	CIF	ACTIVIDAD	REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA Y SELLO

CONTRIBUCIÓN DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES AL PRESUPUESTO GLOBAL DEL PROYECTO(*)

Presupuesto

Subvención solicitada

1. COLABORACIONES EXTERNAS (gastos externos de consultoría).		
TOTAL		

(*) Incluir la suma global de las aportaciones y subvenciones solicitadas por las PYMES participantes, excluida la promotora del proyecto.

F. DATOS DEL BANCO DEL SOLICITANTE

Titular :

Banco/Caja :

Localidad :

Código cuenta cliente	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto xxx/2001 y el Real Decreto 582/2001 de 1 de junio y efectúa la siguiente **DECLARACIÓN JURADA**:

- **LA EMPRESA SOLICITANTE Y, EN SU CASO LAS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO, SON PYMES DE ACUERDO CON LA DEFINICIÓN QUE DE LAS MISMAS HACE LA UNIÓN EUROPEA**
- **LAS INVERSIONES OBJETO DE LA SOLICITUD NO SE HAN INICIADO A FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA**
- **LA EMPRESA SOLICITANTE Y, EN SU CASO, LAS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO, SE ENCUENTRAN AL CORRIENTE DE PAGO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA HACIENDA REGIONAL.**
- **TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES.**
- **LA EMPRESA SOLICITANTE Y, EN SU CASO, LAS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO, SE COMPROMETEN A APORTAR LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE SE SOLICITEN O LOS DATOS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN, AL TIEMPO QUE SE RESERVA EL DERECHO A ACEPTAR O NO LA CONCESIÓN EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE PRODUZCA.**

Declaro que los datos anteriores son ciertos y doy mi consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Junta de Extremadura y ser utilizados por esta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

Firma y sello

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL: _____

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL E INDUSTRIAL

DOCUMENTACION A APORTAR

La Solicitud de ayuda al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pyme, requiere la presentación de los siguientes documentos:

Formulario de Solicitud debidamente cumplimentado.

Fotocopia compulsada del Impuesto de Actividades Económicas. Ultimo recibo de cada una de las actividades a las que vaya/n dirigido el/los proyecto/s.

Fotocopia compulsada de la Escritura de Constitución, de las modificaciones ulteriores y de la tarje de personas jurídicas y entidades en general o tarjeta de identificación fiscal.

Fotocopia compulsada del documento público acreditativo de la representación del solicitante, del DNI del solicitante y, si los poderes son mancomunados, fotocopia compulsada de los DNI de los apoderados.

Memoria de la Entidad y Técnica y Económica del Proyecto según modelo oficial publicado al efect por la Junta de Extremadura.(dos ejemplares)

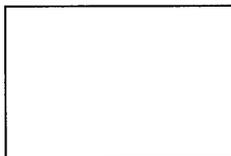
La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial se reserva la facultad de solicitar información complementaria que estime conveniente para la correcta definición, evaluació seguimiento y comprobación del proyecto presentado.

Consejería de
Economía, Industria y Comercio

REGISTRO DE ENTRADA

JUNTA DE EXTREMADURA ■

Dirección General de
Promoción Empresarial e Industrial

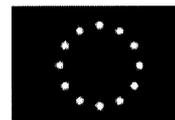


MINISTERIO
DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA, DE LA
ENERGÍA Y DE LA PYME
DIRECCIÓN GENERAL
DE POLÍTICA DE LA
PYME



Plan de Consolidación
y Competitividad de la
Pyme



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

FORMULARIO DE SOLICITUD PARA ORGANISMOS INTERMEDIOS

Expediente nº (a rellenar por la Administración)

A.- DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre de la Entidad: _____ NIF/CIF: _____

Domicilio social: _____

Código Postal: _____ Localidad: _____ Teléfono: _____

Representante Legal: _____

Sector de Actividad : _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (si es distinto al domicilio social):

Dirección: _____

Código Postal: _____ Localidad: _____

Márquese a continuación lo que proceda:

Entidad con ánimo de lucro Entidad sin ánimo de lucro

% Capital Público % Capital Privado

B.- TIPO DE PROYECTO:

Sociedad de la Información.

Innovación en Técnicas Empresariales:

Diseño.

Redes interempresariales de cooperación.

Sistema de calidad.

Innovación de procesos: Gestión y organización en la Pyme.

Subvención solicitada: _____ Euros.

Denominación del proyecto: _____

Inversión proyectada: _____ Euros.

C.- AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA EL MISMO FIN

ORGANISMO	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE APROBACION	IMPORTE RECIBIDO (Euros)

D.- DATOS DEL PROYECTO

(En Euros)

CONTRIBUCION AL PRESUPUESTO DEL PROYECTO Gasto Genérico Gasto Específico Subvención solicitada por el Organismo Intermedio

1. INVERSIONES MATERIALES Y/O INMATERIALES			
2. GASTOS DE PERSONAL.			
3. COLABORACIONES EXTERNAS (gastos externos de consultoría y otros servicios relacionados con el proyecto).			
4. VIAJES INTERURBANOS Y ALOJAMIENTO.			
5. IVA (real y definitivamente soportado por el Organismos).			
GASTOS INDIRECTOS.			
TOTAL			

% de Prorrata de IVA (año anterior cerrado): _____

E.- DATOS DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES

Nº DE EMPRESAS	ACTIVIDAD O ACTIVIDADES PRINCIPALES

CONTRIBUCIÓN DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES AL PRESUPUESTO GLOBAL DEL PROYECTO(*)

Presupuesto Subvención solicitada

1. INVERSIONES MATERIALES Y/O INMATERIALES (sólo en proyectos de diseño o sociedad de la información)		
2. COLABORACIONES EXTERNAS (gastos externos de consultoría).		
TOTAL		

(*) Incluir la suma global de las aportaciones y subvenciones solicitadas por las PYMES participantes.

F. DATOS DEL BANCO DEL SOLICITANTE

Titular :

Banco/Caja :

Localidad :

Código cuenta cliente	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto xxx/2001 y el Real Decreto 582/2001 de 1 de junio y efectúa la siguiente **DECLARACIÓN JURADA**:

- LAS EMPRESAS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO, SON PYMES DE ACUERDO CON LA DEFINICIÓN QUE DE LAS MISMAS HACE LA UNIÓN EUROPEA.
- LAS EMPRESAS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO NO SE ENCUADRAN DENTRO DE LAS ACTIVIDADES EXCLUIDAS DEL PRESENTE DECRETO.
- LAS INVERSIONES OBJETO DE LA SOLICITUD NO SE HAN INICIADO A FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA
- LA ENTIDAD SOLICITANTE Y, EN SU CASO, LAS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO, SE ENCUENTRAN AL CORRIENTE DE PAGO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA HACIENDA REGIONAL.
- TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES.
- LA EMPRESA SOLICITANTE Y, EN SU CASO, LAS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO, SE COMPROMETEN A APORTAR LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE SE SOLICITEN O LOS DATOS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN, AL TIEMPO QUE SE RESERVA EL DERECHO A ACEPTAR O NO LA CONCESIÓN EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE PRODUZCA.

Declaro que los datos anteriores son ciertos y doy mi consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Junta de Extremadura y ser utilizados por esta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

Firma y sello

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL: _____

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL E INDUSTRIAL

DOCUMENTACION A APORTAR

La Solicitud de ayuda al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pyme, requiere la presentación de los siguientes documentos:

- Formulario de Solicitud debidamente cumplimentado.
- Fotocopia compulsada de los Estatutos u otros documentos sociales, de las modificaciones posteriores y de la tarjeta de personas jurídicas y entidades en general o tarjeta de identificación fiscal.
- Fotocopia compulsada del documento público acreditativo de la representación del solicitante, del DNI del solicitante y, los poderes son mancomunados, fotocopia compulsada de los DNI de los apoderados
- Memoria de la Entidad y Técnica y Económica del Proyecto según modelo oficial publicado al efecto por la Junta de Extremadura. (dos ejemplares)
- En su caso, documento acreditativo de la exención de IVA, o de la prorrateada practicada al IVA soportado en el último ejercicio cerrado

La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial se reserva la facultad de solicitar la información complementaria que estime conveniente para la correcta definición, evaluación, seguimiento y comprobación del proyecto presentado.

**MEMORIA DEL PROYECTO PRESENTADO AL PLAN DE CONSOLIDACIÓN Y
COMPETITIVIDAD EN LA PYME
(PYMES)**

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PYME SOLICITANTE

NOMBRE DE LA PYME:.....
CIF.....
DOMICILIO SOCIAL.....
CÓDIGO POSTAL..... LOCALIDAD.....
TELÉFONO.....FAX.....CORREO ELECTRÓNICO.....
REPRESENTANTE LEGAL.....
CARGO.....FECHA DEL PODER.....
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (SI ES DISTINTO DEL ANTERIOR)
DIRECCIÓN.....
CÓDIGO POSTAL..... LOCALIDAD.....

2.- DATOS ECONÓMICOS DE LA PYME SOLICITANTE

SECTOR DE ACTIVIDAD.....
EPÍGRAFE/S IAE.....

Datos de los dos últimos ejercicios cerrados en euros

	EJERCICIO N-2	EJERCICIO N-1
Nº DE TRABAJADORES		
VOLUMEN DE FACTURACIÓN		
CIFRA DE BALANCE		

Enumerar todas las empresas en que la entidad participa o está participada en un 25% o más

NOMBRE DE LA EMPRESA	PARTICIPA	ESTÁ PARTICIPADA	PORCENTAJE

3.- ANTECEDENTES DE LA PYME PROMOTORA DEL PROYECTO.

EXPERIENCIA EN PROYECTOS SIMILARES (ENUMERAR E INDICAR SI FUERON SUBVENCIONADOS POR ALGUNA ADMINISTRACIÓN)

4.- DATOS DEL PROYECTO

4.1 DATOS GENERALES

4.1.1 DATOS GENERALES PARA PROYECTOS DE DISEÑO Y SISTEMAS DE CALIDAD.

TÍTULO DEL PROYECTO.....

FECHA PREVISTA DE INICIO.....FECHA PREVISTA FIN.....

PRESUPUESTO GLOBAL DEL PROYECTO (EN EUROS).....

4.1.2 DATOS GENERALES PARA PROYECTOS DE REDES INTEREMPRESARIALES DE COOPERACIÓN.

TÍTULO DEL PROYECTO.....

FECHA PREVISTA DE INICIO.....FECHA PREVISTA FIN.....

Nº DE EMPRESAS QUE PARTICIPARÁN EN EL PROYECTO.....

PRESUPUESTO GLOBAL DEL PROYECTO (EN EUROS).....

APORTACIÓN DE LA PROMOTORA AL PRESUPUESTO

APORTACIÓN DE LAS PARTICIPANTES AL PRESUPUESTO.....

4.2 PRESUPUESTO DEL PROYECTO.

4.2.1 PRESUPUESTO GLOBAL DEL PROYECTO PARA DISEÑO Y SISTEMAS DE CALIDAD

Presupuesto

Subvención solicitada

1. INVERSIONES MATERIALES Y/O INMATERIALES (SÓLO DISEÑO)		
3. COLABORACIONES EXTERNAS		
TOTAL		

4.2.2 PRESUPUESTO GLOBAL DEL PROYECTO PARA REDES INTEREMPRESARIALES DE COOPERACIÓN

APORTACIÓN DEL PROMOTOR	Presupuesto	Subvención solicitada
1. COLABORACIONES EXTERNAS		
TOTAL		

APORTACIÓN DE LAS PYMES PARTICIPANTES	Presupuesto	Subvención solicitada
1. COLABORACIONES EXTERNAS		
TOTAL		

4.3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**4.3.1. SITUACIÓN DE PARTIDA (MOTIVOS PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO)**

--

4.3.2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO POR FASES

--

4.3.3 RESULTADOS ESPERADOS (OBJETIVOS DEL PROYECTO)

--

4.4 PRESUPUESTO DEL PROYECTO POR FASES.

(En Euros)

4.4.1 PROYECTOS DE DISEÑO Y SISTEMAS DE CALIDAD

TIPO DE INVERSIÓN	FASE 1	FASE 2	FASE 3	FASE 4
1. INVERSIONES MATERIALES Y/O INMATERIALES. (SÓLO DISEÑO)				
2. COLABORACIONES EXTERNAS.				
TOTAL				

4.4.2 PROYECTOS DE REDES INTEREMPRESARIALES DE COOPERACIÓN

PYME PROMOTORA

TIPO DE INVERSIÓN	FASE 1	FASE 2	FASE 3	FASE 4
1. COLABORACIONES EXTERNAS.				
TOTAL				

PYMES PARTICIPANTES

TIPO DE INVERSIÓN	FASE 1	FASE 2	FASE 3	FASE 4
1. COLABORACIONES EXTERNAS.				
TOTAL				

4.5 CRONOLOGÍA DEL PROYECTO.

Nº DE FASE	FECHA INICIO	FECHA FIN
FASE 1		
FASE 2		
FASE 3		
FASE 4		

4.6 ANTECEDENTES DE LAS COLABORACIONES EXTERNAS (BREVE RESUMEN DE LA/S EMPRESA/S QUE REALIZARÁN COLABORACIONES EXTERNAS).

Por el representante legal de la PYME:

Firma y sello

5.- EMPRESAS PARTICIPANTES. (SOLO RELLENAR EN PROYECTOS DE REDES INTEREMPRESARIALES DE COOPERACIÓN)

5.1 DATOS DE IDENTIFICATIVOS LA EMPRESA

NOMBRE:.....
 DOMICILIO SOCIAL.....
 CÓDIGO POSTAL.....LOCALIDAD.....
 REPRESENTANTE LEGAL

CARGO.....

5.2 DATOS ECONÓMICOS DE LA EMPRESA .

SECTOR DE ACTIVIDAD.....
 EPÍGRAFE/S IAE.....

Datos de los dos últimos ejercicios cerrados en euros

	EJERCICIO N-2	EJERCICIO N-1
Nº DE TRABAJADORES		
VOLUMEN DE FACTURACIÓN		
CIFRA DE BALANCE		

Enumerar todas las empresas en que la entidad participa o está participada en un 25% o más

NOMBRE DE LA EMPRESA	PARTICIPA	ESTÁ PARTICIPADA	PORCENTAJE

5.3 PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO

Aportación de la Pyme

Subvención solicitada
por la Pyme

1. COLABORACIONES EXTERNAS		
TOTAL		

Por el representante legal de la PYME:

Firma y sello

NOTA: ESTA HOJA DEBERÁ PRESENTARSE POR CADA UNA DE LAS EMPRESAS QUE PARTICIPEN EN EL PROYECTO EXCEPTO LA PROMOTORA

6.- RESUMEN DEL PROYECTO (SOLO CUMPLIMENTAR EN SOLICITUDES DE REDES INTEREMPRESARIALES DE COOPERACIÓN)

RELACIÓN DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL PROYECTO

	Nombre/Razón Social	Localidad	Epígrafe IAE	Presupuesto del proyecto (Euros)	Subvención solicitada (Euros)
PYME PROMOTORA					
PYME PARTICIPANTE					
PYME PARTICIPANTE					
PYME PARTICIPANTE					
PYME PARTICIPANTE					
PYME PARTICIPANTE					
PYME PARTICIPANTE					
PYME PARTICIPANTE					
PYME PARTICIPANTE					
PYME PARTICIPANTE					
	TOTAL				

PRESUPUESTO GLOBAL DEL PROYECTO
(Pyme promotora + Pymes participantes)

Presupuesto Total

Subvención solicitada

1. COLABORACIONES EXTERNAS.		
TOTAL		

Por el Representante Legal de la PYME solicitante:

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

Firma y sello

**MEMORIA DEL PROYECTO PRESENTADO AL PLAN DE CONSOLIDACIÓN Y
COMPETITIVIDAD EN LA PYME
(ORGANISMOS INTERMEDIOS)**

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ENTIDAD:
CIF
DOMICILIO SOCIAL
CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD
TELÉFONO FAX CORREO ELECTRÓNICO
REPRESENTANTE LEGAL
CARGO FECHA DEL PODER
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (SI ES DISTINTO DEL ANTERIOR)
DIRECCIÓN
CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD

2.- DATOS ECONÓMICOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

SECTOR DE ACTIVIDAD
Nº DE SOCIOS DE LA ENTIDAD
Nº DE EMPLEADOS
PRESUPUESTO ANUAL DE LA ENTIDAD (EN EUROS)
ENTIDAD CON ÁNIMO DE LUCRO (SI/NO)
PORCENTAJE DE CAPITAL PÚBLICO
PORCENTAJE DE CAPITAL PRIVADO
EXENTO DE IVA (SI/NO) SUJETO A LA PRORRATA DE IVA (SI/NO)
PORCENTAJE DE PRORRATA DE IVA (ÚLTIMO EJERCICIO CERRADO)

4.3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.3.1. SITUACIÓN DE PARTIDA (MOTIVOS PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO)

4.3.2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO POR FASES

4.3.3 RESULTADOS ESPERADOS (OBJETIVOS DEL PROYECTO)

--

4.4 PRESUPUESTO DEL PROYECTO POR FASES.

(En Euros)

Contribución del Organismo Intermedio

TIPO DE INVERSIÓN		FASE 1	FASE 2	FASE 3	FASE 4
1. INVERSIONES MATERIALES Y/O INMATERIALES	Gtos genéricos				
	Gtos específicos				
2. GASTOS DE PERSONAL.	Gtos genéricos				
	Gtos específicos				
3. COLABORACIONES EXTERNAS	Gtos genéricos				
	Gtos específicos				
4. VIAJES INTERURBANOS Y ALOJAMIENTO.	Gtos genéricos				
	Gtos específicos				
5. IVA	Gtos genéricos				
	Gtos específicos				
6. GASTOS INDIRECTOS.	Gtos genéricos				
	Gtos específicos				
TOTAL	Gtos genéricos				
	Gtos específicos				

Contribución de las PYMES (Cantidad global)

TIPO DE INVERSIÓN	FASE 1	FASE 2	FASE 3	FASE 4
1. INVERSIONES MATERIALES Y/O INMATERIALES. (SÓLO PROYECTOS DE DISEÑO Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN)				
2. COLABORACIONES EXTERNAS.				
TOTAL				

4.5 CRONOLOGÍA DEL PROYECTO.

Nº DE FASE	FECHA INICIO	FECHA FIN
FASE 1		
FASE 2		
FASE 3		
FASE 4		

4.6 ANTECEDENTES DE LAS COLABORACIONES EXTERNAS (BREVE RESUMEN DE LA/S EMPRESA/S QUE REALIZARÁN COLABORACIONES EXTERNAS).

--

5.- EMPRESAS PARTICIPANTES**5.1 DATOS DE IDENTIFICATIVOS LA EMPRESA**

NOMBRE:.....
 DOMICILIO SOCIAL.....
 CÓDIGO POSTAL.....LOCALIDAD.....
 REPRESENTANTE LEGAL

CARGO.....

5.2 DATOS ECONÓMICOS DE LA EMPRESA .

SECTOR DE ACTIVIDAD.....
 EPÍGRAFE/S IAE.....

Datos de los dos últimos ejercicios cerrados en euros

	EJERCICIO N-2	EJERCICIO N-1
Nº DE TRABAJADORES		
VOLUMEN DE FACTURACIÓN		
CIFRA DE BALANCE		

Enumerar todas las empresas en que la entidad participa o está participada en un 25% o más

NOMBRE DE LA EMPRESA	PARTICIPA	ESTÁ PARTICIPADA	PORCENTAJE

5.3 PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO

Aportación de la Pyme

Subvención solicitada
por la Pyme

1. INVERSIONES MATERIALES Y/O INMATERIALES (SÓLO EN PROYECTOS DE DISEÑO Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN)		
3. COLABORACIONES EXTERNAS		
TOTAL		

Por el representante legal de la PYME:

Firma y sello

NOTA: ESTA HOJA DEBERÁ PRESENTARSE POR CADA UNA DE LAS EMPRESAS QUE PARTICIPEN EN EL PROYECTO

6.- DATOS DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES. (SOLO SI SE DESCONOCE EL NOMBRE DE LAS EMPRESAS QUE PARTICIPARÁN EN EL PROYECTO.)

Nº DE PYMES QUE PARTICIPARÁN EN EL PROYECTO:

SECTOR/SECTORES SEGÚN IAE:

CONTRIBUCION AL PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE LAS PYMES

Inversión proyectada Subvención solicitada

1. INVERSIONES MATERIALES Y/O INMATERIALES (SÓLO EN PROYECTOS DE DISEÑO Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN)		
2. COLABORACIONES EXTERNAS		
TOTAL		

DECLARACIÓN JURADA:

Declaro que todas las empresas que participarán en el proyecto denominado
 cumplirán los requisitos exigidos por la Unión Europea para ser catalogadas como PYMES y que las mismas pertenecerán a sectores no excluidos del ámbito de aplicación del Real Decreto 582/2001 de 1 de Junio y el presente Decreto.

Por el Representante Legal del Organismo Intermedio solicitante:

En _____ a _____ de _____ de 20_____

Firma y sello

7.- RESUMEN DEL PROYECTO

RELACIÓN DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL PROYECTO

	Nombre/Razón Social	Localidad	Epígrafe IAE	Presupuesto del proyecto (Euros)	Subvención solicitada (Euros)
ORGANISMO INTERMEDIO					
EMPRESA					
	TOTAL				

Utilizar tantas páginas como sean necesarias

PRESUPUESTO GLOBAL DEL PROYECTO
(Organismo Intermedio + Pymes participantes)

Presupuesto Total

Subvención solicitada

	Presupuesto Total	Subvención solicitada
1. INVERSIONES MATERIALES Y/O INMATERIALES		
2. GASTOS DE PERSONAL.		
3. COLABORACIONES EXTERNAS.		
4. VIAJES INTERURBANOS Y ALOJAMIENTO.		
5. IVA (real y definitivamente soportado por el Organismo).		
6. GASTOS INDIRECTOS.		
TOTAL		

VALORACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES PRESTADOS POR EL ORGANISMO INTERMEDIO A LAS PYMES PARTICIPANTES EN EL PROYECTO.....Euros.
(importe global de los mismos)

Por el Representante Legal del Organismo Intermedio solicitante:

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

Firma y sello

Consejería de
Economía, Industria y Comercio

REGISTRO DE ENTRADA

JUNTA DE EXTREMADURA ■

Dirección General de
Promoción Empresarial e Industrial

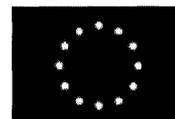


MINISTERIO
DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA, DE LA
ENERGÍA Y DE LA PYME
DIRECCIÓN GENERAL
DE POLÍTICA DE LA
PYME



Plan de Consolidación
y Competitividad de la
Pyme



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

Expediente nº

A.- DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre de la Entidad:

NIF/CIF:

Domicilio social:

Código Postal:

Localidad:

Teléfono:

Representante Legal:

Sector de Actividad :

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (si es distinto al domicilio social):

Dirección:

Código Postal:

Localidad:

B. DATOS DEL BANCO DEL SOLICITANTE (CUMPLIMENTAR SÓLO SI LOS MISMOS HAN CAMBIADO RESPECTO A LOS CONSIGNADOS EN LA SOLICITUD)

Titular :

Banco/Caja :

Localidad :

Código cuenta
cliente

Entidad

Oficina

D.C.

Número de cuenta

C.- DATOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO (SOLICITUDES PRESENTADAS POR ORGANISMOS INTERMEDIOS)

Fecha de inicio _____ Fecha de finalización _____

Inversión aprobada en Resolución _____ Subvención aprobada en Resolución _____

Inversión realmente ejecutada _____

C.1 RELLENAR SÓLO POR ORGANISMOS INTERMEDIOS

	GASTO GENÉRICO REALIZADO	GASTO ESPECÍFICO REALIZADO	TOTAL GASTO REALIZADO
1. INVERSIONES MATERIALES Y/O INMATERIALES			
2. GASTOS DE PERSONAL.			
3. COLABORACIONES EXTERNAS			
4. VIAJES INTERURBANOS Y ALOJAMIENTO.			
5. IVA			
6. GASTOS INDIRECTOS.			
TOTAL			

% de Prorrata de IVA (última prorrata definitiva conocida) _____

C.2.- DATOS DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES (IMPORTE GLOBAL DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES)

	GASTO REALIZADO
1. INVERSIONES MATERIALES Y/O INMATERIALES (sólo en proyectos de sociedad de la información o diseño)	
2. COLABORACIONES EXTERNAS.	
TOTAL	

D.- DATOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO (SOLICITUDES PRESENTADAS POR PYMES)

Fecha de inicio _____ Fecha de finalización _____
Inversión aprobada en Resolución _____ Subvención aprobada en Resolución _____
Inversión realmente ejecutada _____

D.1 DATOS DE LAS EMPRESAS PROMOTORAS DEL PROYECTO

	GASTO REALIZADO
1. INVERSIONES MATERIALES Y/O INMATERIALES (sólo en proyectos de diseño)	
2. COLABORACIONES EXTERNAS	
TOTAL	

D.2 DATOS GLOBALES DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO (SÓLO CUMPLIMENTAR EN PROYECTOS DE REDES INTEREMPRESARIALES DE COOPERACIÓN).

	GASTO REALIZADO
1. COLABORACIONES EXTERNAS	
TOTAL	

E.- AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA EL MISMO FIN

ORGANISMO	IMPORTE DE LA AYUDA	SITUACIÓN ACTUAL

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA SOLICITAR JUSTIFICANTES DE ESTAR AL CORRIENTE CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA/ORGANISMO INTERMEDIO

D/Dª _____ con NIF _____, como representante legal de la empresa/organismo intermedio cuyos datos figuran en el presente impreso, AUTORIZA a la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial a SOLICITAR las certificaciones de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ante los organismos competentes de la entidad que represento, a efectos únicamente de la liquidación de la subvención concedida.

Fdo: _____

Esta autorización es potestativa y surtirá efecto siempre y cuando la Junta de Extremadura firme los correspondientes convenios con las Administraciones competentes.

El que suscribe, actuando en representación de la entidad titular del expediente, SOLICITA que, una vez efectuados los trámites y comprobaciones oportunas, le sea liquidada la subvención a fondo perdido que proceda, y para tal fin, realiza la presente **DECLARACIÓN JURADA:**

- SE HAN REALIZADO Y PAGADO LAS INVERSIONES Y GASTOS OBJETOS DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN.
- LA ENTIDAD DESARROLLA SU ACTIVIDAD NORMALMENTE Y SE ENCUENTRA LEGALIZADA ANTE LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES.
- TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES.
- LA ENTIDAD SE COMPROMETE A COMUNICAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL E INDUSTRIAL LAS INCIDENCIAS QUE SE PRODUZCAN CON POSTERIORIDAD A LA PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD Y A MANTENER LAS INVERSIONES REALIZADAS Y LA ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERIODO DE TIEMPO QUE SE INDICA EN EL ARTÍCULO 19 DEL DECRETO XX/2001 DE DD DE MM.

En _____ a _____ de _____ de 20_____

Firma y sello

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL: _____

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL E INDUSTRIAL

DOCUMENTACION A APORTAR

La Solicitud de liquidación del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pyme, requiere la presentación de los siguientes documentos:

- Formulario de Solicitud debidamente cumplimentado.
- Memoria de las acciones realizadas por la entidad, indicando la cronología que se ha seguido, los periodos de realización de los gastos, datos de las entidades participantes (actividad, dimensión, participación en el proyecto, etc..) , resultados obtenidos, previsión de nuevas acciones a emprender en función de los citados resultados, etc...
- En su caso, documento acreditativo de la exención de IVA, o de la prorrata practicada al IVA soportado en el último ejercicio cerrado.
- En su caso, certificado de encontrarse al corriente con la AEAT
- En su caso, certificado de encontrarse al corriente con la Administración de la Seguridad Social (tantos como regímenes se coticen)
- Último recibo de IAE.

La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial se reserva la facultad de solicitar la información complementaria que esti conveniente para la correcta definición, evaluación, seguimiento y comprobación del proyecto presentado.

INFORME ESPECIAL DE CERTIFICACIÓN DE INVERSIONES Y GASTOS

A la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Junta de Extremadura.

1.- Hemos procedido a la actuación profesional que resulta del presente documento a requerimiento de D. (*nombre del representante de la empresa/organismo intermedio suficientes para este requerimiento*), con C.I.F. _____ en calidad de (*titular, gerente, consejero delegado, etc.*), con domicilio social en (*calle y localidad*).

2.- Por el mandato recibido, se solicita certificación en la cual se manifieste evidencia suficiente de que la empresa/organismo intermedio (*titular del expediente de subvención*) ha realizado las inversiones y gastos relacionados en el Anexo A, previstos en el expediente del Plan de Consolidación y Competitividad en la PYME, línea de _____ catalogado con el número (*indicar número de expediente*), al amparo del Real Decreto 582/2001 de 1 de junio y el Decreto xx/2001 de dd de mm, todo ello para su presentación ante la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Junta de Extremadura.

3.- Nuestra actuación profesional ha consistido en la verificación de los siguientes procedimientos:

- a) Examen de las facturas y justificantes de pagos de las inversiones y gastos externos realizados por la empresa/organismo intermedio entre las fechas (*1ª fecha de inicio del proyecto, 2ª fecha del último gasto o inversión incluido en el proyecto*).
- b) Examen de los costes internos imputados al proyecto entre las fechas (*1ª fecha de inicio del proyecto, 2ª fecha del último gasto o inversión incluido en el proyecto*).
- c) Verificación de la contabilización de las inversiones y gastos consignados en los puntos a) y b) anteriores.

4.- Como resultado de la revisión que hemos efectuado de la documentación aportada por la empresa/organismo intermedio, CERTIFICAMOS que:

- a) Se han examinado las facturas relacionadas en el Anexo A por un valor sin IVA (*en caso de tratarse de Organismos Intermedios, IVA incluido*) de (*importe total en euros*) y las mismas corresponden a la inversión y gastos externos realizados para el proyecto.
- b) Se han examinado los costes internos imputados al proyecto y los mismos corresponden a los gastos internos realizados para el proyecto.
- c) Las inversiones y gastos externos realizados han sido satisfechas por los importes reflejados en el Anexo A, IVA incluido, de acuerdo con las condiciones de pago pactadas con los proveedores de los bienes objeto de inversión. En este sentido se hacen las siguientes consideraciones: (*indicar, si corresponde, consideraciones u observaciones relevantes respecto a incidencias apreciadas en esta actuación*).
- d) Los gastos internos realizados han sido satisfechos a las personas que los han devengado. En este sentido se hacen las siguientes consideraciones: (*indicar, si corresponde, consideraciones u observaciones relevantes respecto a incidencias apreciadas en esta actuación*).
- e) Desde el dd/mm/aaaa hasta el dd/mm/aaaa, las inversiones y gastos externos que se han realizado, muestran el siguiente detalle:

	Inversión realizada	Pagos realizados vencidos	Pagos pendientes
Inversiones en activos materiales o inmateriales (cantidad neta IVA)			
Colaboraciones externas (cantidad neta de IVA)			
IVA soportado (solo organismos intermedios)			
TOTAL			

- f) Desde el dd/mm/aaaa hasta el dd/mm/aaaa, los gastos internos que se han realizado, muestran el siguiente detalle:

	Cantidad imputada en expte	Cantidad efectivamente pagada
Gastos de Personal		
Viajes		
TOTAL GASTO INTERNO		

- g) Las inversiones y colaboraciones externas revisadas, que se detallan en el Anexo A se han contabilizado en los registros contables de la empresa/organismo intermedio.
h) Los gastos internos imputados al proyecto se han registrado en sus correspondientes cuentas de gasto.

5.- En las facturas de inversión que se recogen en el Anexo A no se han tenido en cuenta aquellas relativas a mantenimiento y/o reparaciones, dado que estas no son subvencionables

6.- Para llevar a cabo el presente Informe se ha verificado que la justificación de las inversiones y gastos realizados se ajusta a lo dispuesto en el Decreto xx/2001 de dd de mm.

7.- Este Informe Especial de Certificación se emite exclusivamente para acreditar las inversiones y gastos realizados por la empresa/organismo intermedio (*titular de la subvención*), ante la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Junta de Extremadura, según el expediente número (*indicar el número del expediente*), y no debe utilizarse para ninguna otra finalidad.

Fecha y firma

Fdo.: (*nombre y sello del auditor*)

Nº Inscripción en el R.O.A.C. _____

ANEXO A.RELACION DE JUSTIFICANTES DE INVERSIÓNEMPRESA U ORGANISMO INTERMEDIO:

DATOS DE LA FACTURA					FORMA DE PAGO					
FECHA FACTURA	NÚMERO FACTURA	NOMBRE PROVEEDOR	CONCEPTO FACTURA	BASE NETA DE IVA	TOTAL FACTURA	FORMA DE PAGO (1)	VENCIDO (2)	IMPORTE (3)	PAGADO (4)	PTE DE PAGO (5)

TODOS LOS IMPORTES SE INDICARÁN EN EUROS

- (1) Tipo del documento de pago: recibo (REC), pagaré (PAG), transferencia (TR), letra (LET), contado (CON), etc...
- (2) Fecha del vencimiento del documento de pago
- (3) Importe del documento de pago
- (4) Pagado: indicar el importe pagado a fecha de emisión del informe.
- (5) Pendiente de Pago: indicar el importe que aun no se ha pagado a fecha de emisión del informe

ESTE ANEXO ESTARÁ SELLADO Y FIRMADO POR EL AUDITOR

DECRETO 104/2001, de 10 de julio, por el que se modifica el Decreto 231/2000, de 21 de noviembre, por el que se establecen ayudas para la modernización y mejora del pequeño y mediano comercio en la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 42/2001, de 20 de marzo, por el que se establecen ayudas para el comercio independiente situado en áreas rurales de Extremadura.

El Decreto 231/2000, de 21 de noviembre, por el que se establecen ayudas para la modernización y mejora del pequeño y mediano comercio en la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 42/2001, de 20 de marzo por el que se establecen ayudas para el comercio independiente situado en áreas rurales de Extremadura, constituyen el marco regional de apoyo al pequeño y mediano comercio.

Ambas disposiciones conforman un cuerpo normativo que pretende llegar, a través de líneas de ayudas que se complementan, al mayor número de empresas comerciales. Para una mayor eficacia y agilidad en la gestión presupuestaria y con la voluntad de atender todas las actividades emprendidas por los comerciantes a las que pueda reconocerse el derecho a las ayudas, debe dejarse prevista la intercambiabilidad de los créditos asignados originariamente a cada línea.

Por otra parte, la experiencia ya acumulada en la gestión de este marco de apoyo ha sugerido la necesidad de realizar determinadas modificaciones, tanto en relación a las actividades elegibles, como a los procedimientos de control de las ayudas. De todas ellas, la principal reforma busca posibilitar la expansión de las franquicias regionales mediante ayudas directas a los establecimientos de nueva implantación que se adhieran, sin exigencia de una existencia previa.

Por todo lo anterior, a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, del día 10 de julio de 2001.

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º—Se modifican los artículos del Decreto 231/2000, de 21 de noviembre, por el que se establecen ayudas para la modernización y mejora del pequeño y mediano comercio en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que a continuación se relacionan:

1. Se modifica el apartado 1 del artículo 9.º, quedando redactado como sigue:

«9.1. La ejecución de las inversiones será posterior a la fecha de presentación de la solicitud, tras comprobación de no inicio, sin que con ello se prejuzgue la concesión de la ayuda solicitada.»

2. Se modifica el apartado 2 del artículo 22.º, quedando redactado como sigue:

«22.2. Para las actividades especificadas en el apartado d) del artículo 21.º hasta el 50% del coste del estudio o proyecto con un límite máximo de 2.500.000 de pesetas (15.025,30 euros).

— Coste de estudios y asistencia técnica para la implantación o desarrollo de organizaciones interempresariales, franquicias y asociaciones de comerciantes.

— Coste de estudios de viabilidad de centros comerciales abiertos y del modelo de gestión.

— Coste de los estudios y análisis previos necesarios para la implantación de modernas unidades comerciales agrupadas o de un equipamiento comercial colectivo».

3. Se modifica el artículo 24.º quedando redactado como sigue:

«ARTICULO 24.º—Beneficiarios.

La pequeña y mediana empresa comercial preexistente.

No obstante lo anterior también será beneficiaria de las ayudas previstas en el presente Título la pequeña y mediana empresa comercial que se adhiera a una franquicia regional».

ARTICULO 2.º—Se modifica el artículo 14.º del Decreto 42/2001, de 20 de marzo, quedando redactado como sigue:

«14.1. El coste de la acción se imputará a las partidas presupuestarias del superproyecto "Modernización y Fomento del Pequeño y Mediano Comercio", así como a las partidas presupuestarias del superproyecto "Apoyo a las Empresas Industriales, Comerciales y de Servicios 1.1." en las cuantías no imputadas al Decreto 231/2000, de 21 de noviembre, dentro del Programa 761A "Ordenación, Modernización y Promoción Comercial" de la Consejería de Economía, Industria y Comercio».

14.2. Las disposiciones de crédito se basarán en los calendarios de justificación de las inversiones de acuerdo con la Resolución de concesión de la ayuda y se formularán para los ejercicios que procedan. Dichas disposiciones de crédito podrán ser modificadas de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, por la Dirección General de Comercio

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 10 de julio de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 21 de junio de 2001, por la que se regulan las subvenciones a las Centrales Sindicales.

La Ley 5/2000, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2001 prevé, en la aplicación presupuestaria 10.01.611A.489.00 Código Superproyecto: 2000.10.01.9004 Código Proyecto: 2000.10.01.0005, un crédito de 28.158.000 ptas. destinado a «Apoyo a Organizaciones Sindicales».

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley citada, se establece mediante la presente Orden el procedimiento por el que ha de regirse el otorgamiento de las mencionadas subvenciones para el ejercicio 2001, estableciéndose el reparto en base al criterio objetivo de la representatividad obtenida a nivel regional, a la fecha de 31 de diciembre de 2000, para miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Junta de Personal, en las elecciones a representantes de los trabajadores laborales y funcionarios.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el art. 33.6.º y 55 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º—Por la presente Orden se convoca públicamente a las Centrales Sindicales que hayan tenido representación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, en las elecciones de miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Junta de Personal y que pretendan recibir financiación para la realización de actividades de carácter formativo y otras, dentro de los fines propios de aquéllas, con cargo al presente ejercicio presupuestario.

ARTICULO 2.º

1.—Las solicitudes, que se dirigirán al Consejero de Economía, In-

dustria y Comercio, se presentarán, con arreglo a lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo máximo de 30 días a contar desde la publicación de esta Orden, e irán acompañados de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal.
- c) Certificación de la Dirección General de Trabajo, sobre el depósito de los Estatutos correspondientes a la Organización Sindical solicitante.
- d) En el caso de que la Organización solicitante fuera una Federación o Confederación, recabará la subvención en nombre de Sindicatos que hubieran obtenido representantes en las últimas elecciones debiendo acompañar documentación acreditativa en la que conste la autorización de dichos sindicatos para que la Confederación la solicite en su nombre.
- e) Memoria detallada y justificativa de las partidas de gasto, así como de las actividades de carácter formativo u otras dentro de los fines propios de los sindicatos, a las que se pretenden destinar las subvenciones.
- f) Documentación acreditativa de la representación que ostenta el solicitante.
- g) Indicar que se encuentra dado de alta de tercero en la Consejería de Economía, Industria y Comercio y número de ordinal bancario por el que se desea recibir la transferencia.

2.—Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña la documentación necesaria, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, subsane las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente sin más trámite.

ARTICULO 3.º—El Consejero de Economía, Industria y Comercio resolverá las concesiones a subvenciones solicitadas, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo máximo establecido para la presentación de solicitudes. La no resolución expresa del órgano administrativo en el plazo establecido, tendrá carácter desestimatorio.

ARTICULO 4.º—Las Organizaciones Sindicales beneficiarias de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

a) Acreditar la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos para la concesión de la subvención. A tal fin, presentarán antes del 30 de octubre de 2001 en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Industria y Comercio una memoria explicativa de las actividades desarrolladas, el coste de las mismas y su financiación. En cualquier momento se podrá solicitar por parte de la Consejería la documentación que se considere pertinente en relación a las subvenciones otorgadas.

b) Someter a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Economía, Industria y Comercio y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

c) Comunicar a la Consejería de Economía, Industria y Comercio la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público, nacional o internacional.

ARTICULO 5.º—El reparto del crédito entre las Organizaciones Sindicales se efectuará en función de los resultados obtenidos, a nivel regional, en relación a las elecciones a miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Junta de Personal a fecha 31 de diciembre de 2000. A tal fin, se prorrateará proporcionalmente el número de representantes obtenidos entre las Centrales Sindicales con derecho a ello.

El abono de la subvención se realizará de una sola vez previa notificación a los beneficiarios del importe concedido y de las condiciones a cuyo cumplimiento esté supeditada la misma.

ARTICULO 6.º—Dará lugar a la revocación de la subvención, con reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, las siguientes circunstancias:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones impuestas.
- c) Incumplimiento de la finalidad para lo que la subvención fue concedida.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de junio de 2001.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

DECRETO 110/2001, de 10 de julio, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Encauzamiento en Calzadilla de los Barros».

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, Calzadilla de los Barros, viene sufriendo graves problemas de inundaciones por carecer de canalización de las aguas de lluvia, discurriendo las mismas por la red de saneamiento, que queda desbordada y discurre por el casco urbano, con daños para edificios y riesgos para las personas, problemas que se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste, fundamentalmente, en la captación y conducción de las aguas mediante distintos tramos, unos en conducción enterrada y otros en canal en tierras. El proyecto fue aprobado en fecha 25 de enero de 2001.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 17 de mayo de 2001 (D.O.E. n.º 60, de 26 de mayo), dentro del plazo al efecto concedido, han presentado escritos de alegaciones: Carlos Rodríguez Rodríguez y M.ª Isabel Leyguarda Domínguez, sobre cambio de trazado, que han sido desestimadas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 10 de julio de 2001,

DISPONGO

Artículo Unico.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Encauzamiento en Calzadilla de los Barros», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación

ción Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida, a 10 de julio de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

DECRETO 111/2001, de 10 de julio, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Prolongación de canalización en Puebla de Obando».

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, Puebla de Obando, viene sufriendo graves problemas de inundaciones por insuficiente canalización por falta de uniformidad a lo largo de toda la sección, con daños para edificios y riesgos para las personas, problemas que se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste, fundamentalmente, en la ejecución de dos nuevos tramos de hormigón armado.

El proyecto fue aprobado en fecha 31 de enero de 2001.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 17 de mayo de 2001 (D.O.E. n.º 60, de 26 de mayo), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 10 de julio de 2001,

D I S P O N G O

Artículo Unico.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Prolongación de canalización en Puebla de Obando», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida, a 10 de julio de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

DECRETO 112/2001, de 10 de julio, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Abastecimiento a Martilandrán y La Fragosa (Pedanías de las Hurdes) Cáceres».

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, produciéndose constantemente deficiencias en el suministro de agua potable y más aún en los periodos estivales, problemas que se tratan de solventar con la solución adoptada que consiste fundamentalmente, en la renovación de las conducciones actuales, desde las captaciones, dotándolas de la sección necesaria para garantizar el caudal suficiente. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3376/1971 de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 28 de septiembre de 2000.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 25 de mayo de 2001 (D.O.E. n.º 62, de 31 de mayo), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 10 de julio de 2001,

D I S P O N G O

Artículo Unico.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Abastecimiento a Martilandrán y La Fragosa (Pedanías de las Hurdes) Cáceres», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida, a 10 de julio de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

DECRETO 113/2001, de 10 de julio, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Proyecto de acondicionamiento en la Ctra. EX-323 y urbanización de las Travesías de Zarza Capilla y Peñalsordo».

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene determinada a fin de solucionar los graves problemas de seguridad vial, ya que la carretera EX-323, de Cabeza del Buey a L.P. de Ciudad Real por Zarza Capilla, necesita un proyecto de reorganización de accesos particulares.

Las travesías de Zarza Capilla y Peñalsordo no se encuentran organizadas desde el punto de vista viario, careciendo de aparcamientos definidos y produciéndose niveles de servicio muy deficientes, problema agravado por la interacción del tráfico rodado de la carretera con el peatonal propio de una travesía.

El proyecto fue aprobado en fecha 25 de enero de 2001 y la Información Pública se practicó por Resolución de 7 de mayo de 2001 (D.O.E. n.º 63, de 2 de junio de 2001), no habiéndose presentado alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 10 de julio de 2001,

D I S P O N G O

Artículo Unico.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Proyecto de Acondicionamiento en la Ctra. EX-323 y Urbanización de las Travesías de Zarza Capilla y Peñalsordo», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida, a 10 de julio de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

DECRETO 114/2001, de 10 de julio, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. EX-345, de Don Benito a Higuera de la Serena. Tramo: Don Benito - P.K. 25,700».

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20

de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene determinada por cuanto la carretera EX-345, en el tramo que se va acondicionar, presenta una plataforma con un ancho inferior a 5 mts, sin arcones ni bermas, lo que imposibilita la colocación de barreras, lo que hace de esta zona un paso muy peligroso por la gravedad de accidentes por salida de la calzada.

La travesía de Don Benito no se encuentra organizada desde el punto de vista viario, sin aparcamientos definidos, produciéndose unos niveles de servicio muy deficientes, agravándose el problema por la interacción del tráfico rodado de la carretera, importante a medio plazo, pues se trata de una carretera de carácter autonómico, con el peatonal propio de una travesía y el que discurre hasta la ermita de Las Cruces.

Así pues, el proyecto a ejecutar solucionará los problemas de circulación del tráfico por la carretera, discurriendo el mismo con más seguridad y se dotará a la travesía de Don Benito con una solución más integral con el tráfico urbano y peatonal.

El proyecto fue aprobado en fecha 17 de abril de 2001 y la

Información Pública se practicó por Resolución de 21 de mayo de 2001 (D.O.E. n.º 62, de 31 de mayo de 2001), habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido, por José Daniel Muñoz Cortés, Francisco Malpartida García, Arturo Murias Porto y Amelia Torvisco Mateos, de las que se han tomado las oportunas anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 10 de julio de 2001,

D I S P O N G O

Artículo Unico.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. EX-345, de Don Benito a Higuera de la Serena. Tramo: Don Benito - P.K. 25,700», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida, a 10 de julio de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 21 de junio de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Marcelino Sánchez Rivero, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado

por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 19 de septiembre de 2000 (B.O.E. de 14 de octubre) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha re-

suelto nombrar Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Economía Aplicada, del Departamento de Economía Aplicada y Organización de Empresas, a D. Marcelino Sánchez Rivero.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día

siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 21 de junio de 2001.

El Rector,
GINES M.^a SALIDO RUIZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 15 de junio de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-018972-015526.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Eléctrica Santa Marta, Villalba, S.L., con domicilio en Santa Marta, C/ Francisco Neila, n.º 34, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica Santa Marta, Villalba, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo n.º 7 línea 20 KV. (1.ª etapa a 15 KV) «Circunvalación exterior Santa Marta».

Final: C.T. intemperie 50 KVA. proyectado.

Término municipal afectado: Santa Marta.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms: 0,355.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 3.

Crucetas: Cero. Bóveda.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Finca «La Retuerta», Polígono 13 del T.M. de Santa Marta.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores: Número 1. Relación de transformación: 15,000/20,000, 0,380/0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 50.

Emplazamiento: Santa Marta. Finca «La Retuerta», Polígono 13 del T.M. de Santa Marta.

Presupuesto en pesetas: 1.465.050.

Finalidad: Suministro eléctrico a parcelas.

Referencia del Expediente: 06/AT-018972-015526.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 15 de junio de 2001.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO
Y TRANSPORTES

ORDEN de 2 de julio de 2001, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 409/01 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en recurso contencioso-administrativo n.º 1634/97.

En el recurso contencioso-administrativo n.º 1634/97, promovido por D. Francisco Fernández Daza Fernández de Córdoba contra Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de 10 de abril de 1997, que desestimaba recurso ordinario interpuesto por la actora contra resolución de la Comisión de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio de 16 de febrero de 1996, que aprobó definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo (D.O.E. 08-06-96), se ha emitido sentencia n.º 409/01 de la Sala de Contencioso-Administrativo de la Junta de Extremadura que ha alcanzado firmeza.

El Decreto 59/1991 de 23 de julio (D.O.E. 30-07-1991), regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.

La competencia para dictar la correspondiente resolución en orden a su cumplimiento viene atribuida al titular de esta Consejería, a la vista de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 187/1995 de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura, y de organización y funcionamiento de la CUOTEX. (D.O.E. 21-11-1995).

Habiéndose recibido el expediente administrativo y testimonio de la referida sentencia en esta Consejería, procede dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 103 a 113, todos ellos de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por tanto y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Consejería

RESUELVE

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 409/01 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1634/97, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Debemos anular y anulamos parcialmente el mencionado acto por no estar plenamente ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se declara el derecho del actor de ser incluido en el Inventario de Edificios de Interés Histórico Artístico y Arquitectónico del Almendralejo sólo la fachada del edificio de su propiedad que da a la Calle Reina Victoria (número 13) y a la esquina, debiendo excluirse la fachada que da a la Calle Granados; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas Procesales».

Mérida, a 2 de julio de 2001.

El Consejero,
JOSE JAVIER COROMINAS RIVERA

RESOLUCION de 5 de abril de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente Plan Parcial del Sector R-6 (Residencial) de Miajadas, promovido por Suelo Extremeño, S.L.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 5 de abril de 2001, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto mas arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Terri-

torio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente el Plan Parcial epigrafiado.
2. Publicar, como anexo a esta resolución, sus Ordenanzas Reguladoras.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º

El Presidente,

MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

A N E X O

ORDENANZAS REGULADORAS

TITULO I.—GENERALIDADES Y TERMINOLOGIAS.

Artículo 1. Ambito de Ampliación.

Las presentes Ordenanzas son de aplicación en los terrenos definidos como Suelo Apto para Urbanizar, Sector: S. 6 de las NN.SS. de Miajadas Cáceres.

Artículo 2. Normativa Complementaria Aplicable.

Para lo no previsto en estas Ordenanzas, se aplicarán las Normas Urbanísticas de las NN.SS. de Miajadas, completándose con lo que dispone la Ley del Suelo y Ordenación Urbana y sus Reglamentos.

Artículo 3. Prelacion de Normas.

En caso de existir discrepancia entre los conjuntos de preceptos citados, se aplicará el siguiente orden de prelaciones:

1. Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992.

2. Reglamentos de dicha Ley.
3. Normas Urbanísticas de las NN.SS. de Miajadas.
4. Ordenanzas reguladoras de este Plan Parcial de Ordenación.

Artículo 4. Terminología de conceptos.

Los términos concepto y definiciones que se relacionan en estas ordenanzas tendrán el alcance y significado que a los mismos se atribuye en las Normas Urbanísticas de las vigentes Normas Subsidiarias.

TITULO II.—PROYECTO DE URBANIZACION.

CAPITULO 1.º—NORMAS GENERALES.

Artículo 5. Contenido.

1. El Proyecto de Urbanización detallará las obras y servicios a realizar según las previsiones establecidas en el Plan Parcial del Sector 6.

2. El Proyecto de Urbanización se referirá a la construcción de viales, abastecimiento y distribución de agua potable, evacuación de agua y saneamiento, energía eléctrica, red de telefonía, tratamiento de espacios libres y zonas ajardinadas, red de riegos y cualesquiera otros servicios que, aún no previstos en el Plan Parcial, puedan ser objeto de instalación futura.

3. El Proyecto de Urbanización no podrá contener determinaciones sobre la ordenación del régimen del suelo y de la edificación y tendrá que detallar las obras que se prevean de modo que puedan ser ejecutadas por técnicos distintos al autor del Proyecto.

CAPITULO 2.º—VIALES.

El trazado y la tipología se especifican en el plano de ordenación PO-2 en el apartado 2.4.1 del Documento 1.

Artículo 6. Determinaciones del Proyecto.

El Proyecto de Urbanización referente a viales, comprenderá los de pavimentación, encintado de aceras, acerado, recogida de aguas pluviales y los elementos ornamentales y de jardinería que sean necesarios.

Artículo 7. Condiciones y características.

1. Los viales se ejecutarán de forma que reúnan las condiciones técnicas adecuadas a su carácter y tránsito.
2. Las pavimentaciones y acerados serán preferentemente de iguales características que las adoptadas por el Excelentísimo Ayunta-

miento de Miajadas para sus obras, es decir de solera de hormigón en masa HM-15 sobre zahorras artificial y terreno natural compactado.

3. Los Acerados se ejecutarán a base de baldosas hidráulicas de nueve tacos de 20 x 20 cm. sobre capa de nivelación de arena de río, solera de hormigón de 10 cm. y zahorra artificial de 15 cm. El encintado de aceras se realizará con bordillo gris de Quintana.

4. La calzada, caso de realizarse con pavimento flexible seguiría el criterio de la norma 6.1 IC FIRMES FLEXIBLES de la instrucción de Carreteras, para un nivel de tráfico medio - bajo T-3.

Artículo 8. Vacío de contenido.

CAPITULO 3.º—ABASTECIMIENTO DE AGUA.

El trazado y la tipología de la red se especifica en el plano de ordenación PO-4 y en el Apartado 2.4.2 del Documento II.

Artículo 9. Procedencia.

El agua que ha de servir para el abastecimiento del Plan Parcial procede del Cinturón situado al Este de la población. Se ejecutará una red conectando a las secciones existentes en la C/ Mártires esquina a Travesía C/ Mártires y Avda. de Trujillo, en el inicio de la Carretera de Guadalupe.

El diseño de la Red podría ser de tipo ramificado ya que así lo aconsejan las características del núcleo urbano que va a servir, aunque no se descarta la posible formación de una malla cerrada si fuera necesario igualar las presiones resultantes del cálculo de la Red.

Artículo 10. Presión.

En todos los casos, deberá existir la presión necesaria para un normal abastecimiento en los puntos más desfavorables. La falta de dicha necesaria presión deberá ser suplida con los medios idóneos que se justificarán adecuadamente en el Proyecto de Urbanización.

Artículo 11. Consumo.

Habrà que preverse un consumo medio de 360 litros por habitante y día, en cuya cifra va incluida la parte correspondiente a riego de calles, dotación contra incendios, riegos en jardinería y los restantes usos. El consumo máximo para el cálculo de la red se obtendrá multiplicando el consumo medio diario por 2,4.

Artículo 12. Hidrantes.

Se preverán los hidrantes de 80 mm, indicados en el plano corres-

pondiente, siempre que los cálculos de la red lo permitan. En caso contrario se apoyará la red de incendios en las bocas de riego obligadas.

Artículo 13. Riegos.

En todas las zonas de parques, jardinerías, espacios libres, paseos, plazas y calles, se establecerán las instalaciones suficientes para un consumo mínimo diario de 15 metros cúbicos por hectárea. La distancia entre las bocas de riego se justificará con arreglo a la presión de la red, de modo que los medios de acción se superpongan para no dejar ningún espacio sin cubrir y como máximo deberán estar separadas 50 metros.

Artículo 14. Características de la red.

1. La red de distribución deberá disponer de sus correspondientes pozos de registro en calzada, en cada punto de enganche a la Red General. Su dimensionado deberá hacerse considerando que el consumo diario de agua se hace en 10 horas, por lo que la capacidad de las conducciones, será 2,4 veces la necesaria a caudal continuo.

2. La velocidad estará comprendida entre 0,5 y 1,5 m/s. La Red se ejecutará con tubería de PVC de uso alimentario de 10 Atm., e irá provista de válvula de compuerta de asiento elástico. Las acometidas se ejecutarán con tubería de polietileno.

CAPITULO 4.º—RED DE SANEAMIENTO.

El trazado y la tipología de la red se especifica en el plano de ordenación PO-5 y en el apartado 2.4.3 del Documento I.

Artículo 15. Secciones.

Las secciones mínimas para el alcantarillado, será de 0,30 metros de diámetro y las velocidades máximas de tres metros por segundo, cuando los conductos sean de hormigón centrifugado. Las acometidas a la Red de Saneamiento tendrán un diámetro de 0,20 m.

Artículo 16. Pendientes.

Las pendientes mínimas en los ramales iniciales, serán de 0,50 por 100 y en los demás se determinará de acuerdo con los caudales para que las velocidades mínimas no desciendan de 0,50 metros por segundo.

Artículo 17. Pozos de Registro.

Se instalarán pozos de visita en todas las intersecciones, así como

en los cambios de dirección existentes y estarán situadas en tramos rectos a distancia que no superen los 50 metros entre sí.

Artículo 18. Sumideros e Imbornales Sifónicos.

Se instalará, para la correcta evacuación de viario, en todas las esquinas de intersección de los viales y, en tramos rectos, a distancias que no superen los 25 m., colocados a ambos lados de la calzada.

Artículo 19. Sistema unitario.

1. La red que se proyecte, será de tipo unitario.
2. Queda prohibido la construcción de fosas sépticas.
3. No es necesario el tratamiento de las aguas residuales antes de verterlas al colector o emisario general.
4. La solución de la Red de Saneamiento de la zona implica la ejecución de un nuevo colector, al que desaguará el alcantarillado del núcleo S-6 y de su periferia. Este colector partirá del vértice sureste del Sector y discurrirá por la traza de los futuros viales de los límites Este y Norte del Sector S-7, cruzando la C/ Muñoz Chaves, para conectar con el colector de diámetro Ø 500 que se desarrolla paralelo a la carretera de Don Benito.

CAPITULO 5.º—ENERGIA ELECTRICA.

El trazado y tipología de la red se especifica en los planos de ordenación PO-6 y PO-7 y en el apartado 2.4.4 del Documento I.

Artículo 20. Características.

Los proyectos de urbanización relativos a energía eléctrica, deberán comprender las redes de distribución y centros de transformación precisos y habrá de justificarse que se dispone de la garantía de suministros de energía eléctrica por parte de la empresa distribuidora.

Artículo 21. Normas de aplicación.

El cálculo de las redes de distribución de media y baja tensión y de los centros de transformación se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento de alta tensión y en el reglamento electrotécnico de baja tensión.

Artículo 22. Local para centros de transformación.

1. Los centros de transformación se dispondrán bajo cubierto en edificios adecuados a tal fin.
2. La ubicación y dimensiones del centro de transformación cuando

éste sea necesario, se atenderá a lo que disponga la normativa específica aplicable.

3. Centro de transformación deberá reunir las debidas condiciones en cuanto a exigencias técnicas, vibraciones, insonorización y las demás que sean necesarias a fin de que no produzcan molestias para los vecinos.

Artículo 23. Característica de la Red.

1. En el Proyecto de Urbanización se contemplarán todas las características expuestas en el apartado 2.4.4 del DOCUMENTO 1, relativo a las Redes de Media y Baja Tensión, así como las referentes al Alumbrado Público.
2. Respecto al Alumbrado Público se recomienda disposición bilateral al trebolillo, con una relación de 2/3 entre la altura del punto de luz y la anchura de la calzada, así como una relación separación / altura de luminarias inferior a 3,5 para un Emed. de 15 a 30 Lux.

Artículo 24. Canalizaciones.

Las canalizaciones de Baja Tensión y Alumbrado Público se efectuarán bajo los acerados y la Red de Media, bajo la calzada en montaje bajo tubo de PVC.

En los cambios de dirección, en las acometidas o derivaciones se colocarán arquetas con una dimensión libre interior según especificaciones de la NTE-IET.

CAPITULO 6.º—TELEFONIA.

El trazado y la tipología de la red se especifican en el plano de ordenación PO-8 así como en el apartado 2.4.5 del Documento 1.

Artículo 25 Telefonía.

Características de la Red.—Las canalizaciones se efectuarán con tubos de polietileno corrugado para la red principal y con tubos de PVC para la distribución de acometidas, bajo los acerados con una pendiente del 2,5% hacia las arquetas.

2 Arquetas.—Para la red de distribución principal se emplearán arquetas tipo D y H, y para la red de distribución de acometidas se utilizarán arquetas tipo M.

CAPITULO 7.º—JARDINERIA.

Artículo 26. Jardinería.

1. En la zona verde se aconseja el diseño de una plantación de árboles de alto porte, bajo mantenimiento y hoja perenne. Su den-

sidad será baja pero alta, su significación para que linealmente defina espacios de partición espacial y tránsito. Las divisiones zonales se efectuarán por medio de setos.

2. En el caso de que se preveyesen alcorques en el viario, se recomienda una plantación similar, pero efectuada con árboles de hoja caduca por razones de iluminación, radiación y soleamiento.

El alcorque afecta a la accesibilidad rodada de las edificaciones y a la ubicación del aparcamiento de superficie previsto para cada parcela ya que el frente de éstas puede resultar insuficiente para combinar estos tres espacios más el destinado a alumbrado público.

Por tanto, se recomienda que en caso de efectuarse la plantación viaria, ésta se realice en las calles longitudinales (preferentemente en la que sirve de conexión con la trama existente), por su carácter connotativo de configuración urbana y por tener una mayor capacidad para albergar los cuatro espacios simultáneos especificados con anterioridad. Esta capacidad se produce como consecuencia de la tipología que regula la edificación recayente al citado viario.

TITUTULO III.—NORMAS PARA LA REDACCION DE ESTUDIO DE DETALLE

Artículo 27. Objetivo y contenido.

En el desarrollo de estas Ordenanzas, podrán formarse estudios de detalle, de acuerdo y con sujeción a las limitaciones que a continuación se establecen:

- a) La unidad de actuación para el desarrollo de un estudio de detalle, será la manzana o frente de manzana.
- b) La ordenación de volúmenes no podrá suponer aumento de ocupación del suelo ni de las alturas máximas y de los volúmenes edificables previstos en estas normas, ni alterar el uso exclusivo o predominante de la zona en que se sitúa la edificación, debiendo respetarse en todo caso el aprovechamiento marcado en las ordenanzas de las parcelas de origen.

Artículo 28. Documentación.

Los estudios de detalle contendrán la siguiente documentación mínima:

- a) Memoria Justificativa de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas.
- b) En el caso de ordenación de volúmenes, estudios comparati-

vos de la edificabilidad resultante, por aplicación de las determinaciones previstas en estas normas y de la que se obtiene de las propuestas en el estudio, justificando el cumplimiento de lo establecido sobre este extremo en el apartado b) del artículo anterior.

c) Planos a escala adecuada, como mínimo 1/500, que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.

Artículo 29. Tramitación.

La Tramitación de los estudios de detalle se desarrollarán de acuerdo con las determinaciones y conforme al procedimiento previsto en el artículo 140 del vigente reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley del Suelo.

TITULO IV.—NORMAS DE PARCELACION.

Artículo 30. Parcela Mínima y Edificabilidades.

El Plan Parcial se compone de parcelas.

Se admite toda parcelación en parcelas destinadas a uso global residencial que conserve como máximo el número total de viviendas, que figuran en las mismas, siempre que las parcelas resultantes tengan un mínimo de 8 metros, de fachada y superficie de 160 m².

La edificabilidad de las parcelas resultantes de una parcelación será de 1,25 m²/m².

TITULO V.—NORMAS DE EDIFICACION.

CAPITULO 1.º—CONDICIONES GENERALES.

1.2 NORMATIVA GENERAL APLICABLE.

Dentro del Título V, en los capítulos 1 al 3 de las NN.SS. de Miajadas, se establecen las condiciones generales de Aprovechamiento, Uso e Higiene y las de Estética de la Edificación que establecen las condiciones generales aplicables.

Este Plan Parcial, de acuerdo con la reciente Modificación Puntual de las NN.SS. respecto al Sector 6, contempla la creación de una nueva clave correspondiente a la tipología básica «Familiar Residencial» cuyas condiciones generales se contemplan y se regulan a continuación.

1.3 ALINEACIONES Y RASANTES.

Las Alineaciones oficiales a las que se subordinan las edificaciones

que se han de construir dentro del ámbito ordenado, serán las que figuran en el Documento Tercero del Plan Parcial, en los planos PO-1 y PO-2.

Las rasantes oficiales serán las resultantes de homogeneizar el perfil longitudinal de los terrenos en las áreas de ocupación del viario. Las rasantes del viario se reflejan en los Planos: PO-9, PO-10 y PO-11.

La pendiente longitudinal mínima será del 1% para evacuación de aguas pluviales y la máxima del 8%.

1.4 EDIFICABILIDADES.

En las parcelas residenciales denominadas M-I, M-II, M-III y M-IV en el plano «PO-1» se construirán como máximo el número de viviendas que este Plan Parcial especifica para cada caso.

Esta normativa también será aplicable a las parcelas segregadas de las manzanas residenciales.

1.5 TRATAMIENTO DE AREAS LIBRES INTERIORES.

En el caso de que, como consecuencia de la composición volumétrica de las edificaciones, existieran superficies de parcelas libres y visibles desde el exterior se tratarían éstas como zona verde, aparcamiento privado, juego de niños o uso deportivo.

Los planos horizontales y verticales, pertenecientes a zonas interiores de parcela, que resultasen vistos desde el exterior a causa de la conformación de huecos o retranqueos, serán tratados con el mismo nivel de calidad y estética constructiva que el resto de frente de fachada. El tratamiento de la superficie de estas zonas quedará perfectamente definida en los proyectos de construcción que acompañen a la solicitud de Licencias Municipales de edificación, siendo obligatoria su ejecución.

1.6 PATIOS DE PARCELA.

El Plan Parcial regula tres tipos de Patios de Parcelas:

El Patio Interior, el Exterior o patio de fachada y el Patio Lateral. La suma de sus superficies no será inferior al 35% del total de la parcela.

1.6.1 Patio Interior.

Está conformado por la superficie libre de parcela situada detrás de la construcción y se dedica a uso de la vivienda de forma particular o mancomunada (entre varios propietarios). En el primero de los casos podrán adosarse a su lindero posterior edificaciones secundarias anejas al uso del espacio libre (vestuarios, cenadores, cocinas matanceras) siempre que ninguno de sus elementos cons-

truidos rebase 3,60 m. de altura. La superficie de ocupación computará a efectos del índice de edificabilidad, pero no respecto al porcentaje de ocupación de la edificación. La distancia mínima a la edificación principal será de 3 m. y no podrá superar el 30% del espacio libre.

1.6.2 Patio Exterior.

Es el recayente a fachada. Caso de existir, su profundidad será de 2 m. como mínimo y de 3 m. como máximo. Su anchura dependerá de las dimensiones de la parcela, tipología constructiva de aplicación y de la debida justificación estética y de compatibilidad. Queda definido en el apartado 2.1.8 del presente documento.

El cerramiento respecto al viario del patio se efectuará mediante el tipo de vallado que marcan las NN.SS. de Miajadas y seguirá la traza de la alineación oficial de fachada. Sólo se permitirá el retranqueo total de la fachada por frentes de manzana completos, mediante el correspondiente Estudio de Detalle.

1.6.3 Patio Lateral.

Es aquél que se ubica entre los linderos laterales de las parcelas y la edificación.

Es propio de la tipología de Viviendas Pareadas. Podrá utilizarse para paso de vehículos al interior. En el patio deberá poderse inscribir un círculo de 3 m. de diámetro como mínimo. Queda definido en el Apartado 2.1.8 del presente documento.

1.7 TRATAMIENTO DE MEDIANERIAS.

Deberán tratarse como si fueran fachadas aquellas medianerías que, como consecuencia de las distintas fases de edificación, pudieran quedar vistas durante un largo periodo de tiempo.

Se dará el mismo tratamiento a aquellas superficies pertenecientes a medianerías que puedan resultar vistas desde el exterior como consecuencia del encuentro de edificaciones en esquina o casos similares.

1.8 ALTURA DE LAS EDIFICACIONES.

La altura de la cornisa tendrá una dimensión mínima de 6 m. y máxima de 7,75 m., en el caso de frentes de fachadas que alberguen dos plantas. Para el frente de una única planta la dimensión mínima de altura de cornisa será de 3,25 m. y la máxima de 4,75 m.

La línea de coronación se situará a 1 m. de la parte superior del último forjado conformando la fachada del doblado o vacío de cubierta que, caso de existir, computará como superficie construida a

partir de 1,50 m. de altura libre y se podrá usar únicamente como trastero y complemento de las viviendas.

1.9 VOLADIZOS.

Las características de los voladizos, balcones, miradores, cuerpos volados, cornisas, resaltes, guarda polvos y aleros, autorizados por estas ordenanzas son los que se establecen en la sección 8 de las NN.SS. de Miajadas.

1.10. USOS DE LA EDIFICACION.

Los usos de la edificación definidos en el presente Plan Parcial, son los especificados a continuación:

- Vivienda: Permitida la vivienda unifamiliar adosada o pareada.
- Aparcamiento: En planta baja, sótano y semisótano.
- Industria: Pequeños talleres familiares no molestos para la vecindad.
- Comercio: Alimentación, bebidas, tabaco y comercio ocasional.
- Oficinas: Asesorías, despachos y estudios.
- Hostelería: Establecimientos de bebidas y cafés sin espectáculos y restaurante.
- Educativo y Cultural: Centros docentes públicos y privados.
- Religiosos: Conjuntos destinados exclusivamente al culto.
- Sanitario: Consultas médicas sin régimen de internados.
- Deportivo: Práctica deportiva sin espectadores.

La intensidad de estos usos permitidos se adaptarán a las siguientes categorías especificadas en las Normas Urbanísticas de las NN.SS.:

Sección Primera.—Aparcamiento - Cochera, permitido en el Grupo I.

Sección Segunda.—Vivienda, permitida en Grupo II excepto la tipología unifamiliar en edificio aislado.

Sección Tercera.—Industria - Almacenaje, permitido en el Grupo 1.

Sección Cuarta.—Usos públicos de propiedad privada o pública.

Epígrafe 1. Uso comercial, permitido en el Grupo 1.

Epígrafe 2. Uso de Oficinas y Administrativo, permitido en el Grupo II.

Epígrafe 3. Uso Hotelero y Hostelero, permitido en el Grupo II.

Sección Quinta.—Uso Equipamental.

Epígrafe 1. Espectáculos y Salas de Reunión, no permitido en ninguno de sus grupos.

Epígrafe 2. Uso Educativo y Cultural, permitido en el Grupo I y Grupo II.

Epígrafe 3. Uso Sanitario, permitido en el Grupo II.

Epígrafe 4. Uso Religioso, permitido en el Grupo 1.

Epígrafe 5. Uso Deportivo, permitido en el Grupo 1.

Sección Sexta.—Uso de Espacios Libre y Zonas Verdes, según las condiciones especificadas en el Artículo 5.68.

Sección Séptima.—Uso Ganadero, no permitido en ninguna de sus tres categorías.

1.11. APARCAMIENTOS.

Se prevé una plaza de aparcamiento interior que será obligatoria para cada vivienda y que podrá ubicarse en planta baja, semisótano o sótano.

CAPITULO 2.º—ORDENANZAS REGULADORAS DE LA EDIFICACION.

2.1. ORDENANZA UNIFAMILIAR.

Es aplicable a las parcelas que integran las manzanas M-I, M-II, M-III y M-IV.

2.1.1. N.º de Plantas.

Sótano o Semisótano, Planta Baja y Planta Primera.

A estos efectos se considerará Planta Baja, a toda aquella cuya cota se encuentre a una distancia comprendida entre + 1,50 m. sobre la rasante oficial del terreno y 0,75 m. por debajo de ella.

2.1.2. Altura Máxima.

Cornisa: 7,75 m. Coronación: 8,75 m. Cumbreira: la resultante de aplicar a las vertientes una pendiente del 50% desde la altura de cornisa o de la arista de coronación.

2.1.3. Fondo Máximo Edificable.

El fondo máximo edificable será de 16 metros respecto a la alineación oficial y queda reflejado en el plano PO-3 de Cotas Generales.

2.1.4. Ocupación Máxima:

65% de la superficie total de la parcela. En este porcentaje no se incluyen los edificios secundarios anejos al patio, ubicados en P.B. y adosados al lindero posterior, siempre que cumplan las Normas de Edificación específicas en el Capítulo 1.º apartado 1.6.1 del presente Documento II.

2.1.5. Edificabilidad.

Se podrá construir 1,25 m² por cada m² de superficie total de

parcela. En este índice se encuentran incluidos los edificios secundarios anejos referenciados en el apartado anterior.

2.1.6. N.º Máximo de Viviendas.

81 viviendas ubicadas entre las parcelas M-I, M-II, M-III y M-IV.

2.1.7. Usos.

Tal como se especifica en el Apartado 1.10 del presente Documento II las Ordenanzas que rigen los usos de la edificación son los siguientes:

- Vivienda: Permitida la vivienda unifamiliar adosada o pareada.
- Aparcamiento: En planta baja, sótano y semisótano.
- Industria: Pequeños talleres familiares no molestos para la vecindad.
- Comercio: Alimentación, bebidas, tabaco y comercio ocasional.
- Oficinas: Asesorías, despachos y estudios.
- Hostelería: Establecimientos de bebidas y cafés sin espectáculos y restaurante.
- Educativo y Cultural: Centros docentes públicos y privados.
- Religiosos: Conjuntos destinados exclusivamente al culto.
- Sanitario: Consultas médicas sin régimen de internados.
- Deportivo: Práctica deportiva sin espectadores.

La intensidad de estos usos permitidos se adaptarán a las siguientes categorías especificadas en las Normas Urbanísticas de las NN.SS.

Sección Primera.—Aparcamiento - Cochera, permitido en el Grupo I.

Sección Segunda.—Vivienda, permitida en Grupo II excepto la tipología unifamiliar en edificio aislado.

Sección Tercera.—Industria - Almacenaje, permitido en el Grupo 1.

Sección Cuarta.—Usos públicos de propiedad privada o pública.

Epígrafe 1. Uso comercial, permitido en el Grupo 1.

Epígrafe 2. Uso de Oficinas y Administrativo, permitido en el Grupo II.

Epígrafe 3. Uso Hotelero y Hostelero, permitido en el Grupo II.

Sección Quinta.—Uso Equipamental.

Epígrafe 1. Espectáculos y Salas de Reunión, no permitido en ninguno de sus grupos.

Epígrafe 2. Uso Educativo y Cultural, permitido en el Grupo I y Grupo II.

Epígrafe 3. Uso Sanitario, permitido en el Grupo II.

Epígrafe 4. Uso Religioso, permitido en el Grupo 1.

Epígrafe 5. Uso Deportivo, permitido en el Grupo 1.

Sección Sexta.—Uso de Espacios Libres y Zonas Verdes, según las condiciones especificadas en el Artículo 5.68.

Sección Séptima.—Uso Ganadero, no permitido en ninguna de sus tres categorías.

2.1.8. Tipología.

Existen dos tipos de viviendas unifamiliares: Pareadas y Adosadas. Ambas tipologías no podrán alternarse en un mismo frente de manzana.

Las viviendas unifamiliares pareadas irán ubicadas en el frente de las manzanas M-I, M-II, M-III y M-IV, recayente a los viales I y G (prolongación de la calle Mártires).

Las viviendas unifamiliares adosadas irán ubicadas en el resto de las parcelas residenciales del Sector.

Edificación Pareada.

Estará compuesta por edificios en los que se integren dos viviendas que estarán adosadas a lo largo de la medianera común entre sus parcelas y que se retranquearán un mínimo de tres metros respecto a la medianera opuesta que hace la función de lindero con la parcela de edificación pareada colindante.

En el caso de fachada principal, entendida ésta como la de menor dimensión, el edificio se situará obligatoriamente alineado con el frente de fachada en ambos extremos, a lo largo de una dimensión mínima de 3 metros, por frente de fachada de cada vivienda, al menos en planta baja. En el centro de la edificación y afectando a las dos viviendas que la componen se efectuará un retranqueo, sometido a las siguientes normas:

1. Su profundidad será como mínimo de 2 metros y de 3 metros como máximo. Esta dimensión se medirá sobre la medianera compartida.

2. Su alineación será perpendicular a dicha medianera y tendrá como mínimo 3 metros de longitud a lo largo del frente retranqueado de cada una de las dos viviendas que definen el edificio pareado.

3. El espacio comprendido entre este frente y la alineación oficial podrá convertirse en falso retranqueo al cubrirse para conformar un porche de acceso.

4. Sus características (profundidad medida sobre la medianera compartida, dimensión en anchura, posible cubrición, composición de huecos y tratamiento de texturas), serán similares en las dos viviendas que componen el edificio pareado, siguiéndose

las trazas del proyecto para el que antes se solicitare Licencia de Edificación.

En el caso de las parcelas en esquina, la fachada secundaria de la edificación, entendida ésta como la de mayor dimensión, podrá seguir la alineación oficial o retranquearse en su totalidad una distancia mínima de 2 metros, y máxima de 3 metros, medida perpendicularmente a la alineación del vial al que dicha fachada recae.

Si se diera la circunstancia que todos los propietarios de parcelas situadas en un mismo frente de manzana, —previsto para este tipo de edificación pareada— decidiesen construir edificación adosada, podrían realizar el cambio de tipología edificatoria. Para ello el único requisito que prevé el Plan Parcial es la comunicación conjunta y rubricada de tal decisión al Ayuntamiento, sin necesidad de redacción de Estudio de Detalle.

Edificación Adosada.

La edificación se situará obligatoriamente alineada a fachada en todo su frente y adosada a los linderos laterales.

Sólo se permitirán retranqueos del frente de fachada por frentes de manzanas completos, mediante la presentación del correspondiente Estudio de Detalle suscritos por todos los propietarios de las parcelas de dicho frente.

Excepcionalmente se permitirán retranqueos parciales de la edificación, que se someterán a las siguientes normas:

* La dimensión mínima será de 2 metros y de 3 metros la máxima, medidos perpendicularmente a la alineación oficial desde el punto medio de la porción retranqueada de la edificación.

* Sólo se permitira el retranqueo sobre uno sólo de los linderos laterales, debiendo el opuesto quedar construido, al menos en planta baja, en un frente mínimo de tres metros. Para decidir qué parte de la fachada se retranquea y cuál queda construida, se seguirán las siguientes reglas:

1. Si no existe edificación construida, o en construcción o con licencia de edificación concedida en alguna de las parcelas colindantes se podrá elegir libremente.

2. Si existe edificación construida o en construcción o con licencia de edificación concedida en alguna de las parcelas colindantes, la disposición de la edificación en la parcela deberá ocultar la medianera vecina existente, en su caso, o retranquearse si existe retranqueo.

3. Si existe edificación construida o en construcción o con licencia

de edificación concedida en las dos parcelas colindantes, la disposición de la edificación en la parcela deberá ocultar la medianera vecina existente, retranqueándose allí donde exista retranqueo. Si las dos están alineadas en las medianeras compartidas o retranqueadas en ambas, la elección será libre, debiendo, no obstante, tratarse las medianeras tanto propia como vecina que resulten vistas con los mismos criterios de la fachada.

4. En el caso especial de que las dos edificaciones vecinas estén retranqueadas sobre las medianeras de una parcela, la edificación podrá retranquearse en la misma dimensión en todo su frente de fachada.

Para llevar a la práctica esta regulación, con carácter previo a la redacción del proyecto de edificación deberá solicitarse en el Ayuntamiento información sobre la existencia o no de licencia en las parcelas colindantes.

2.2 ORDENANZAS COMPLEMENTARIAS.

2.2.1. Parcela M-Va

Superficie solar: 3.006 m².

N.º máximo. Plantas: 1.

Uso: Los terrenos calificados como zonas verdes, serán necesariamente de dominio y uso públicos.

Se adecuarán básicamente para estancia de las personas y su acondicionamiento atenderá preferentemente a razones estéticas y funcionales, siendo sus elementos fundamentales el arbolado y el cultivo de flores.

Admitirán usos deportivos y sociales subordinados a su destino, si bien sólo se permitirán construcciones para servicios, como aseos y vestuarios, almacenes para herramientas de conservación y mantenimiento, e instalaciones de bares y kioscos.

Edificabilidad: 0,1 m²/m².

2.2.2. Parcela M-Vb

Superficie solar: 1.050 m².

N.º máximo de plantas: 2.

Uso: Los terrenos calificados como centro docente serán destinados a actividades relacionadas con la formación y educación. Concretamente se prevé la instalación de una Unidad Completa de Preescolar.

Edificabilidad: 1,5 m² / m².

Ocupacion: 85 %.

2.2.3 Parcela M-Vc

Superficie solar: 270 m2.

N.º máximo de plantas: 2.

Uso: S.I.P.S. Esta parcela está calificada para albergar servicios de interés público y social.

Edificabilidad: 2 m2/m2.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 19 de junio de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro de Convenios y publicación del Convenio de Empresa «A.G. Siderúrgica Balboa, S.A.- Asiento 39/2001.

VISTO: el Texto de Convenio colectivo de trabajo de la Empresa A.G. Siderúrgica Balboa, S.A., suscrito el 27 de abril de 2001 por la representación empresarial, de una parte, y por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2. e) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura,

ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes.

Segundo.—Publicar, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y

en el Diario Oficial de Extremadura —DOE— el texto de convenio y anexos que acompañan a esta Resolución.

Mérida, 19 de junio de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

II CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA A.G. SIDERURGICA BALBOA, S.A.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.—Partes Signatarias.

a) Son partes firmantes del presente Convenio, de una parte el Comité de Empresa como representación laboral; de otra parte la Dirección de la Empresa A.G. Siderúrgica Balboa, S.A., en representación empresarial.

b) Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente Convenio.

Artículo 2.—Ambito Funcional y Ambito Territorial.

Ambito Funcional.—El presente Convenio Colectivo regula las condiciones laborales de la Empresa A.G. Siderúrgica Balboa, S.A., y los trabajadores afectos a su servicio.

Ambito Territorial.—Las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación al centro de trabajo que la Empresa A.G. Siderúrgica Balboa, S.A., tiene en Jerez de los Caballeros, Carretera de Zafra a Villanueva del Fresno, punto kilométrico 22,44.

Artículo 3.—Ambito Personal.

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores, sea cual sea su categoría profesional, que durante la vigencia del mismo trabajen bajo la dependencia y por cuenta de la Empresa A.G. Siderúrgica Balboa, S.A, con las excepciones señaladas en la Ley 8 de 1980 de 8 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, en sus artículos 1.º-3-c y 2.º1-a, f y g, y personal de alta dirección, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 1.382/1985, de 1 de agosto.

Artículo 4.—Ambito Temporal.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2001 y finalizará el 31 de diciembre de 2001, con independencia de la

fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», o en el «Diario Oficial de Extremadura».

Artículo 5.—Prórroga.

El presente Convenio queda prorrogado tácitamente hasta la firma de un posterior Convenio.

Artículo 6.—Denuncia.

El presente convenio queda denunciado tácitamente una vez cumplida la vigencia del mismo, sin que tenga que mediar denuncia expresa por ninguna de las partes.

Artículo 7.—Cómputo.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de aplicación práctica ésta será idéntica para todos los trabajadores según su categoría.

Artículo 8.—Integridad del Convenio.

El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de sus prestaciones y contraprestaciones establecidas en el conjunto de su articulado; por consiguiente, cualquier variación sustancial de las mismas dará lugar a la revisión del Convenio, con el fin de mantener el equilibrio de su contenido normativo.

Artículo 9.—Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria del presente Convenio, con las funciones que se especifican más adelante. Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, convocándose por escrito con, al menos, tres días hábiles de antelación, debiendo incluirse en esta citación, necesariamente, el Orden del Día.

Serán vocales de las mismas tres representantes de los trabajadores y tres de la Empresa designados, respectivamente, por los representantes de los trabajadores y por la Dirección de la Empresa, entre los que han formado parte como titulares o suplentes de la Comisión Negociadora del Convenio. Actuará de Secretario un vocal de la Comisión que será nombrado para cada sesión, teniendo en cuenta que el cargo recaerá una vez entre los representantes de la Empresa y otra entre los representantes de los trabajadores.

La Comisión será presidida por la persona que la propia Comisión designe mediante acuerdo. Los acuerdos de la Comisión requerirán, para su validez, que los mismos se adopten por unanimidad.

Artículo 10.—Funciones y Procedimientos de la Comisión Paritaria.

1. La Comisión Paritaria a que se refiere el artículo anterior, tendrá las siguientes funciones:

a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de los artículos de este Convenio.

b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

c) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

d) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

2. Las funciones o actividades de esta Comisión no obstruirán, en ningún caso, el libre ejercicio de las acciones que procedan ante las jurisdicciones administrativas y contenciosas.

CAPITULO II

RELACIONES INDIVIDUALES DE TRABAJO

CONDICIONES GENERALES DE INGRESO

Artículo 11.—Ingreso en el Trabajo.

1. La admisión del personal se efectuará de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia y en ningún caso antes de que el trabajador haya cumplido 16 años.

2. La empresa está obligada a registrar en la oficina pública de empleo, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación, los contratos celebrados por escrito o a comunicar, en igual plazo, las contrataciones efectuadas aunque no exista obligación legal de formalizarlas por escrito.

Artículo 12.—Pruebas de Aptitud.

1. La Empresa, previamente al ingreso, podrá realizar a los interesados las pruebas de selección, prácticas y psicotécnicas, que considere necesarias para comprobar si su grado de aptitud y su preparación son adecuados a la categoría profesional y puesto de trabajo que vayan a desempeñar.

2. Una vez considerado apto, el trabajador contratado deberá ser inscrito en el libro de matrícula del centro de trabajo, debiendo aportar para ello la documentación necesaria y firmar en el mismo.

Artículo 13.—Sin contenido.

Artículo 14.—Período de Prueba.

1. Podrá concertarse por escrito un período de prueba que en ningún caso podrá exceder de:

- a) Técnicos titulados: Seis meses.
- b) Resto de los trabajadores: DOs meses.

2. Durante el período de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, sin necesidad de previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna, debiéndose comunicar el desistimiento por escrito.

3. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados a efectos de permanencia en la Empresa.

4. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, y adopción o acogimiento, que afecten al trabajador durante el período de prueba, interrumpen el cómputo del mismo.

Artículo 15.—Contratación.

El ingreso al trabajo podrá realizarse de conformidad con cualquiera de las modalidades de contratación reguladas en el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones complementarias.

Artículo 16.—Contrato Fijo de Plantilla.

Este contrato es el que conciertan la Empresa y el trabajador para la prestación laboral de éste por tiempo indefinido. La Empresa empleará la modalidad de contratación indefinida siempre que no haya circunstancias que justifiquen el uso de cualquier otro tipo de contrato de los existentes en la legislación vigente.

Artículo 17.—Contratos Eventuales por Circunstancias de la Producción.

1. La duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias de la producción, será de 12 meses, dentro de cada período de 18 meses, computándose dicha duración desde que se produzca la causa que justifica su celebración. En tales supuestos, se considera que se produce la causa que justifica la celebración del citado contrato, en los casos previstos en el Estatuto de los Trabajadores cuando se incremente el volumen del trabajo o se considere necesario aumentar el número de

personas que realicen un determinado trabajo o presten un servicio.

2. En el caso de que el contrato se concierte por un plazo inferior a la duración máxima establecida en el apartado anterior, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, sin que la duración total del contrato y sus prórrogas puedan exceder de dicha duración máxima.

Artículo 18.—Contrato para la Formación.

Se reconoce la importancia que el contrato para la formación puede tener para la incorporación con adecuada preparación, de los jóvenes. Esta preparación debe recoger tanto el aspecto práctico, como el conocimiento y adecuación al sistema educativo general.

El contrato para la formación se podrá celebrar con trabajadores que hayan cumplido los dieciséis años y sean menores de veintiún años, que no tengan titulación requerida para formalizar contrato en prácticas en el oficio o puesto objeto de formación o aprobado algún curso de Formación Profesional Ocupacional homologado de la misma especialidad, y con un número de horas teóricas equivalentes o superior a las previstas para la formación. El salario a percibir por estos trabajadores será el equivalente al 80% del salario del peón ordinario en el primer año de contrato, y del 90% el segundo año, no obstante las cantidades a percibir no podrán ser nunca inferiores al salario mínimo interprofesional.

El tipo de trabajo que debe prestar el trabajador en formación estará directamente relacionado con las tareas propias del oficio o puesto cualificado, incluyéndose las labores de limpieza y mantenimiento de utensilios y herramientas empleados en la labor conjunta, con la diligencia correspondiente a su aptitud y conocimientos profesionales.

No podrán ser contratados bajo esta modalidad por razón de edad, los menores de 18 años para puestos de trabajo que expresamente hayan sido declarados como especialmente tóxicos, penosos, peligrosos e insalubres, con independencia de la prohibición legal de realizar horas extraordinarias y trabajo nocturno en cualquier actividad.

La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años, no obstante toda situación de incapacidad temporal de contrato para la formación inferior a seis meses, comportará la ampliación de la duración del contrato por igual tiempo al que el contrato haya estado suspendido.

Cuando se celebre por un plazo inferior al máximo establecido en el párrafo anterior, podrá prorrogarse antes de su terminación por

acuerdo entre las partes, una o más veces, por períodos no inferiores a seis meses, sin que el tiempo acumulado incluido el de las prórrogas, pueda exceder del referido plazo máximo (dos años).

Expirada la duración máxima del contrato formativo, el trabajador no podrá ser contratado bajo esta modalidad.

Artículo 19.—Información Sobre Contratación.

La Empresa entregará a la representación legal de los trabajadores una copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito, a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección. La copia básica se entregará por el empresario, en un plazo no superior a diez días desde la formalización del contrato, a los representantes legales de los trabajadores, quienes la filmarán a efectos de acreditar que se ha producido la entrega.

Artículo 20.—Utilización de Empresas de Trabajo Temporal.

Las partes acuerdan minorar la utilización de Empresas de Trabajo Temporal. No obstante, cuando se recurra a trabajadores con contratos de puesta a disposición, se estará a lo dispuesto en la Ley 14/1994, así como su modificación Ley 29/1999 de 16 de julio, y especialmente lo establecido en su artículo 9. Los trabajadores contratados para ser cedidos a esta Empresa tendrán derecho, durante los períodos de prestación de servicios en la misma, a percibir la retribución total establecida en el presente Convenio colectivo para el puesto de trabajo a desarrollar, calculada por unidad de tiempo.

Artículo 21.—Extinción de los Contratos.

La Empresa deberá comunicar a los trabajadores el cese mediante denuncia por escrito. Dicha comunicación se hará con una antelación de 15 días naturales cuando el contrato tenga una duración superior a un año; no obstante, la Empresa podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente al número de días omitidos, calculándose sobre los conceptos salariales de las tablas del presente convenio, todo ello sin perjuicio de la notificación escrita del cese. Asimismo se le dará traslado al Comité de Empresa, proporcionándole una copia por escrito de comunicación de cese.

CAPITULO III

CLASIFICACION PROFESIONAL

Artículo 22.—Clasificación Profesional.

1. Con objeto de simplificar la estructura profesional, se acuerdan las siguientes categorías:

- * Personal Técnico Titulado
- * Ingeniero, Arquitecto, Licenciado.
- * Peritos, Peritos Especialistas y Aparejadores.
- * Maestro Industrial.
- * A.T.S.

Personal de Organización.

- * Jefe de Recursos Humanos.
- * Jefe de Chatarra.
- * Jefe de Compras.
- * Jefe de Laminación.
- * Jefe de Acería.
- * Jefe de Taller.
- * Jefe de Turno.
- * Jefe Especialista de Turno.
- * Jefe de Departamento.
- * Maestro de Horno.
- * Maestro de Refractarios
- * Encargado.

Personal Administrativo.

- * Jefe de Primera.
- * Jefe de Segunda.
- * Oficial Primera.
- * Oficial Segunda.
- * Auxiliar.

Personal Operario.

- * Peones ordinarios.
- * Especialistas.
- * Oficial de Primera.
- * Oficial de Segunda
- * Oficial de Tercera.
- * Oficial de Primera de Mantenimiento.
- * Oficial de Segunda de Mantenimiento.
- * Oficial de Tercera de Mantenimiento.
- * Mozo Especialista Almacén.
- * Profesional Siderúrgico de Primera.
- * Profesional Siderúrgico de Segunda.
- * Profesional Siderúrgico de Tercera.

Personal Subalterno.

- * Almacenero.
- * Chófer Camión.
- * Chófer Vehículo Pesado.
- * Pesador Basculero.
- * Limpiadora.

Técnicos de Laboratorio.

- * Jefe de Laboratorio.
- * Analista de Primera.
- * Analista de Segunda.
- * Auxiliares de Laboratorio.

2. No obstante, durante la vigencia del presente Convenio y en un período de un mes desde la firma del mismo, se creará una Comisión integrada por tres representantes de la Empresa y tres de los trabajadores, cuyo cometido será la catalogación de los diferentes puestos de trabajo.

CAPITULO IV

ORDENACION Y PRESTACION DE TRABAJO

Artículo 23.—Ordenación del Trabajo.

La ordenación del trabajo es facultad de la Empresa, o persona en quien ésta delegue, que debe ejercerse con sujeción a lo establecido en el presente Convenio y demás normas aplicables.

El trabajador está obligado a cumplir las órdenes e instrucciones de la Empresa en el ejercicio regular de sus facultades directivas, debiendo ejecutar cuantos trabajos, operaciones o actividades se le ordenen dentro del general cometido de su competencia profesional (categoría o Sección). Entre ellas están incluidas las tareas complementarias que sean indispensables para el desempeño de su cometido principal, o el cuidado y limpieza de las máquinas, herramientas y lugares de trabajo que estén a su cargo durante la jornada laboral.

No obstante, la Empresa puede encomendar a los trabajadores funciones inferiores a las establecidas para su categoría profesional o Sección, por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva.

Artículo 24.—Prestación del Trabajo y Obligaciones Específicas.

1. La prestación de trabajo, vendrá determinada por lo convenido al respecto en el contrato. La clase y extensión de la prestación serán las que marquen las leyes, así como el presente Convenio, el contrato individual, las órdenes e instrucciones de la Empresa en el ejercicio regular de sus facultades directivas.

2. Normalmente, sólo se prestará el trabajo corriente. No obstante, temporalmente y por necesidad urgente de prevenir males o de remediar accidentes o daños sufridos, deberá el trabajador prestar mayor trabajo u otro distinto del acordado, con obligación por parte de la empresa de su compensación, en el

caso de mayor trabajo, como horas extraordinarias, es decir, en la forma establecida por el apartado 4 del artículo 44 del presente Convenio.

3. La Empresa deberá guardar la consideración debida a la dignidad humana del trabajador, así como tener en cuenta la capacidad real de los trabajadores disminuidos, que en su caso, presten sus servicios, al adoptar y aplicar medidas de control y vigilancia del cumplimiento de la prestación de trabajo.

4. El trabajador deberá dar cuenta inmediata a sus jefes directos de los entorpecimientos que observe en la realización de su trabajo, así como de las faltas o defectos que advierta en los útiles, máquinas, herramientas o instalaciones relacionadas con su cometido, que a su vez deberá mantener en adecuado estado de funcionamiento y utilización en lo que de él dependa.

5. Para la debida eficacia de la política de prevención de accidentes en el trabajo los trabajadores vienen obligados a utilizar los medios de protección que les facilite el empresario en cumplimiento de la normativa reguladora correspondiente.

Artículo 25.—Horas de recuperación.

La Empresa y los trabajadores dispondrán de horas de recuperación, en trabajo o descanso compensatorio, en caso de avería grave imprevista. El número de horas de recuperación se tratará en cada caso concreto por una Comisión integrada por dos representantes de la Empresa y dos de los trabajadores, y se intentará reducir al mínimo indispensable. La fijación de las horas de recuperación se llevará a efecto por la referida Comisión en el plazo máximo de diez días contados a partir de la fecha de la avería, comunicándose al Comité de Empresa la relación de personas afectadas con el fin de poder computar el número de horas recuperadas por cada una.

Artículo 26.—Trabajo «a tiempo».

La prestación de trabajo se concierta en la modalidad denominada «a tiempo», en la que la retribución se fija atendiendo a la duración del trabajo y al rendimiento normal en la categoría y sección correspondientes, y cuya contrapartida la constituyen las tablas salariales del presente Convenio.

Artículo 27.—Deberes del Empresario.

En relación con la prestación de trabajo, la Empresa está obligada a facilitar a los trabajadores cuantos medios sean precisos para la adecuada realización de su cometido, así como los medios de protección necesarios a efectos de su seguridad y salud en el trabajo y velar por el uso efectivo de los mismos, y en general a respetar

los derechos laborales de los empleados establecidos en el artículo 4 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 28.—Reclamaciones de los Trabajadores.

Sin perjuicio del derecho que asiste a los trabajadores de acudir y plantear sus reclamaciones ante la autoridad administrativa o jurisdiccional competente, podrán presentarlas ante la Empresa, a través de sus representantes legales.

La Empresa tratará de resolver estas reclamaciones en el plazo de diez días hábiles, con objeto de evitar o reducir su planteamiento formal en las mencionadas instancias.

CAPITULO V

INCENTIVOS A LA PRODUCCION

Artículo 29.—Incentivos.

El régimen de remuneración de incentivo durante la vigencia del presente Convenio queda establecido según el Anexo número II que se adjunta al mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

La Dirección de la Empresa podrá modificar el sistema de incentivo cuando estime que las alteraciones que se pretendan vayan a influir positivamente en la mejora de la productividad, cuando cambien los elementos que inciden en el sistema productivo (mejora de maquinaria, por ejemplo), o cuando las circunstancias por las que atraviese la Empresa así lo aconsejen.

La decisión de modificación deberá ir precedida de las consultas con los representantes legales de los trabajadores que sean necesarias con vistas a la consecución de un acuerdo. Desarrolladas tales consultas sin que haya expectativas de lograr el deseado acuerdo, la Empresa notificará a los trabajadores su decisión sobre la modificación.

Del mismo modo, la Dirección de la Empresa estudiará las propuestas que para perfeccionar el sistema de incentivo formulen los trabajadores a través de sus representantes. Dichas propuestas deberán ir encaminadas a la consecución de los mayores beneficios posibles tanto para los trabajadores como para la Empresa, contribuyendo en tal medida a la mejora de la productividad.

CAPITULO VI

PROMOCION EN EL TRABAJO

Artículo 30.—Ascensos: Procedimiento.

Los ascensos se sujetarán al régimen siguiente:

1. El ascenso de los trabajadores a tareas o puestos de trabajo que impliquen mando o especial confianza, serán de libre designación y revocación por la Empresa.

2. Para ascender, cuando proceda, a una categoría profesional superior que implique cierta responsabilidad, la Empresa tendrá en cuenta la formación, méritos y antigüedad del trabajador, y podrá tomar como referencia, entre otras, las siguientes circunstancias:

- a) Titulación adecuada.
- b) Conocimiento del puesto de trabajo.
- c) Historial profesional.
- d) Haber desempeñado función de superior categoría profesional.

3. En todos los ascensos de categoría a los que se refiere el punto anterior, se recabará informe de los miembros del Comité de Empresa, en el que manifestarán su parecer sobre la persona o personas que pudieran reunir las condiciones más idóneas para ocupar el puesto de trabajo que se pretenda cubrir.

CAPITULO VII

PERCEPCIONES ECONOMICAS

Artículo 31.—Percepciones Económicas.

Del conjunto de percepciones económicas, en dinero o en especie, que el trabajador obtiene en la relación de trabajo por cuenta ajena, unas las percibe como retribución o contraprestación directa por la prestación de su trabajo y son las que constituyen el salario. Otras, las recibe como compensación de gastos, como prestaciones y sus complementos, e indemnizaciones o por modificaciones en su relación de trabajo, no formando ninguna de ellas parte del salario por ser percepciones de carácter extrasalarial.

Percepciones económicas salariales:

a) Salario base es aquella parte de la retribución que se fija atendiendo exclusivamente a la unidad de tiempo con el rendimiento normal.

b) Complementos salariales o cantidades que, en su caso, deban adicionarse al salario base atendiendo a las siguientes circunstancias distintas de la unidad de tiempo:

* Personales, tales como antigüedad consolidada, en su caso.

* De puesto de trabajo, tales como las derivadas de trabajo nocivo, excepcionalmente tóxico, penoso o peligroso.

* De calidad o cantidad de trabajo, tales como primas, incentivos, asistencia, domingos y festivos u horas extraordinarias.

* Las pagas extraordinarias, la de presencia y la retribución de vacaciones.

* Becas de estudios.

Percepciones económicas no salariales:

a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social y sus complementos.

b) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubieran de ser realizados por el trabajador como consecuencia de su actividad laboral, tales como ropa de trabajo.

c) Las indemnizaciones por ceses, suspensiones, extinciones, resoluciones de contrato o despido, accidente de trabajo y enfermedad profesional.

Aquellos complementos salariales que tengan carácter funcional o circunstancial como los de puesto de trabajo, los de calidad o cantidad de trabajo realizado, se consideran no consolidables en el salario del trabajador.

Artículo 32.—Estructura de las Percepciones Económicas.

1. Los conceptos salariales y extrasalariales que forman parte de la tabla de percepciones económicas, la cual figura como Anexo número I del presente Convenio son los siguientes:

* Salario base.

* Gratificaciones extraordinarias.

* Pluses salariales.

* Plus de domingos y festivos.

a) En el concepto gratificaciones extraordinarias se entienden incluidas la paga de presencia y la retribución de vacaciones.

b) En el plus salarial de asistencia establecido en este Convenio, se consideran incluidos todos los complementos que constituyen contraprestación directa del trabajo y no compensación de gastos originados por asistir o realizar el trabajo.

c) El plus de domingos y festivos se considerará un complemento salarial por trabajos en estos días.

Artículo 33.—Devengo de las Percepciones Económicas.

1. El salario base se devengará durante todos los días naturales por los importes que, para cada categoría, se establece en la tabla salarial del presente Convenio.

2. Plus de Asistencia de convenio, se devengará durante el mes por los importes que, para cada categoría profesional se fijan en las tablas salariales del presente convenio.

3. Plus de domingos y festivos, se devengarán durante dichos días trabajados y cuya cuantía será la que figura en el artículo 41 del presente convenio.

4. Las pagas extraordinarias, se devengarán por días naturales en la siguiente forma:

a) Paga de Verano: 1 de agosto al 31 julio.

b) Paga de Navidad: 1 de enero al 31 de diciembre.

c) Paga de Beneficio. Del 1 de enero al 31 de diciembre.

5. La paga de presencia se devengará por días naturales desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Artículo 34.—Pago de las Percepciones Económicas.

1. Todas las percepciones, excepto las de vencimiento superior al mes, se abonarán mensualmente, por períodos vencidos, y dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al de su devengo, salvo que circunstancias técnicas lo impidan y obliguen al retraso del pago. El trabajador tendrá derecho a percibir quincenalmente anticipos cuya cuantía no podrá ser superior al 75 por ciento de las cantidades devengadas a cuenta del trabajo ya realizado.

La Empresa queda facultada para pagar las retribuciones o anticipos a cuenta de las mismas, mediante talón, transferencia u otra modalidad de pago, a través de entidades bancarias.

3. El trabajador deberá facilitar a la empresa, al tiempo de su ingreso o incorporación a la misma, su número de identificación fiscal (N.I.F.), de conformidad con la normativa aplicable al respecto, así como la situación familiar a efectos de practicar retenciones de IRPF.

Artículo 35.—Antigüedad.

1. El complemento de antigüedad establecido para premiar la permanencia continuada del trabajador al servicio de la empresa será el siguiente:

a) Los cuatro primeros quinquenios, se abonarán a razón del 5 por ciento sobre el salario base vigente en cada momento y para cada categoría profesional.

b) A partir del quinto quinquenio y sucesivos, se abonarán a razón del 8 por ciento sobre el salario base vigente en cada momento y para cada categoría profesional.

c) Los porcentajes de antigüedad aquí pactados, quedarán congelados y consolidados hasta la finalización de la relación laboral cuando el trabajador haya alcanzado un porcentaje en concepto de

antigüedad que suponga el 44 por ciento sobre el salario base del convenio vigente en cada momento.

2. La cantidad consolidada en cada trabajador, por haber alcanzado el techo indicado anteriormente, no tendrá en adelante ningún incremento por subida de convenio, ni tampoco podrá ser absorbido, ni compensado.

Artículo 36.—Gratificaciones Extraordinarias.

El trabajador tendrá derecho a tres gratificaciones extraordinarias al año, que se abonarán en los meses de julio, y antes del día 20 del mencionado mes; diciembre, y antes del día 20 del mencionado mes; y la paga de beneficios que se abonará antes del día 20 del mes de marzo del año siguiente a aquél que se devenga.

La cuantía de las pagas extraordinarias estará integrada por los conceptos de salario base, el porcentaje de antigüedad que le corresponda a cada trabajador, y, en su caso, retribución voluntaria.

Artículo 37.—Proporcionalidad en el Devengo de las Pagas Extraordinarias.

El importe de las pagas extraordinarias para el personal que, en razón de su permanencia, no tenga derecho a la totalidad de su cuantía, será prorrateado conforme a los siguientes criterios:

- a) Paga de Verano, se devengará desde el 1 de agosto al 31 de julio.
- b) Paga de Navidad, se devengará del 1 de enero al 31 de diciembre.
- c) Paga de Beneficio, se devengará del 1 de enero al 31 de diciembre.

El personal que ingrese o cese en el año natural, devengará las pagas extraordinarias en proporción al tiempo de permanencia en la Empresa durante el mismo.

Artículo 38.—Trabajos Excepcionalmente Penosos, Tóxicos o Peligrosos.

Para los trabajos que se consideren excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos, se aplicará un recargo consistente en el 20 por ciento sobre el salario base que perciba el trabajador.

- 1) Si el trabajo excepcionalmente tóxico, penoso o peligroso, se realiza por tiempo superior a media jornada de trabajo, se le abonará por este concepto la jornada completa.
- 2) Si el trabajo excepcionalmente tóxico, penoso o peligroso, se re-

aliza por tiempo superior una hora o inferior a media jornada de trabajo, se le abonará por este concepto la parte correspondiente a media jornada.

3) En aquellos supuestos, en los que muy especialmente concurren una excepcional penosidad, toxicidad, y/o peligrosidad, y de modo manifiestamente notorio fuese superior al riesgo considerado normal en las industrias del mismo sector, el recargo a aplicar, sería el siguiente:

- a) 25 por ciento si simultáneamente concurren dos circunstancias.
- b) 30 por ciento si simultáneamente concurren tres circunstancias.

En caso de discrepancias se buscarán las soluciones oportunas a través del Comité de Seguridad y Salud laboral, y en caso de no resolverse ésta, se recurrirá al Centro Extremeño de Seguridad y Salud Laboral.

Artículo 39.—Trabajos Nocturnos.

El empleado que trabaje entre las veintidós horas y las seis de la mañana, percibirá un plus de trabajo nocturno ascendente a 150 pesetas por hora, sea cual fuere la categoría profesional que ostente.

Si el tiempo trabajado en el período nocturno fuese inferior o igual a media jornada, se abonará el plus por horas nocturnas individualmente consideradas y efectivamente trabajadas. Si fuese superior a media jornada se abonará al trabajador la cantidad de 1.200 pesetas.

Artículo 40.—Plus de Asistencia.

Se establece un plus de asistencia cuya cuantía figura en la tabla del presente convenio, este plus no se computará en gratificaciones extraordinarias, y se percibirá mensualmente, pudiéndose descontar al trabajador la cantidad de 1.000 ptas. por cada día laborable que no asista al trabajo.

Artículo 41.—Plus de Domingos y Festivos.

Los trabajadores tendrán derecho a la percepción del presente plus por cada domingo festivo efectivamente trabajado.

1. Dicho plus tendrá la siguiente regulación para el sector de acería:

- a) La Empresa vendrá obligada a abonar a sus trabajadores un plus de 1.950 pesetas fijas por cada domingo efectivamente trabajado, más 1,25 pesetas por tonelada producida en domingo.
- b) En caso de que, por cualquier circunstancia, la producción en estos domingos no sobrepasase la cifra de 1.000 Tm., la Empresa

completará hasta la cuantía de 3.200 pesetas el importe a percibir por cada trabajador en concepto de este plus.

c) La Empresa vendrá obligada a abonar a sus trabajadores un plus de 2.000 pesetas fijas por cada festivo efectivamente trabajado, más 1,40 pesetas por tonelada producida en festivo.

d) En caso de que, por cualquier circunstancia, la producción en estos festivos no sobrepasase la cifra de 1.000 Tm, la Empresa completará hasta la cuantía de 3.400 pesetas el importe a percibir por cada trabajador en concepto de este plus.

e) En el supuesto de que, por cualquier circunstancia, no hubiese producción en un domingo o festivo concreto, los trabajadores que presten sus servicios durante esas jornadas percibirán el presente plus en la cuantía única de 2.325 pesetas.

2. El plus de domingos tendrá la siguiente regulación para el sector de laminación:

a) La Empresa vendrá obligada a abonar a los trabajadores del tren 1 un plus de 1.950 pesetas fijas por cada domingo efectivamente trabajado, más

4,25 pesetas por tonelada de redondo de 10 producida en domingo.

2,23 pesetas por tonelada de redondo de 12 producida en domingo.

4,11 pesetas por tonelada de redondo de 14 producida en domingo.

2,19 pesetas por tonelada de redondo de 16 producida en domingo.

2,08 pesetas por tonelada de redondo de 20 producida en domingo.

2,02 pesetas por tonelada de redondo de 25 producida en domingo.

b) En caso de que, por cualquier circunstancia, la producción en estos domingos no sobrepasase la cifra de Tm que a continuación se detallará para cada medida, la Empresa completará a los trabajadores del tren 1 hasta la cuantía de 3.200 pesetas el importe a percibir por cada trabajador en concepto de este plus:

294 Tm cuando se trate de redondo de 10.

560 Tm cuando se trate de redondo de 12.

304 Tm cuando se trate de redondo de 14.

570 Tm cuando se trate de redondo de 16.

600 Tm cuando se trate de redondo de 20.

618 Tm cuando se trate de redondo de 25.

c) La Empresa vendrá obligada a abonar a los trabajadores del tren 2 un plus de 1 pesetas fijas por cada domingo efectivamente trabajado, más

2,03 pesetas por tonelada de redondo de 10 producida en festivo.

1,61 pesetas por tonelada de redondo de 12 producida en festivo.

1,62 pesetas por tonelada de redondo de 16 producida en festivo.

1,35 pesetas por tonelada de redondo de 20 producida en festivo.

1,15 pesetas por tonelada de redondo de 25 producida en festivo.

d) En caso de que, por cualquier circunstancia, la producción en estos domingos no sobrepasase la cifra de Tm que a continuación se detallará para cada medida, la Empresa completará a los trabajadores del tren 2 hasta la cuantía de 3.200 pesetas el importe a percibir por cada trabajador en concepto de este plus:

615 Tm cuando se trate de redondo de 10.

776 Tm cuando se trate de redondo de 12.

771 Tm cuando se trate de redondo de 16.

925 Tm cuando se trate de redondo de 20.

1.086 Tm cuando se trate de redondo de 25.

e) Por último, en el supuesto de que, por cualquier circunstancia, no hubiere producción en un domingo concreto, los trabajadores, tanto del tren 1 como del tren 2, que presten sus servicios durante esas jornadas percibirán el presente plus en la cuantía única de 2.325 pesetas.

3. El plus de domingos y festivos se percibirá por los trabajadores de almacén y de la báscula en la cuantía resultante de sumar un tercio del obtenido por el sector de acería, más un tercio del obtenido en el tren 1, y más un tercio del obtenido en el tren 2. Mientras que el plus de domingos y festivos se percibirá por los trabajadores de la planta de aguas en la cuantía resultante de sumar el 50 por ciento del obtenido por el sector de acería más el 50 por ciento del obtenido en el tren 1 del sector de la laminación.

Artículo 42.—Retribución Voluntaria.

Se trata de una gratificación puramente voluntaria, de carácter graciable, que percibirán únicamente los trabajadores que se relacionan en el Anexo número III del presente Convenio, y por los importes que en dicho Anexo se cuantifican.

Artículo 43.—Bolsa de estudios.

1. Para la realización de estudios universitarios, oposiciones u otra clase de estudios que no puedan realizarse en el domicilio de residencia de los trabajadores por parte de los hijos de éstos la Empresa asigna la cantidad de 4.200.000 pesetas.

2. El importe de cada beca será de 300.000 pesetas siempre que el número de las mismas no sea superior a catorce. En caso contrario, el importe de cada una sería el cociente que resultare de dividir 4.200.000 pesetas entre el número de solicitudes de becas. El número máximo de becas será de cuarenta y dos, y su percepción será incompatible con la de cualquier otra, excepto en el supuesto de que la cuantía de la beca distinta a la de Convenio sea inferior a 300.000 pesetas, en cuyo caso se podrá otorgar al trabajador la cantidad restante hasta

completar dicha suma con cargo a la bolsa de estudios recogida en este artículo.

3. Solamente en el caso de que haya sobrante en la citada bolsa de estudios, la Empresa concederá becas para libros por un importe máximo de 25.000 pesetas cada una de ellas, que se ajustarán a los siguientes requisitos:

a) Serán exclusivamente para libros, y para los cursos establecidos por la E.S.O.

b) Serán incompatibles con la percepción de cualquier otra.

c) Serán de igual cuantía todas las de un mismo curso.

d) Si no hubiere bastante cantidad para cubrir el número de solicitudes, tendrá preferencia un hijo de cada trabajador solicitante. Y si tampoco el saldo fuera suficiente para ello, éste se repartiría proporcionalmente, según la cuantía, al número de solicitudes, de las que causarán baja la del segundo y sucesivos hijos de cada trabajador.

4. Para tener derecho a la bolsa de estudios, los trabajadores deberán presentar las solicitudes entre el primer día hábil del mes de septiembre y el último día hábil del mes de octubre de cada año.

5. Las becas universitarias o similares se abonarán en tres plazos. Si hubiere lugar a las becas por libros, éstas se abonarán en la nómina correspondiente al mes de su concesión.

6. Para la aprobación de las mencionadas ayudas o becas se formará una Comisión de cuatro miembros formada por dos representantes de la Dirección de la Empresa y dos del Comité de Empresa, la cual deberá redactar un reglamento que desarrollará lo establecido en el presente artículo.

Artículo 44.—Realización de Horas Extraordinarias.

1. Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan la conveniencia de reducir la realización de horas extraordinarias en la medida de lo posible.

2. Los representantes de los trabajadores serán informados mensualmente por la Empresa de las horas extraordinarias realizadas por los trabajadores, cualquiera que sea su forma de compensación, recibiendo a tal efecto copia de los resúmenes a que se refiere el apartado 5 del artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

3. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3 del artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

4. Las horas extraordinarias se abonarán a razón de 975 pesetas/hora. No obstante, en su defecto y de mutuo acuerdo entre Empresa y trabajador, las horas extraordinarias se podrán compensar por tiempos equivalentes de descanso retribuido.

Artículo 45.—Indemnizaciones.

1. Se establecen las siguientes indemnizaciones para todos los trabajadores atectados por este Convenio: En caso de muerte, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, el importe será de 4.000.000 ptas. Para ello la Empresa deberá suscribir una póliza de seguros que cubra las anteriores contingencias a favor de cada uno de los trabajadores que presten servicio en cada momento. La no inclusión de los trabajadores en la póliza mencionada por parte de la Empresa, determinará que recaiga sobre la misma la garantía de la contingencia si llegasen a producirse.

2. No obstante, durante el período de vigencia del presente Convenio la Empresa tiene concertada una póliza de seguro de responsabilidad civil con una Compañía aseguradora de primer orden, a los efectos de cubrir los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a los trabajadores y a terceras personas como consecuencia de la actividad de la industria.

Artículo 46.—Suplemento en Caso de Enfermedad o Accidente de Trabajo.

a) Baja por accidente laboral o enfermedad profesional: En caso de accidente laboral o enfermedad profesional, con baja producida por dichas contingencias, el trabajador percibirá el 100 por ciento del salario líquido que venía cobrando hasta el día en que se produjo la baja.

b) Baja por enfermedad común o accidente no laboral: En caso de baja producida por enfermedad común o accidente no laboral, la Empresa complementará hasta el 100 por ciento del salario líquido, que el trabajador venía percibiendo hasta el día de producirse la baja y a partir del cuarto día de la misma.

Artículo 47.—Paga de presencia.

1. La paga de presencia primará a los trabajadores que durante el período de vigor del Convenio no hayan tenido faltas de asistencia al trabajo, aún justificadas. Exclusivamente no tendrán, a efectos de concesión de la paga de presencia, la consideración de falta las ausencias debidas a las vacaciones, al ejercicio de un cargo de representación sindical o las debidas al disfrute de las licencias retribuidas a que se refiere el artículo 52 del presente Convenio.

2. La paga de presencia se abonará antes de la finalización del mes de enero del año siguiente a su devengo, y la cuantía única a percibir será de 14.000 pesetas a favor del trabajador que no haya tenido ninguna falta de asistencia al trabajo conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 48.—Plan de pensiones.

Durante la vigencia del presente Convenio se creará una Comisión integrada por dos representantes de la Empresa y dos de los trabajadores, cuya misión será el estudio de la viabilidad y oportunidad de la constitución de un plan de pensiones. Para ello la Comisión recabará la mayor cantidad de información posible de asesores y expertos en la materia.

CAPITULO VIII

TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 49.—Calendario Laboral.

1. La Empresa será la encargada de elaborar anualmente el calendario laboral aunque para ello tendrá que consultar con los representantes de los trabajadores, que deberán emitir informe al efecto y con carácter previo a la elaboración del referido calendario laboral.

2. Dicho calendario será entregado a los representantes de los trabajadores antes de la finalización del mes de enero de cada año.

Artículo 50.—Jornada.

1. La jornada ordinaria anual durante el período de vigencia del presente Convenio será de 1.776 horas anuales de trabajo efectivo en cómputo anual. Para la obtención de la cifra indicada se han descontado ya las horas correspondientes al día de asuntos propios que corresponde a cada trabajador según el tenor del artículo 52.d) del presente Convenio.

2. Se podrá establecer por la Empresa la distribución irregular de la jornada a lo largo del año, respetándose en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 51.—Vacaciones.

El personal sujeto a este Convenio, sea cual fuere su modalidad de contratación laboral, tendrá derecho al disfrute de un período de vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales de duración, iniciándose en cualquier caso su disfrute en día laborable, y su cuantía será equivalente a las percepciones que el trabajador vi-

niera percibiendo por los conceptos de salario base, antigüedad, plus de asistencia y retribución voluntaria.

Los trabajadores que cesen durante el transcurso del año, tendrán derecho a que en la liquidación que se les practique, al momento de su baja en la Empresa, se integre el importe de la remuneración correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas.

El cómputo para el disfrute de las vacaciones se efectuará del 1 de agosto al 31 de julio; durante el primer año de prestación de servicios, deberá disfrutarse la parte proporcional de las vacaciones por el período devengado entre las fechas indicadas.

Antes del 31 de enero de cada año, la Dirección de la Empresa junto con los representantes de los trabajadores, elaborarán el correspondiente calendario de vacaciones anuales.

Artículo 52.—Permisos y Licencias.

El personal afectado por este Convenio, de plantilla fija o eventual, tendrá derecho, previo aviso y justificación, a una licencia con sueldo en los siguientes casos, y conforme al número de días que se indican para cada uno de ellos:

a) Enfermedad grave de padres, padres políticos, hermanos, cónyuge e hijos, dos días naturales. Fallecimiento de abuelos, padres, hermanos, cónyuge e hijos, tres días naturales. Si cualquiera de los dos acontecimientos anteriores exige desplazamiento fuera de la población de residencia y en distancia superior a 50 kilómetros, el trabajador podrá ampliar el permiso hasta cuatro días naturales, es decir, en dos días o un día más, según el caso.

b) Fallecimiento de hijos políticos, padres políticos, hermanos políticos, abuelos políticos y nietos políticos, 2 días naturales. Si cualquiera de estos acontecimientos, exige desplazamiento fuera de la población de residencia y en distancia superior a 50 Km. el trabajador podrá ampliar el permiso hasta un día natural más.

c) Por nacimiento o adopción de hijo, dos días naturales. En los casos de alumbramiento, si concurrese enfermedad grave, los días de licencia podrán ampliarse hasta 2 más. Cuando con este motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto de una distancia superior a 50 Km., la licencia será de cuatro días, absorbiéndose en este caso la permitida en el supuesto anterior.

d) Un día de asuntos propios. Para su concesión se seguirán los siguientes trámites: 1) Comunicación del trabajador a la Empresa con al menos quince días de antelación. 2) Acuerdo entre la Em-

presa y el trabajador sobre el día concreto en que se vaya a disfrutar la licencia, para facilitar lo cual la Empresa utilizará el sistema de los trabajadores comodines. 3) El disfrute de este día no podrá menoscabar el normal desarrollo del proceso de producción de la Empresa, ni perjudicar a un compañero de trabajo.

- e) Por traslado de su domicilio habitual, 1 día de licencia.
- f) Por matrimonio del trabajador, 17 días naturales de licencia. Cuando el trabajador contraiga matrimonio dentro del periodo de disfrute de sus vacaciones, los 17 días naturales de licencia comenzarán a computarse a partir del día en que el referido periodo de vacaciones concluya.
- g) Por matrimonio de hijos, 1 día, 2 días en caso de celebrarse el evento fuera de la provincia. Por matrimonio de hermanos, 1 día natural, sea cual fuere el lugar de celebración del evento.
- h) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes como consecuencia de los estudios que esté realizando en centros de enseñanza universitarios o de formación profesional, de carácter público o privado, reconocidos.
- i) Por asistencia a consulta médica general, o de cabecera, por el tiempo necesario que dure la consulta debiéndose acreditar la misma bien por parte de baja, o en caso contrario por el correspondiente justificante del médico que atienda la misma.
- j) Igualmente los trabajadores tendrán licencias retribuidas:

1.—Los días 24 y 31 de diciembre de cada año. En el caso de que las citadas licencias coincidan con domingo, podrán ser disfrutadas por los trabajadores en los días en que, de común acuerdo, dispongan Empresa y trabajador.

2.—Una jornada completa dentro de una de las dos épocas de feria de Jerez de los Caballeros, y que habrá de ser coincidente con el día anterior al festivo que establezca el Excmo. Ayuntamiento de esta localidad. En caso de que el referido día anterior sea igualmente festivo, la licencia aquí convenida pasará a ser disfrutada el día posterior a dicho festivo local.

En los casos previstos y no mencionados anteriormente, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 53.—Excedencias Voluntarias.

Tendrán derecho a solicitar excedencia voluntaria, los trabajadores que acrediten una antigüedad mínima ininterrumpida de dos años al servicio de la Empresa. Las excedencias tendrán un periodo mínimo de duración de dos años y un máximo de cinco años.

Solamente podrán simultanear el disfrute de un periodo de exce-

dencia un número de trabajadores no superior al 2 por ciento de la plantilla.

En ningún caso podrá utilizarse una excedencia, para prestar servicios en otras empresas del sector de la siderurgia.

La reincorporación del trabajador se producirá cuando exista una vacante en el puesto que la Empresa disponga en esos momentos, y que éste sea el más adecuado a la categoría y grupo profesional, y deberá solicitarse con una antelación mínima de un mes, a la fecha de finalización de la excedencia. En cualquier caso, el trabajador será reincorporado como máximo a la Empresa en el periodo de un año, a contar desde la finalización de la fecha de excedencia o de sus prórrogas si las hubiese.

CAPITULO IX

MOVILIDAD FUNCIONAL

Artículo 54.—Cambio de Puesto de Trabajo.

Se entiende por movilidad funcional la que se deriva de la facultad que tiene la Empresa para decidir el cambio del puesto de trabajo de sus trabajadores, cuando lo estime necesario para la buena marcha de la organización, siempre que se efectúe sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales que correspondan a éstos, y se respeten las limitaciones exigidas por las titulaciones académicas o profesionales que se requieran para ejercer la prestación laboral de que se trate y la pertenencia al grupo profesional correspondiente.

La movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional o categorías equivalentes sólo será posible si existiesen razones técnicas u organizativas que la justificasen y por el tiempo imprescindible para su atención siendo informado al efecto el Comité de empresa. Preferentemente, para la realización de estas funciones la Empresa contará con trabajadores que desempeñen sus tareas en la sección afectada.

Por otro lado, en cuanto a las retribuciones del personal en los casos de superior, inferior e igual categoría, se seguirá lo establecido legalmente, y en especial lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 55.—Personal de Capacidad Disminuida.

El personal que, como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional, sea declarado por una resolución firme como incapacitado permanente para las tareas que con anterioridad al hecho causante viniera desempeñando, tendrá derecho a solicitar de la Empresa que, en el plazo más breve posi-

ble, se le readmita y se le destine a un nuevo puesto de trabajo, si éste existiere y estuviera vacante, compatible con las prestaciones que perciba, siempre y cuando el trabajador, por voluntad propia, opte por la renuncia frente a la Empresa de la indemnización de daños y perjuicios que, en su caso, pudiera corresponderle de la misma.

CAPITULO X

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 56.—Principios de Ordenación.

1. Las presentes normas de régimen disciplinario tienen por objeto el mantenimiento de un ambiente laboral respetuoso con la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la Empresa, así como la garantía y defensa de los derechos y legítimos intereses de trabajadores y Empresa.
2. La Dirección de la Empresa podrá sancionar las acciones u omisiones culpables de los trabajadores que supongan un incumplimiento contractual de sus deberes laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas que se establece en el presente Capítulo.
3. Corresponde a la Empresa en uso de la facultad de dirección, imponer sanciones en los términos estipulados en el presente Capítulo.
4. La sanción de las faltas requerirá comunicación por escrito al trabajador haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.
5. La Empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción por falta grave y muy grave que se imponga.
6. Impuesta la sanción, el cumplimiento temporal de la misma se podrá dilatar hasta 60 días después de la fecha de su imposición.
7. Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en atención a su trascendencia o intención en: leve, grave o muy grave.

Artículo 57.—Graduación de las Faltas.

- 1) Se consideran como faltas Leves:
 - a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo de hasta tres ocasiones en un periodo de un mes.
 - b) La inasistencia injustificada de un día al trabajo durante el período de un mes.
 - c) No notificar con carácter previo, o en su caso, dentro de las

24 horas siguientes, la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.

- d) El abandono del servicio o del puesto de trabajo sin causa justificada por períodos breves períodos de tiempo, si como consecuencia de ello se ocasionase perjuicio de alguna consideración en las personas o en las cosas.
 - e) Los deterioros leves en la conservación o en el mantenimiento de los equipos y material de trabajo de los que se fuera responsable.
 - f) La desatención o falta de corrección en el trato con los clientes o proveedores de la Empresa.
 - g) No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio, siempre que éstos puedan ocasionar algún tipo de conflicto o perjuicio a sus compañeros o a la Empresa.
 - h) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia del trabajador que tengan incidencia en la Seguridad Social o en la Administración tributaria.
 - i) Todas aquellas faltas que supongan incumplimiento de prescripciones, órdenes o mandatos de un superior en el ejercicio regular de sus funciones, que no comporten perjuicios o riesgos para las personas o las cosas.
 - j) La inasistencia a los cursos de formación teórica o práctica, dentro de la jornada ordinaria de trabajo, sin la debida justificación.
 - k) Discutir con los compañeros, con los clientes o proveedores dentro de la jornada de trabajo.
 - l) La embriaguez o consumo de drogas no habitual en el trabajo.
- 2) Se considerarán como faltas Graves:
- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de tres ocasiones en el período de un mes.
 - b) La inasistencia no justificada al trabajo de dos a cuatro días durante el período de un mes. Bastará una sola falta al trabajo cuando ésta afectara al relevo de un compañero o si como consecuencia de la inasistencia se ocasionase perjuicio de alguna consideración a la Empresa.
 - c) El falseamiento u omisión maliciosa de los datos que tuvieran incidencia tributaria o en la Seguridad Social.
 - d) Entregarse a juegos o distracciones de cualquier índole durante la jornada de trabajo de manera reiterada y causando con ello un perjuicio al desarrollo laboral.

e) La desobediencia a las órdenes o mandatos de las personas de quienes se depende orgánicamente en el ejercicio regular de sus funciones, siempre que ello ocasione o tenga una trascendencia grave para las personas o las cosas.

f) La falta de aseo y limpieza personal que produzca quejas justificadas de los compañeros de trabajo y siempre que previamente hubiera mediado la oportuna advertencia por parte de la Empresa.

g) Suplantar a otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada o salida al trabajo.

h) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para las personas o las cosas.

i) La realización sin previo consentimiento de la Empresa de trabajos particulares durante la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios o ajenos de los útiles, herramientas, maquinaria o vehículos de la Empresa, incluso fuera de la jornada de trabajo.

j) La reincidencia en la comisión de falta leve (excluida la falta de puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.

k) Cualquier atentado contra la libertad sexual de los trabajadores que se manifieste en ofensas verbales o físicas, falta de respeto a la intimidad o la dignidad de las personas.

l) La embriaguez o consumo de drogas no habituales, si repercute negativamente en el trabajo o constituyen un perjuicio o peligro en el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

3) Se consideran como faltas Muy Graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de diez ocasiones durante el período de un mes, o bien más de veinte en un año.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la Empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa, o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

d) La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe infracción laboral, cuando encontrándose en baja el trabaja-

dor por cualquiera de las causas señaladas, realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También tendrá la consideración de falta muy grave toda manipulación efectuada para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

e) El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada aun por breve tiempo, si a consecuencia del mismo se ocasionase un perjuicio considerable a la Empresa o a los compañeros de trabajo, pusiese en peligro la seguridad o fuese causa de accidente.

f) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada confidencialidad de la Empresa.

g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la Empresa.

h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento de trabajo normal o pactado.

i) Los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto y consideración a sus superiores o a los familiares de éstos, así como a sus compañeros de trabajo, proveedores y clientes de la Empresa.

j) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que las faltas se cometan en el período de dos meses y hayan sido objeto de sanción.

k) La desobediencia a las órdenes o mandatos de sus superiores en cualquier materia de trabajo, si implicase perjuicio notorio para la Empresa o sus compañeros de trabajo, salvo que sean debidos al abuso de autoridad de directivos, jefes o mandos intermedios, con infracción manifiesta y deliberada a los preceptos legales, y con perjuicio para el trabajador.

l) Los atentados contra la libertad sexual que se produzcan aprovechándose de una posición de superioridad laboral, o se ejerzan sobre personas especialmente vulnerables por su situación personal o laboral.

Artículo 58.—Sanciones.

1. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de faltas señaladas son las siguientes:

a) Por falta leve:

— Amonestación verbal o escrita.

b) Por falta grave:

— Amonestación escrita.

— Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

c) Por falta muy grave:

- Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.
- Despido.

2. Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben a los siguientes días:

- Faltas leves: diez días.
- Faltas graves: veinte días.
- Faltas muy graves: sesenta días.

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

3. Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los trabajadores que ostenten la condición de representante legal o sindical, les será instruido expediente contradictorio por parte de la empresa, en el que serán oídos, aparte del interesado, los restantes miembros de la representación a que éste perteneciera.

La obligación de instruir el expediente contradictorio aludido anteriormente, se extiende hasta el año siguiente al cese en el cargo representativo.

CAPITULO XI

REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES

Artículo 59.—Representación de los Trabajadores.

Los trabajadores tienen derecho a participar en la empresa a través del Comité de Empresa o Delegados Sindicales, en los términos regulados en el Título II del Estatuto de los Trabajadores.

En ningún caso procederá la acumulación de horas de los distintos miembros del Comité en uno o varios de sus componentes. Sin embargo, si algún representante de los trabajadores hubiere agotado su crédito horario y necesitase horas para desarrollar alguna tarea de representación de carácter imprevisible, urgente y personalísimo, éstas podrán serle cedidas, para ese único supuesto, por cualquier compañero que no las haya consumido, siéndole descontadas a éste último.

La Empresa subvencionará al Comité de Empresa en la cuantía de 100.000 pesetas anuales para que éste pueda sufragar los gastos que se originan como consecuencia de su representación colectiva.

Artículo 60.—Crédito Horario.

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados Sindicales dis-

pondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas de acuerdo con la siguiente escala:

- Hasta 100 trabajadores, dieciocho horas.
- De 101 a 250 trabajadores, veintidós horas.
- De 251 a 500 trabajadores, treinta y dos horas.
- De 501 a 750 trabajadores, treinta y seis horas.
- De 751 en adelante, cuarenta y dos horas.

No se contabilizarán dentro del crédito de horas anteriormente señalado el tiempo empleado en reuniones convocadas por la Dirección de la Empresa, ni el tiempo empleado en la negociación del Convenio colectivo.

El crédito de horas fijado podrá ser también utilizado para la asistencia de los representantes de los trabajadores a cursos de formación u otras actividades determinadas por el sindicato al que pertenezcan previa la oportuna convocatoria y posterior justificación de la asistencia.

Artículo 61.—Competencia de los Representantes de los Trabajadores.

El Comité de Empresa y los Delegados Sindicales, desarrollarán las competencias y funciones de información activa y pasiva, de consulta y de negociación según cada supuesto legalmente previsto, en los términos y condiciones establecidos en artículo 64 del E.T. y demás leyes que resulten de referencia en materia de participación de los trabajadores en la Empresa. Además ejercerán la labor de vigilancia respecto de la efectividad de la formación profesional y la capacitación de los trabajadores en la Empresa; asimismo, recibirán información respecto de todo despido que se efectúe por la Dirección de la Empresa.

Derecho de Reunión.

Los trabajadores tienen derecho a reunirse en asamblea que podrá ser convocada por el Comité de empresa o delegado sindical, o por un número de trabajadores no inferior al 33 por ciento de la plantilla. La asamblea será presidida por el Comité de Empresa o por el delegado sindical, según el convocante, que será responsable de su normal desarrollo, así como de la presencia en la asamblea de personas no pertenecientes a la Empresa. La presidencia de la asamblea comunicará a la Dirección de la Empresa la convocatoria y los nombres de las personas vinculadas a las organizaciones sindicales no pertenecientes a la Empresa, que vayan a asistir e intervenir en la asamblea.

Dado el régimen de turnos existente en esta Empresa, y al no poderse reunir simultáneamente toda la plantilla, las diversas reunio-

nes parciales que hayan de celebrarse se considerarán como una sola y fechadas en la de la primera.

Las reuniones tendrán lugar fuera de las horas de trabajo, salvo acuerdo con la Empresa.

Representación Sindical en la Empresa.

La representación de la sección sindical del correspondiente sindicato que cuente al menos con el 10% de representatividad será ejercida por un delegado sindical en los términos previstos en la Ley Organica de Libertad Sindical 11/1985, de 2 de agosto.

El sindicato que acredite suficiente representación, indicará a la Empresa, el nombre de su delegado, quien deberá ser trabajador de la propia Empresa.

La Empresa, una vez acreditado el delegado sindical, reconocerá al citado delegado su condición de representante del sindicato a todos los efectos.

En el desempeño de su representación sindical, el delegado sindical que no pertenezca al Comité de empresa, gozará de idénticas garantías y derechos de información que los representantes unitarios, siendo sus competencias las previstas en la legislación o normas que la desarrollen.

A solicitud formulada por escrito por cada uno de los trabajadores afiliados a un sindicato legalmente constituido, la Empresa descontará en la nómina mensual la cuota mensual correspondiente a dichos trabajadores, el abono de las cantidades recaudadas por la empresa, se hará efectivo por meses vencidos al sindicato correspondiente mediante transferencia a la cuenta bancaria que éste le proporcione.

CAPITULO XII

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Complementariamente a lo dispuesto legalmente para el desarrollo de las normas, sobre prevención de riesgos laborales, se tendrá en cuenta lo dispuesto en este Capítulo.

Artículo 62.—Delegados de Prevención.

- a) Los Delegados de Prevención deberán ser designados por y entre los representantes de los trabajadores.
- b) En lo referente a sus competencias y facultades, así como a todo lo relacionado con las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley 31/1995.
- c) El tiempo utilizado por los Delegados de Prevención para el desempeño de sus funciones será considerado como de ejercicio de

funciones de representación a efectos de la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas.

Artículo 63.—Derechos y Deberes de los Trabajadores.

* Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. Es deber del empresario proteger a los trabajadores frente a los riesgos laborales.

* Corresponde a cada trabajador velar según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, usando los equipos de producción y los medios de protección individual y colectiva de un modo correcto, con aneglo a las instrucciones recibidas.

* Formación de los trabajadores. En cumplimiento del deber de protección la Empresa deberá garantizar que todo trabajador reciba una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva. Se definen como programas suficientes y adecuados en este Convenio aquellos que sean adoptados mediante consenso entre el Servicio de Prevención Propio de la Empresa, Delegados de Prevención y el Comité de Seguridad y Salud Laboral.

La formación podrá impartirse por el Servicio de Prevención Propio de la Empresa, por trabajadores con nivel de cualificación en prevención de riesgos de nivel superior, o por cualquier otras entidades especializadas y homologadas. Todo ello con cargo tanto a recursos propios de la empresa como proveniente de subvenciones y programas formativos.

Recibirán una formación específica, quienes ocupen determinados puestos de trabajo para los que se considere que tal formación sea necesaria. Tal consideración deberá recaer sobre el Servicio de Prevención Propio de la Empresa, de los Delegados de Prevención y el Comité de Seguridad y Salud Laboral.

Artículo 64.—Reconocimientos Médicos.

Sin perjuicio de cuantas obligaciones y criterios se establecen, en cuanto a vigilancia de la salud, en el artículo 22 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, las partes acuerdan:

1. La empresa vendrá obligada a realizar reconocimiento médico al menos una vez al año.
2. Dadas las características de esta Empresa, el Area Sanitaria del Servicio de Prevención será la encargada de decidir, con independencia del reconocimiento anual, sobre la realización de reconocimientos exhaustivos extraordinarios, y sobre qué trabajadores

han de someterse a los mismos. Para ello podrá tener en cuenta las recomendaciones de los Delegados de Prevención y del Comité de Seguridad y Salud Laboral.

3. Los reconocimientos periódicos serán de aceptación obligatoria para el trabajador.

4. En todos los casos el reconocimiento médico será adecuado al puesto de trabajo de que se trate.

5. Serán de cargo exclusivo de las empresas los costes de los reconocimientos médicos, además, de los gastos de desplazamientos originados por los mismos.

Artículo 65.—Ropa de Trabajo:

Prendas de trabajo. Al personal operario le será entregado o bien un mono o buzo, o bien un conjunto de camisa y pantalón, cuya duración será en cualquier caso de cuatro meses. La entrega se efectuará el día de su alta en la Empresa. Dadas las especiales características de algunas de las secciones de la Empresa, el Servicio de Prevención Propio, junto con los Delegados de Prevención y el Comité de Seguridad y Salud Laboral, indicará aquellos puestos en que se haya de proporcionar a los trabajadores prendas de trabajo de especiales características o con mayor frecuencia en función del desgaste de las mismas.

Artículo 66.—Empresas de Trabajo Temporal.

Sin perjuicio de las obligaciones de información impuestas por el artículo, 28 del L.P.R.L la empresa requerirá de la E.T.T., al momento de la puesta en disposición de los trabajadores de éstas, acreditación de los siguientes extremos:

- Cualificación profesional del trabajador en misión.
- Formación en materia de prevención de riesgos laborales, tanto de carácter básico como específico al puesto de trabajo para el que ha sido solicitada la puesta a disposición de un trabajador.
- Identificación del curso formativo: denominación y módulo formativo; gabinete o institución que lo impartió y número de horas destinado a la citada acción formativa.

CAPITULO XIII

SIN CONTENIDO

CAPITULO XIV

FORMACION

Artículo 67.—Formación.

La formación profesional debe ser considerada como un instrumento más de significativa validez que coadyuve a lograr la necesaria conexión entre las cualificaciones de los trabajadores y la productividad, y que permita la elaboración de productos de mayor calidad que favorezcan la competitividad de la Empresa y haga posible la promoción social integral del trabajador promoviendo la diversificación y profundización de sus conocimientos y habilidades de modo permanente.

A estos efectos, las partes firmantes creen conveniente la realización por sí, o por medio de entidades especializadas, de cursos de formación tendentes a conseguir el fin expresado en el párrafo anterior.

A tal fin, los trabajadores tendrán derecho a la adaptación de su jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional. Por otro lado, las horas dedicadas a acciones formativas presenciales que tengan lugar fuera de la jornada laboral les serán retribuidas a los trabajadores asistentes en la misma cuantía que la hora extraordinaria

Artículo 68.—Derecho Supletorio.

En aquellas materias no previstas en el presente Convenio y, con carácter supletorio, las partes se obligan al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, en el Convenio Colectivo de las Industrias Siderometalúrgica de la provincia de Badajoz y en las demás disposiciones legales que sean de general aplicación.

En la Ciudad de Jerez de los Caballeros, a 27 de abril de 2001.

ANEXO I

	<u>Salario Base</u>	<u>Plus Asistencia</u>
<u>Personal Técnico Titulado</u>		
• Ingeniero, Arquitecto, Licenciado	121.428	26.509
• Peritos, Peritos Especialistas y Aparejadores	119.570	26.509
• Maestro Industrial	107.900	26.509
• A.T.S.	104.541	26.509
<u>Personal de Organización</u>		
• Jefe de Recursos Humanos	215.024	26.509
• Jefe de Compras	192.303	26.509
• Jefe de Laminación	189.904	26.509
• Jefe de Acería	189.904	26.509
• Jefe de Taller	183.950	26.509
• Jefe de Chatarra	176.031	26.509
• Jefe Especialista de Turno	164.041	26.509
• Jefe de Turno	108.567	26.509
• Jefe de Departamento	108.567	26.509
• Maestro de Horno	105.313	26.509
• Maestro de Refractarios	102.570	26.509
• Encargado	102.886	26.509
<u>Personal Administrativo</u>		
• Jefe de Primera	111.514	26.509
• Jefe de Segunda	108.873	26.509
• Oficial Primera	105.316	26.509
• Oficial Segunda	102.890	26.509
• Auxiliar	099.950	26.509
<u>Personal Operario</u>		
• Peones ordinarios	003.266	26.509
• Especialistas	003.299	26.509
• Oficial de Primera	003.381	26.509
• Oficial de Segunda	003.347	26.509
• Oficial de Tercera	003.314	26.509
• Oficial de Primera de Mantenimiento	003.381	26.509
• Oficial de Segunda de Mantenimiento	003.347	26.509
• Oficial de Tercera de Mantenimiento	003.344	26.509
• Mozo Especialista Almacén	003.299	26.509
• Profesional Siderúrgico de Primera	003.372	26.509
• Profesional Siderúrgico de Segunda	003.344	26.509
• Profesional Siderúrgico de Tercera	003.314	26.509

Personal Subalterno

• Almacenero	099.817	26.509
• Chofer Camión	101.700	26.509
• Chofer Vehículo Pesado	101.700	26.509
• Pesador Basculero	100.703	26.509
• Limpiadora	071.345, incluido Plus de Asistencia y prorrata de Pagas Extraordinarias.	

Técnicos de Laboratorio

• Jefe de Laboratorio	112.698	26.509
• Analista de Primera	104.497	26.509
• Analista de Segunda	101.495	26.509
• Auxiliares de Laboratorio	099.848	26.509

A N E X O I I

SISTEMA DE INCENTIVO EN LA FRAGMENTADORA:

Se establece el tope para devengar la prima de producción en este sector en 175.000 kilogramos por turno. Cuando se sobrepase la cantidad indicada, la Empresa abonará la suma de 0,15 pesetas por cada kilogramo producido por encima del tope. El importe resultante se dividirá entre el personal de la fragmentadora, incluido el turno de mantenimiento.

SISTEMA DE INCENTIVO EN LA ACERIA:

La prima de producción consistirá en el abono de una peseta (1 Pta.) por tonelada, cantidad que se percibirá desde la primera tonelada producida.

Dicha fórmula operará mientras persista la falta de funcionamiento de la cesta de precalentamiento. Cuando dicha cesta se

ponga en marcha, el sistema de incentivo sufrirá las modificaciones oportunas.

SISTEMA DE INCENTIVO EN LA LAMINACION:

Se percibirá la prima de conformidad con las tablas que se adjuntan.

SISTEMA**DE INCENTIVO EN EL RESTO DE LA FABRICA:**

La prima de productividad se percibirá por el personal restante en la cuantía resultante de sumar un tercio de la obtenida por el sector de acería, más un tercio de la obtenida en el tren 1, y más un tercio de la obtenida en el tren 2.

No obstante, la Dirección de la Empresa estudiará las propuestas que para perfeccionar el sistema de incentivos en el resto de la fábrica formulen los trabajadores a través de sus representantes.

2x10 Ø

Palanquilla 4000x140x140

Tren 1

Utilización: 67,5%
 Capacidad teórica: 44 Pz/h
 Producción Actividad 1,00: 18,76
 Semana de 20 turnos + 1 de mantenimiento

ACTIVIDAD	ORA	LF	PZ	LF	PZ	LF	PZ	LF	PZ
Pz/h	113	150	180	195	210	225	240	255	270
Pz/día	338	450	540	585	630	675	720	765	810
Pz/semana	2251	3002	3602	3902	4202	4502	4803	5103	5403
Pz/mes	9748	12997	15596	16896	18196	19495	20795	22095	23394
Pz/hombre/semana	4200	5660	6720	7280	7840	8400	8960	9520	10080
Pz/hombre/mes	18186	24248	29098	31522	33947	36372	38797	41222	43646
Im. brutas/mes	5946	7928	9514	10307	11099	11892	12685	13478	14271
Im. netas/mes	5507	7343	8812	9546	10281	11015	11749	12484	13218

2x12 Ø

Palanquilla 6000x140x140

Tren 1

Utilización: 70,0%
 Capacidad teórica: 59 Pz/h
 Producción Actividad 1,00: 25,81
 Semana de 20 turnos + 1 de mantenimiento

ACTIVIDAD	ORA	LF	PZ	LF	PZ	LF	PZ	LF	PZ
Pz/h	155	206	248	268	289	310	330	351	372
Pz/día	465	619	743	805	867	929	991	1053	1115
Pz/semana	3097	4130	4956	5368	5781	6194	6607	7020	7433
Pz/mes	13411	17881	21457	23246	25034	26822	28610	30398	32186
Pz/hombre/semana	4200	5600	6720	7280	7840	8400	8960	9520	10080
Pz/hombre/mes	18186	24248	29098	31522	33947	36372	38797	41222	43646
Im. brutas/mes	12271	16361	19634	21270	22906	24542	26178	27814	29450
Im. netas/mes	11735	15646	18775	20340	21904	23469	25034	26598	28163

1x14 Ø

Palanquilla 6000x140x140

Utilización: 72,5%
 Capacidad teórica: 44 Pz/h
 Producción Actividad 1,00: 19,94
 Semana de 20 turnos + 1 de mantenimiento

Tren 1

120	160	175	191	207	223	239	255	271	287
359	479	526	574	622	670	718	766	814	861
2393	3190	3509	3828	4148	4467	4786	5105	5424	5743
10361	13814	15196	16577	17959	19340	20722	22103	23485	24866
4200	5600	6160	6720	7280	7840	8400	8960	9520	10080
18186	24248	26673	29098	31522	33947	36372	38797	41222	43646
9480	12640	13904	15168	16432	17696	18960	20224	21488	22752
9066	12088	13296	14505	15714	16923	18131	19340	20549	21758

1x16 Ø

Palanquilla 6000x140x140

Utilización: 75,0%
 Capacidad teórica: 56 Pz/h
 Producción Actividad 1,00: 26,27
 Semana de 20 turnos + 1 de mantenimiento

Tren 1

ACTIVIDAD	0,75	1	1,1	1,2	1,3	1,4	1,5	1,6	1,7	1,8
Pz/h	158	210	231	252	273	294	315	336	357	378
Pz/día	473	630	694	757	820	883	946	1009	1072	1135
Pz/semana	3152	4203	4624	5044	5464	5884	6305	6725	7145	7566
Pz/mes	13650	18200	20020	21840	23660	25480	27300	29120	30940	32760
Pz/hombre/semana	4200	5600	6160	6720	7280	7840	8400	8960	9520	10080
Pz/hombre/mes	18186	24248	26673	29098	31522	33947	36372	38797	41222	43646
Tm brutas/mes	12490	16653	18318	19983	21649	23314	24979	26645	28310	29975
Tm netas/mes	11944	15925	17517	19110	20702	22295	23887	25480	27072	28665

1x20 Ø

Palanquilla 6000x140x140

Tren 1

Utilización: 77,5%
 Capacidad teórica: 59 Pz/h
 Producción Actividad 1,00: 28,58
 Semana de 20 turnos + 1 de mantenimiento

ACTIVIDAD	0,75	1	1,1	1,2	1,3	1,4	1,5	1,6	1,7	1,8
Pz/h	171	229	252	274	297	320	343	366	389	412
Pz/día	514	686	755	823	892	960	1029	1097	1166	1235
Pz/semana	3430	4573	5030	5487	5945	6402	6859	7316	7774	8231
Pz/mes	14850	19800	21780	23760	25740	27720	29700	31680	33660	35640
Pz/hombre/semana	4200	5600	6160	6720	7280	7840	8400	8960	9520	10080
Pz/hombre/mes	18186	24248	26673	29098	31522	33947	36372	38797	41222	43646
Tm brutas/mes	13688	18117	19929	21741	23552	25364	27176	28988	30799	32611
Tm netas/mes	12994	17325	19058	20790	22523	24255	25988	27720	29453	31185

1x25 Ø

Palanquilla 6000x140x140

Tren 1

Utilización: 82,5%
 Capacidad teórica: 59 Pz/h
 Producción Actividad 1,00: 30,42
 Semana de 20 turnos + 1 de mantenimiento

ACTIVIDAD	0,75	1	1,1	1,2	1,3	1,4	1,5	1,6	1,7	1,8
Pz/h	183	243	268	292	316	341	365	389	414	438
Pz/día	548	730	803	876	949	1022	1095	1168	1241	1314
Pz/semana	3650	4867	5354	5841	6327	6814	7301	7788	8274	8761
Pz/mes	15806	21075	23182	25290	27397	29505	31612	33720	35827	37935
Pz/hombre/semana	4200	5600	6160	6720	7280	7840	8400	8960	9520	10080
Pz/hombre/mes	18186	24248	26673	29098	31522	33947	36372	38797	41222	43646
Tm brutas/mes	14463	19284	21212	23140	25069	26997	28925	30854	32782	34710
Tm netas/mes	13830	18441	20285	22129	23973	25817	27661	29505	31349	33193

1x16 Ø

Palanquilla 12000x140x140

Tren 2

Utilización: 80%
 Capacidad teórica: 38,16 Pz/h
 Producción Actividad 1,00: 21,81
 Semana de 20 turnos + 1 de mantenimiento

ACTIVIDAD	0,75	1	1,1	1,2	1,3	1,4	1,5	1,6	1,7	1,8
Pz/h	131	174	192	209	227	244	262	279	297	314
Pz/día	393	523	576	628	680	733	785	838	890	942
Pz/semana	2617	3490	3839	4188	4536	4885	5234	5583	5932	6281
Pz/mes	11332	15110	16621	18132	19643	21154	22665	24176	25687	27198
Ptas/hombre/semana	4200	5600	6160	6720	7280	7840	8400	8960	9520	10080
Ptas/hombre/mes	18186	24248	26673	29098	31522	33947	36372	38797	41222	43646
Tm brutas/mes	20795	27727	30499	33272	36045	38818	41590	44363	47136	49908
Tm netas/mes	20002	26669	29336	32003	34670	37337	40004	42671	45337	48004

1x20 Ø

Palanquilla 12000x140x140

Tren 2

Utilización: 85%
 Capacidad teórica: 43,27 Pz/h
 Producción Actividad 1,00: 26,27
 Semana de 20 turnos + 1 de mantenimiento

ACTIVIDAD	0,75	1	1,1	1,2	1,3	1,4	1,5	1,6	1,7	1,8
Pz/h	158	210	231	252	273	294	315	336	357	378
Pz/día	473	630	694	757	820	883	946	1009	1072	1135
Pz/semana	3152	4203	4624	5044	5464	5884	6305	6725	7145	7566
Pz/mes	13650	18200	20020	21840	23660	25480	27300	29120	30940	32760
Ptas/hombre/semana	4200	5600	6160	6720	7280	7840	8400	8960	9520	10080
Ptas/hombre/mes	18186	24248	26673	29098	31522	33947	36372	38797	41222	43646
Tm brutas/mes	25048	33397	36736	40076	43416	46755	50095	53435	56774	60114
Tm netas/mes	24092	32123	35335	38547	41760	44972	48184	51396	54609	57821

Palanquilla 12000x140x140

1x25 Ø

Tren 2

Utilización: 90%
 Capacidad teórica: 47,94 Pz/h
 Producción Actividad 1,00: 30,82
 Semana de 20 turnos + 1 de mantenimiento

ACTIVIDAD	0,75	1	1,1	1,2	1,3	1,4	1,5	1,6	1,7	1,8
Pz/h	185	247	271	296	321	345	370	394	419	444
Pz/día	555	740	814	888	962	1036	1110	1183	1257	1331
Pz/semana	3698	4931	5424	5917	6411	6904	7397	7890	8383	8876
Pz/mes	16014	21352	23487	25623	27758	29893	32028	34163	36299	38434
Ptas/hombre/semana	4200	5600	6160	6720	7280	7840	8400	8960	9520	10080
Ptas/hom bre/mes	18186	24248	26673	29098	31522	33947	36372	38797	41222	43646
Tm brutas/mes	29386	39181	43099	47017	50935	54854	58772	62690	66608	70526
Tm netas/mes	28265	37686	41455	45224	48992	52761	56530	60298	64067	67836



GRUPO INDUSTRIAL ALFONSO GALLARDO
 A. G. SIDERURGICA BALBOA, S.A.

MERMAS DE BARRAS PERDIDAS EN LAMINACIÓN

COBBLES

TREN I	1°	2°	3°	4°	5°
φ					
10 - 12	1	1.1/1.5	1.51/2.5	2.51/3.5	3.51/4.5
14 - 25	0.5	0.51 / 1	1.1 / 2	2.1 / 3	3.1 / 4
PREMIO	+ 5%				
PENALIZACIÓN		0%	-2.5%	-3.5%	-5%



GRUPO INDUSTRIAL ALFONSO GALLARDO
A. G. SIDERURGICA BALBOA, S.A.

MERMAS DE BARRAS PERDIDAS EN LAMINACIÓN

COBBLES

TREN 2 φ	NIVELES				
	1°	2°	3°	4°	5°
10 - 12	2	2.1 / 2.5	2.6 / 3.5	3.51 / 4.5	>4.5
14 - 25	1	1.1 / 1.5	1.51 / 2.5	2.51 / 3.5	>3.5
PREMIO	+5 %				
PENALIZACIÓN		0%	-2.5%	-3.5%	-5%

ANEXO III

ALONSO	CARRASCO	EUGENIO	27.359
BARRANCA	REDONDO	MIGUEL ANG	5.678
BARROSO	LEON	FRANCISCO	40.663
BENITEZ	HERNANDEZ	LUIS	5.512
BRAVO	GARCIA	DANIEL	5.678
CERRADA	BARRIOS	ANTONIO	7.948
CERRAJERO	LUENGO	ANDRES	8.129
CERRAJERO	LUENGO	MANUEL	8.129
CERROS	POZAS	JOSE	29.083
CORTES	ORELLANA	FERNANDO	22.988
CORTES	ORELLANA	MIGUEL	8.129
DELGADO	FERNANDEZ	MOISES	27.359
DUARTE	RUBIO	ANTONIO	5.678
ESTEBAN	BARRAGAN	ANTONIO	27.359
GARCIA	BARQUERO	JOSE MIGUE	8.129
GARCIA	DIAZ	ENRIQUE	223.992
GARCIA	RODRIGUEZ	RAFAEL	5.678
GARCIA	SORIANO	EDUARDO	8.129
GAVILA	PEGUERO	ANGEL	27.359
GONZALEZ	MONTERO	MANUEL	29.083
GONZALEZ	REALES	JOSE	29.083
GUERRERO	DOMINGUEZ	JOSE LUIS	41.872
GUERRERO	GALVAN	LUIS ANGEL	29.083
HERNANDEZ	BERMUDEZ	MIGUEL	27.359
HERRERA	CARAPETO	JOAQUIN A.	38.023
JIMENEZ	LINARES	AGUSTIN	29.083
LABRADOR	SANCHEZ	MANUEL	5.678
LEON	ARDILA	FRANCISCO	29.083
LIMA	LINEROS	FERNANDO	145.180
LOZANO	CASTAÑO	ANTONIO MA	27.359
LOZANO	SALGUERO	MANUEL	5.678
MACARRO	ARDILA	MANUEL	22.982
MARQUEZ	GARCIA	FRANCISCO	8.129
MARTINEZ	CORTES	MANUEL	8.129
MATEOS	CORREA	VICENTE	28.234
MAYA	VENEGAS	JUAN	7.491
MEDDA		VITTORIO	239.443
MEDINA	LOZANO	ANTONIO	29.083
MENDEZ	CASTILLA	FRANCISCO	7.948
MIRALLES	RAFAEL	JOSE	35.257
MORAIS	ORTIZ	RAMON	514.689
MORENO	MIRANDA	MANUEL	5.678
MUÑOZ	RICHARTE	ANDRES	27.359
MUÑOZ	RODRIGUEZ	DOMINGO	5.678
NUÑEZ	MARIN	RAMON	249.917
PARDO	ANTUNEZ	MANUEL	5.678
PICON	JARAMILLO	JOSE	5.678
PIEDROLA	GORDILLO	FRANCISCO	5.678
PUENTE	CHAVEZ	JUAN FCO.	5.678

RAMIREZ	HERNANDEZ	JUAN MIGUE	13.314
REGODON	VICENTE	ANTONIO AN	172.893
RICO	PECERO	JOSE ANTON	87.505
RIVERA	LEMA	RAUL	5.678
ROCHA	UTRERA	RICARDO	5.678
ROMAN	GIL	JUAN	7.948
ROMERO	CALZADO	MANUEL F.	41.872
ROSA	GARCIA	FCO.CARLOS	29.083
SANCHEZ	DIAZ	JUAN FRANC	22.982
SANCHEZ	GARCIA	JOSE	11.353
SANCHEZ	GUERRERO	JOSE ANTON	40.663
SANTANA	HIDALGO	MIGUEL	8.129
SERRANO	MAYA	JOSE ANT.	38.023
TORRADO	PEREZ	JOSE ANTON	27.359
TRIGO	BOTELLO	MANUEL	7.948
VAZQUEZ	MESA	FRANCISCO	5.678
VILA	GRANELL	MIGUEL	436.413
VILLA	ORTIZ	ANGEL LUIS	29.083
ZAHINOS	RAFAEL	ANTONIO	5.678
ZAMBRANO	SANTIAGO	JUAN CARLO	254.065

RESOLUCION de 22 de junio de 2001, de la Dirección General de Trabajo por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de aprobación de la Tabla Salarial para el año 2001 del Convenio Colectivo de las Empresas de Transporte Público de Mercancías por carretera, de la Provincia de Cáceres (Expte 24/2001).

Visto el contenido del Acta de aprobación de la Tabla Salarial para el año 2001 del Convenio Colectivo de las Empresas de Transporte Público de Mercancías por Carretera, de la Provincia de Cáceres, con Código Informático 1000425, de ámbito Provincial, suscrito el 11-6-2001, entre representantes de las Empresas del Sector, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-5); Art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del

Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-05-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000 de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-02-1996); esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cáceres.

Así lo acuerdo, mando y firmo en, Mérida, a 22 de junio de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE CACERES.

ACTA N.º: 01/2001.

Cáceres a 11 de junio de 2001.

En Cáceres en los locales de la Asociación de Empresarios de Transportes de Extremadura (Asemtraex) sitos en el Centro de Servicios al Transporte de Cáceres situado en la Carretera Nacional 630, kilómetro 558. 10.005 Cáceres y siendo las 10,30 horas del día 11 de junio de 2001 se reúne la Comisión Paritaria de seguimiento del Convenio Colectivo de Trabajo de las Empresas de Transporte Público de Mercancías por Carretera de la Provincia de Cáceres, siendo el convenio vigente en la actualidad el firmado el 1 de agosto de 2000, publicado en el DOE n.º 95 de fecha 17 de agosto de 2000 páginas 8532 a 8539, y negociado en representación de la parte social por las Centrales Sindicales UGT, CC.OO. y CSI y por la parte empresarial por Asemtraex.

La reunión de la Comisión Paritaria (formada de conformidad con lo establecido al efecto en el artículo 18 del Convenio Colectivo) tiene por objeto el proceder a fijar, de conformidad

con lo señalado al efecto en el artículo 2 del Convenio, la cuantía de la Tabla Salarial y Dietas vigente para el año 2001 en el Convenio Colectivo de referencia establecidas de conformidad con los criterios de actualización señalados en dicho artículo 2 consistentes en actualización de la Tabla Salarial y dietas del 2000 por desviación del IPC del año 2000 en relación al 3% de subida acordado; es decir, incremento de 1 punto al haber sido el IPC del año 2000 de un 4%. Sobre las Tabla Salarial y Dietas del 2000 actualizada con el incremento real del IPC se calculará para la actualización del 2001 un incremento del 0,4%.

De conformidad con el procedimiento anteriormente indicado la Tabla Salarial y Dietas correspondientes al año 2001 quedan establecidas conforme a lo señalado en los Anexo I y II acompañados a la presente acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Comisión Paritaria se levanta la sesión siendo las 11.30 horas del día de la convocatoria.

Por la parte empresarial (Asemtraex): Benjamín Izquierdo Santiago, Alonso Sánchez Alvarez. Por la parte social: Manuel María Nicolás Taguas (CC.OO.), Francisco Capilla Pizarro (UGT).

TABLA SALARIAL CORRESPONDIENTE A LAS EMPRESAS DE MERCANCIAS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE CACERES CON EFECTOS DESDE EL 01 DE ENERO DE 2.001 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2.001

CATEGORIAS	S. BASE	PLUS CONVENIO	PLUS TRANSPORTE
JEFE DE TRAFICO DE 1 ^a	97628	3.071	8.504
JEFE DE TRAFICO DE 2 ^a	93.758	3.071	8.504
CONDUCTOR	93.758	3.071	8.504
CONDUCTOR DE REPARTO DE CAMION O FURGONETA	90.781	3.071	8.504
AYUDANTE	90.283	3.071	8.504
MOZO ESPECIALIZADO	89.623	3.071	8.504
MOZO DE CARGA	89.623	3.071	8.504

PERSONAL ADMINISTRATIVO

JEFE DE SECCION	100.900	3.071	8.504
JEFE DE NEGOCIADO	95.252	3.071	8.504
OFICIAL ADMINISTRATIVO	92.768	3.071	8.504
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	90.781	3.071	8.504
FACTOR	90.283	3.071	8.504
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO	89.786	3.071	8.504
COBRADOR DE FACTURAS	89.623	3.071	8.504
VIGILANTE	89.455	3.071	8.504

PERSONAL DE MANTENIMIENTO

OFICIAL DE 1 ^a	91.939	3.071	8.504
OFICIAL DE 2 ^a	91.111	3.071	8.504
OFICIAL DE 3 ^a	90.283	3.071	8.504
MOZO DE TALLER	89.575	3.071	8.504

ANEXO II**DIETAS DEL CONVENIO DE MERCANCIAS POR CARRETERA
DE LA PROVINCIA DE CACERES, CON VIGENCIA HASTA EL
31-12-2.001****A) DESPLAZAMIENTO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL:**

1.- Dentro de la región: 3.183 ptas. distribuidas:

- Comida: 1.114 ptas.

- Cena: 1.114 ptas.

- Cama: 955 ptas.

2.- Fuera de la Región y Portugal: 6.233ptas. distribuidas:

- Comida: 1.970 ptas.

- Cena: 1.970 ptas.

- Cama: 2.293 ptas.

B) DESPLAZAMIENTOS AL EXTRANJERO:

1.- Francia: 7.609 ptas.

2.- Resto de países: 9.687 ptas., o gastos a justificar, mas 1.886 pts. de gastos de bolsillo.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 25 de junio de 2001, sobre notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador en materia de plaguicidas.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de incoación del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero de 1999).

Tanto el Instructor como el expedientado deberán manifestar si concurre alguna de las causas de abstención y/o recusación previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En Mérida, a 25 de junio de 2001.—El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ANTONIO VELEZ SANCHEZ.

A N E X O

Número de expediente: DSV 01/30.

Documento que se notifica: Acuerdo de incoación.

Forma de iniciación: De oficio, por propia iniciativa del órgano competente.

Expedientado: La entidad «Agrooeste, Sociedad Anónima».

Ultimo domicilio conocido: Ctra. de Trujillo, n.º 8 (Plasencia).

Hechos imputados: Incumplimiento de la obligación legal de remisión del L.O.M. y del Resumen Anual de Movimientos de Plaguicidas Peligrosos a la autoridad competente dentro del plazo marcado.

Normativa infringida: Art. 8.4 del Decreto 91/1997, de 1 de julio, por el que se aprueba la Regulación de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Acto antirreglamentario, tipificado en el art. 4.1.3 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Sanción imponible: Multa comprendida de hasta 100.000 pesetas.

Instructor del procedimiento: Angel Sánchez García, Jefe del Servicio de Sanidad Vegetal.

Organo competente para resolver: Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

ANUNCIO de 27 de junio de 2001, del comienzo de los trabajos de Investigación de la Propiedad en la Zona de Concentración Parcelaria de Madrigalejo (Cáceres).

Para general conocimiento se hace saber que los trabajos de Investigación de la propiedad en la Zona de la Concentración Parcelaria de Madrigalejo, Cáceres, que fue acordada por Decreto 176/1999 de 2 de noviembre, darán comienzo a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, y a partir de esta fecha, será comunicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Madrigalejo la continuación de los mismos.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que a partir de esta fecha presenten a los funcionarios del Servicio de Ordenación de Regadíos, los títulos inscritos en que se funden sus derechos y declaren en todo caso los gravámenes y situaciones jurídicas que afecten a los mismos.

Se advierte, que las fincas cuyos propietarios no aparecieran serán consideradas de Desconocidos y se dará el destino señalado en el Art. 205 de la Ley de Reforma Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Igualmente se advierte, que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales que procedan, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de la citada falsedad u omisión.

Los trabajos de Concentración afectan a las parcelas comprendi-

das en la Zona de Madrigalejo, Cáceres, cuyo perímetro se determina en el Art. 2.º del Decreto 176/1999 de 2 de noviembre por el que se declara de Utilidad Pública y Urgente Ejecución la Concentración Parcelaria de Madrigalejo. Dicho perímetro, podrá ser modificado en los términos del Art. 172-b de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Mérida a 27 de junio de 2001.—El Jefe del Servicio de Ordenación de Regadíos, JOSE IGNACIO SANCHEZ SANCHEZ MORA.

ANUNCIO de 2 de julio de 2001, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Malpartida de Plasencia.

Redactada la Propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Naval Moral», tramo P.K. 32 N-511 hasta el límite con el término municipal de Toril, existente en el término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres) y de acuerdo con el Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E 14/3/2000) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal s/n. en Mérida y también en las oficinas de Vías Pecuarias de Badajoz, Carretera de San Vicente s/n, durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo y los 10 días hábiles siguientes, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida a 2 de julio de 2001.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIASADO.

**CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA
Y COMERCIO**

ANUNCIO de 21 de junio de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015566.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Sevillana

de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales con las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Celda de línea parga en Sub. Almendralejo.

Final: Apoyo n.º 2 de la línea aérea M.T. parga.

Término municipal afectado: Almendralejo.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms: 0,220.

Emplazamiento de la línea: Celda de la línea parga en Sub. Almendralejo hasta apoyo n.º 2 de línea aérea M.T. parga en el T.M. de Almendralejo.

Presupuesto en pesetas: 2.249.692.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015566.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/66, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 21 de junio de 2001.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 27 de junio de 2001, por el que se procede a efectuar notificación de Resolución de Recurso sobre Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

Concepto: Sucesiones y Donaciones.

Procedimiento: Resolución recurso.

Organo Responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Virgen 17. Don Benito (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1977, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla

por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Josefa Sierra Gómez.

NIF: --

Domicilio: San Francisco, 6, Medellín (Badajoz).

Recurso: 13/98.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, 27 de junio de 2001.—El Jefe del Servicio, JUAN DURAN MUÑOZ.

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 12 de marzo de 2001, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.^a Ramona Bonifacio Rubio por infracción del Régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo núm. M-18/99 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz a 12 de marzo de 2001.—La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

A N E X O

PROPUESTA DE RESOLUCION

Ilmo Sr.:

Visto el expediente de desahucio administrativo núm. M-18/99, incoado contra D.^a Ramona Bonifacio Rubio, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial, y,

HECHOS

1.º.—Que según consta en los archivos de estas dependencias, la vivienda sita en Mérida, calle Trujillo, 9, 1.º (Bloque Central) del Grupo de viviendas sociales, fue adjudicada por la Consejería, en régimen de arrendamiento, con la obligatoriedad de constituir en ella su domicilio habitual y permanente.

2.º.—Hechos probados.—Se ha comprobado que la expedientada D.^a Ramona Bonifacio Rubio no ocupa la vivienda de forma habitual y permanente.

3.º.—Que con fecha 20 de enero de 2000, se notificó a la expedientada el correspondiente Pliego de Cargos por los hechos declarados probados en el anterior «Hecho», concediéndole un plazo de cinco días hábiles, para que formulara las alegaciones y propusiera las pruebas que estimara procedentes, siendo devuelto por el Servicio de Correos con la anotación de se «Marchó», publicándose en el D.O.E. núm. 35 de 25 de marzo de 2000.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º.—Que en virtud de lo dispuesto en los Reales Decretos 2504/1983, de 28 de julio de 1984, de 28 de marzo y Decreto 77/1986, de 16 de diciembre sobre traspaso de funciones a la Junta de Extremadura en materia de vivienda y estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente.

2.º.—Que en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre sobre política de viviendas de Protección Oficial, Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, el vigente Reglamento de 24 de julio de 1968 y disposiciones legales concordantes y complementarias, a la vivienda objeto de este expediente le es aplicable al régimen legal de uso, conservación y sancionador en dichas normas regulado.

3.º.—Que en los hechos declarados probados en el segundo

«Hecho» de esta Propuesta de Resolución son constitutivos de infracción grave, de conformidad con el Art. 153.B) 11 del Decreto 2114/1968 y constituyen la causa especial de desahucio administrativo tipificada con el n.º 6 del Art., 30 del Texto Refundido de la Legislación de viviendas de protección oficial aprobado por el Real Decreto 2960/1976 y en el 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de Vivienda de Protección Oficial.

4.º.—Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 del repetido Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y 141 del Reglamento de 24 de julio de 1968, y Reales Decretos 2504/1983, de 28 de julio y 949/1984, de 29 de marzo, Decreto 77/1986, de 16 de diciembre de la Dirección General de Vivienda, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo, podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocio o servicios complementarios de su propiedad cuando concurra cualquiera de las causas tipificadas en el Art. 30 de la Ley y 138 de su Reglamento.

5.º.—Que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos plazos y requisitos señala el Decreto 91/1994 de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la Orden de 19 de enero de 1978, que establece el procedimiento de urgencia para estos expedientes, en relación con los artículos 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 138 y siguiente del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

VISTO

Los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas concordantes y complementarias de general aplicación, el Instructor que suscribe eleva a V.I., la siguiente,

PROPUESTA

Resolver el contrato otorgado por la Consejería y D.ª Ramona Bonifacio Rubio, respecto de la vivienda sita en Mérida, calle Trujillo, 9, 1.º (Bloque Central), del Grupo de Viviendas Sociales, requiriendo a la expedientada para que desaloje voluntariamente la vivienda en el plazo de diez días, contados a partir de la resolución advirtiéndole que una vez transcurrido dicho

plazo, se procederá a su lanzamiento. No obstante V.I. resolverá.

Badajoz a 29 de septiembre de 2001.—La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

ANUNCIO de 17 de abril de 2001, sobre notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Pedro Piñero Tamudo por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Incoación y Pliego de Cargos correspondiente al expediente de desahucio administrativo núm. B-120/00 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz a 17 de abril de 2001.—La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

Expte.: B-120/00

A N E X O

PROVIDENCIA DE INCOACION

Vistas las actuaciones de información reservada, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, relativas a la vivienda sita en Villar del Rey calle Dr. Juan Sánchez Jara, 5 del grupo de Viviendas Sociales, al deducirse de las mismas posibles infracciones al régimen legal que regula dichas viviendas, y considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Refundido de la Legislación de viviendas de Protección Oficial y en el 138 de su Reglamento, se podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios de las viviendas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas, tras la tramitación del expediente administrativo correspondiente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas en

el Decreto 77/1986 de 16 de diciembre y Real Decreto 949/1984 de 28 de marzo, acuerda la Incoación de Expediente de Desahucio Administrativo por no ocupar la vivienda de forma habitual y permanente contra D. Pedro Piñero Tamudo designándose respectivamente Instructor y Secretario del mismo a D.^a Amalia Lavado Cruz y D.^a M.^a Lourdes Leo Bas, pudiendo ser ambas recusadas por alguna de las causas previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Expediente de Desahucio que se inicia con la presente Providencia, impedirá que se acepte toda oferta de compra de la vivienda que realice la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta tanto no se resuelva dicho expediente.

Mérida a 31 de octubre del 2000.—El Director General De Vivienda, FELIX HERRERA FUENTES.

A N E X O

Expte.: B-120/00.
Badajoz 11 de enero de 2001

PLIEGO DE CARGOS

Que como consecuencia de la instrucción del expediente de desahucio administrativo, se formula a D. Pedro Piñero Tamudo conforme a lo regulado por el artículo 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que, de no contestarlo en el plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

CARGO

Que siendo arrendatario del inmueble acogido a la legislación de Viviendas de Promoción Pública por la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sito en Villar del Rey calle Dr. Juan Sánchez Jara, n.º 5 del grupo de Viviendas Sociales, no ocupa la vivienda de forma habitual y permanente constituyendo este hecho una causa especial de desahucio administrativo tipificada con los núm. 6 del artículo 30 del Decreto 2960/1976 de 10 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138 del Decreto 2114/1968 de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de V.P.O.

La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

ANUNCIO de 17 de abril de 2001, sobre notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Antonio Miguel Tienza, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Incoación y Pliego de Cargos correspondiente al expediente de desahucio administrativo núm. B-104/00 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz a 17 de abril de 2001.—La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

Expte.: B-104/00.

A N E X O

PROVIDENCIA DE INCOACION

Vistas las actuaciones de información reservada, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, relativas a la vivienda sita en Badajoz, calle Arcadio Guerra, ptal. 1, bajo C del grupo de Viviendas Sociales, al deducirse de las mismas posibles infracciones al régimen legal que regula dichas viviendas, y considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Refundido de la Legislación de viviendas de Protección Oficial y en el 138 de su Reglamento, se podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios de las viviendas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas, tras la tramitación del expediente administrativo correspondiente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas en el Decreto 77/1986 de 16 de diciembre y Real Decreto 949/1984 de 28 de marzo, acuerda la Incoación de Expediente de Desahucio Administrativo por no ocupar la vivienda de forma habitual y permanente contra D. Antonio Miguel Tienza designándose respectivamente Instructor y Secretario del mismo a D.^a Amalia Lavado Cruz y D.^a M.^a Lourdes Leo Bas, pudiendo ser ambas recusadas por alguna de las causas previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Expediente de Desahucio que se inicia con la presente Providencia, impedirá que se acepte toda oferta de compra de la vivienda que realice la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta tanto no se resuelva dicho expediente.

Mérida a 5 de julio del 2000.—El Director General de Vivienda, FELIX HERRERA FUENTES.

A N E X O

Expte.: B-104/00.
Badajoz 12 de julio de 2001.

PLIEGO DE CARGOS

Que como consecuencia de la instrucción del expediente de desahucio administrativo, se formula a D. Antonio Miguel Tienza, conforme a lo regulado por el artículo 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que, de no contestarlo en el plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

CARGO

Que siendo arrendatario del inmueble acogido a la legislación de Viviendas de Promoción Pública por la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sito en Badajoz, calle Arcadio Guerra, ptal. 1, bj. C del grupo de Viviendas Sociales, no destina la vivienda a domicilio habitual y permanente constituyendo este hecho una causa especial de desahucio administrativo tipificada con los núm. 6 del artículo 30 del Decreto 2960/1976 de 10 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el Art. 138 del Decreto 2114/1968 de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de V.P.O.

La Instructora.—AMALIA LAVADO CRUZ.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

RESOLUCION de 4 de julio de 2001, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pblica la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Estación depuradora de aguas residuales en Guareña».

Para la ejecución de la obra «Estación depuradora de aguas residuales en Guareña». es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 18 de enero de 2001, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, en Mérida, C/ Cárdenas, 11, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el Servicio de Expropiaciones, sito en Mérida, C/ Juan Pablo Forner, n.º 1, 3.ª planta, en horas de oficina.

Mérida, 4 de julio de 2001.—El Director General de Infraestructura, ANTONIO ROZAS BRAVO.

RELACION AFECTADOS INFORMACION PUBLICA N° : 001

EXPEDIENTE : OBR2000056 ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE GUAREÑA

TERMINO MUNICIPAL : OLIVA DE MERIDA (0609400) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE / DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000001/00	3/87-D	CARRASCO CORTES, M ^a EUGENIA PASEO CAFUCHINOS, 3 JEREZ DE LA FRONTERA CADIZ	740	LABOR SECANO SERV. PASO C-01	ALAMBRADA 1 ^a	10, M1	
000002/00	3/83-A	REY REY, CESAREO C/ BARTOLOME ANDRADA, 13 VALVERDE DE MERIDA BADAJOZ	19.569	LABOR SECANO SERV. PASO C-01			
000003/00	3/84-A	MURILLO RETAMAR, GUADALUPE CTRA. PORTUGAL, 33, APDO. CORREOS 141 BADAJOZ BADAJOZ	8	LABOR SECANO SERV. PASO C-01 OCUP. TEMP C-01			

TOTAL METROS EXPROPIACION : 26.371

RESOLUCION de 6 de julio de 2001, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Acondicionamiento de la carretera EX-363 (antigua BA-903), de Talavera la Real a La Albuera. Modificado».

Practicada Información Pública por Resolución de 2 de junio de 1999, de expediente de expropiación forzosa del Proyecto de obras de «Acondicionamiento de la Carretera EX-363 (Antigua BA-903), de Talavera La Real a La Albuera», con fecha 5 de abril de 2001 se ha aprobado Proyecto Modificado, que implica nuevas afecciones, con introducción de unidades nuevas.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se

publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados. Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, en Mérida, C/ Cárdenas, 11, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra su disposición en el Servicio de Expropiaciones, sito en Mérida, C/ Juan Pablo Forner, n.º 1, 3.ª planta, en horas de oficina.

Mérida, 6 de julio de 2001.—El Director General de Infraestructura (P.D. Orden de 4 de agosto de 1999), ANTONIO ROZAS BRAVO.

RELACION AFECTADOS INFORMACION PUBLICA N° : 002

EXPEDIENTE : 983CB0430102 ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA EX-363 (ANTIGUA BA-903) DE TALAVERA LA REAL A LA ALBUERA. MODIFICADO.

TERMINO MUNICIPAL : TALAVERA LA REAL (0612800) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000095/00 4/		GOMEZ MARTINEZ, MANUEL AVDA. DE EXTREMADURA, 172 TALAVERA LA REAL BADAJOZ	3.381	LABOR REGADIO			
000096/00 7/5014		SALGUERO LOBO, TERESA C/ VICTOR J. AMADOR, 40 TALAVERA LA REAL BADAJOZ	126	OLIVO SECANO			
000097/00 7/5015		AYTO. DE TALAVERA LA REAL PLAZA ESPAÑA, 1 TALAVERA LA REAL BADAJOZ	840	OLIVO SECANO			
000098/00 7/5016		SANCHEZ ROVIRA, M ^a JESUS HDROS. DE C/ PEREZ GALDOS, 52 TALAVERA LA REAL BADAJOZ	240	OLIVO SECANO			
000099/00 7/5017		GUERRERO VARA, JUAN C/ DON DANIEL GOMEZ, 35 TALAVERA LA REAL BADAJOZ	240	EUCALIPTUS			
000100/00 7/5018		RODRIGUEZ VISEAS, ANTONIA C/ RAMON Y CAJAL, 7 TALAVERA LA REAL BADAJOZ	360	OLIVO SECANO			
000101/00 7/5031		GUERRERO GUERRERO, JOSE C/ JOSE ANTONIO, 44 TALAVERA LA REAL BADAJOZ	720	EUCALIPTUS			
000102/00 7/5034		LAGUNAS ARROBAS, JUAN C/ ASPAS, 5 TALAVERA LA REAL BADAJOZ	720	OLIVO SECANO			
000103/00 7/5035		VISEAS LEAL, EMILIO HDROS. DE C/ HUERTAS, 3 TALAVERA LA REAL BADAJOZ	240	PASTOS			

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 6.867

EXPEDIENTE : 983CB0430102 ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA EX-363 (ANTIGUA BA-903) DE TALAVERA
LA REAL A LA ALBUERA. MODIFICADO.

TERMINO MUNICIPAL : TALAVERA LA REAL (0612800) (BADAJOZ)

N.FINCA	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000104/00	7/5058	NUÑEZ DEL RIO, JOSEFA Y OTROS	240	PASTOS			

TOTAL METROS EXPROPIACION : 7.107

ANUNCIO de 22 de junio de 2001, sobre notificación de Resolución de expediente sancionador en materia de Turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el ANEXO, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Asimismo se hace saber que la presente notificación se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Menacho, 12. Badajoz.

La Instructora, ANA MARIA ARROBAS VACAS.

A N E X O

EXPEDIENTE: 0151-BA/00.

ASUNTO: Notificación de Resolución Recurso de Alzada adoptada por el Consejero de Obras Públicas y Turismo.

DENUNCIADO: José Luis Fernández González. N.I.F.8871740-L.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Francisco Meléndez, 15.- 06170-La Albuera.

HECHOS IMPUTADOS: «Practicar acampada libre el día 20 de abril de 2000 a las 19 horas en el embalse de Orellana, término municipal de Talarrubias.

TIPIFICACION DE LA INFRACCION: Art. 73.18 de la Ley 2/1997 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50 de 29 de abril de 1997).

SANCION: 10.000 ptas. 60,10 euros.

TIPIFICACION DE LA SANCION: Leve.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la presente resolución, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con el Art. 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y el Art. 59 de la Ley 2/1984 de 7 de junio. Asimismo, se hace saber que el expediente se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo, Sección de Turismo, calle Menacho 12-4.º, de Badajoz.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCION de 23 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro «Adquisición de vacuna contra el meningococo C. Campaña 2001».

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y P.
- c) Número de expediente: S-01021.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de vacuna contra el meningococo C. Campaña 2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 49.920.000,- ptas. (300.025,24 euros).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 23 de mayo de 2001.
- b) Contratista: CYANAMID IBÉRICA S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 49.920.000,- ptas. (300.025,24 euros).

En Mérida, a 23 de mayo de 2001.—El Secretario General Técnico, P.O. 30-07-99 (D.O.E. 5-8-99), RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ-CANO.

RESOLUCION de 4 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro «Adquisición e instalación de 14 ordenadores para la Escuela de Salud Pública».

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y P.
 c) Numero de expediente: S-01022.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
 b) Descripción del objeto: Adquisición e instalación de 14 ordenadores para la Escuela de Salud Pública.
 c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 51 de fecha 05-05-01.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 2.400.000,- ptas. (14.424,29 euros).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 04 de junio de 2001.
 b) Contratista: BLAN MOR EXTREMADURA, S.L.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 2.380.000,- ptas. (14.304,09 euros).

En Mérida, a 4 de junio de 2001.—El Secretario General Técnico, P.O. 30-07-99 (D.O.E. 5-8-99), RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ-CANO.

ANUNCIO de 21 de junio de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Hamid Naqouri.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

DENUNCIADO: D. Hamid Naqouri.
 Ultimo domicilio conocido C/ Corredra 17.- Palomas
 Expediente n.º: 181/2001.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.6.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria Art. 3.3.1 y 3.3.6.

— D. 17/1996 de 3-2 (DOE 22 de 22-2) Art. 5.

Sanción: Treinta mil ptas (30.000).

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Organo Competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo Instructor: Alegria Cardesa Cabrera.

La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

ANUNCIO de 29 de junio de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a Cárnicas La Serrana, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE. N.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE N.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Cárnicas la Serrana, S.L. (matadero).

Ultimo domicilio conocido: Poligono Los Rosales, s/n. Coria (Cáceres).

Expediente N.º: DGSP S/35-2000.

Normativa Infringida:

* R.D. 147/1993, de 29 de enero (Modificado por R.D. 315/1996, de 23 de febrero), por el que se establecen las condiciones sanita-

rias de producción y comercialización de carnes frescas, Anexo I, Capítulo I, artículo 2.a), artículo 5, capítulos II, art. 14.a).

Tipificación de la infracción:

—Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad, art 35 A) 3.º.

—Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y usuarios (B.O.E. 176, de 24-7) art. 34.1.

—R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la Producción Agro-Alimentaria (B.O.E: 168, de 15-7) art. 2.1.1,y 2.2.

Sanción: Cuarenta mil (40.000) pesetas.

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes, contados a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Organo competente para resolver: Consejero de Sanidad y Consumo.

El Jefe del Servicio Territorial, CLARENCO J. CEBRIAN ORDIALES.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 9 julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro Adquisición de diverso material geriátrico para varios centros de la Consejería de Bienestar Social.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.

c) Número de expediente: S 01/04.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición diverso material geriátrico para varios centros de la Consejería de Bienestar Social.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 57 de fecha 19.05.2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

d) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 10.724.000 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4 de julio de 2001.

b) Contratista: Industrial de Material Geriátrico S. Coop. (Imagen geriátrica).

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 10.159.226 ptas. (61.058,17 euros).

En Mérida, a 9 de julio de 2001.—La Secretaria General Técnica P.O. 22.10.99 (D.O.E. 11.11.99), PATROCINIO SANCHEZ ESCOBAR.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO de 4 de julio de 2001, de acuerdo de admisión a depósito de modificación de Estatutos de la organización «Asociación de Técnicos de Emergencias Sanitarias en Extremadura» (Expediente número CA/134).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial («Boletín Oficial del Estado» número 80. del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28), se hace público:

Que el día 22 de junio 2001, fueron depositados, acta y modificación de los Estatutos, de la entidad denominada Asociación de técnicos de Emergencias Sanitarias en Extremadura, a la que correspondió el expediente de depósito número CA/134, domiciliada en la plaza Virgen de Bótoa, 7-p.3-3.ªA de Badajoz, afectando dicha modificación al artículo 1, siglas, pasando de Ateex a Apteex.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.—Admitir el depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad referenciada, con efectos desde la fecha de 22-6-2001, a partir de la cual, transcurridos veinte días, la modificación será firme, en función de lo establecido por el artículo 4.7, de la Ley 11/1985, y el artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

Segundo.—Disponer la publicación de este acuerdo en el «Diario Oficial del Extremadura».

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (2.ª planta, paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11).

Mérida, 4 de julio de 2001.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 4 de julio de 2001, de acuerdo de admisión a depósito de Estatutos de la organización «Asociación de Entidades de Iniciativa Social de Extremadura» (Expediente número CA/144).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28), se hace público:

Que el día 20 de junio de 2001, fueron depositados, acta de constitución y los Estatutos, de la entidad denominada Asocia-

ción de Entidades de Iniciativa Social de Extremadura, a la que correspondió el expediente de depósito número CA/144, domiciliada en la calle Antonio Machado, 26 de Puebla de la Calzada, que se configura como asociación empresarial, cuyo ámbito territorial es de Comunidad Autónoma, y cuyo ámbito profesional comprende a todas las entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen profesionalmente servicios de atención a las personas, y a los grupos que gestionen empresarialmente recursos y servicios de titularidad pública o privada y de interés colectivo, que garantizan el bienestar social desde una voluntad expresa no mercantilista, y que soliciten libremente su afiliación.

Son otorgantes y firmantes, del acta de constitución de fecha 7-6-2001: D.ª María José Farrona Fernández, DNI 80033630 en representación de Sepad, S. Coop.; D.ª Laura Véliz Gómez, DNI 76248463 en representación de Sin Barreras, S. Coop.; D. Juan Carlos Vila Alonso, DNI 11785626 en representación de OCSI/AMS Extremadura; D.ª Agustina Alonso Vejo, DNI 14537658 en representación de Serviscoop, S. Coop.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.—Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada, con efectos desde la fecha de 20-6-2001, a partir de la cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido por el artículo 4.7, de la Ley 11/1985, y el artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

Segundo.—Disponer la publicación de este acuerdo en el «Diario Oficial del Extremadura».

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (2.ª planta, paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11).

Mérida, 4 de julio de 2001.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

EDICTO de 21 de junio de 2001, por el que se notifican las Propuestas de Sanciones a Empresas.

Se pone en conocimiento de las empresas/trabajadores comprendidos en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de notificar las Actas de Información que se indican por ausencia o ignorado paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remiten al Ayuntamiento de la localidad correspondiente para que sean expuestos en el tablón de anuncios del mismo. Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. de Colón, 6-3.ª planta, de Badajoz, y se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de notificación de la presente Acta, dirigido al órgano competente de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), para resolver el expediente: Sr. Jefe del Servicio Territorial de Badajoz (Avda. de Huelva, 2 - Badajoz). Número del Acta: T-404/01. Sujeto Responsable: Tomás Merino, SL. Domicilio: Pol. Ind. El Nevero-Parcela B-5. Badajoz. Importe de la Sanción: 50.100 ptas.

Badajoz, 21 junio 2001.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

AYUNTAMIENTO DE ALCONERA

EDICTO de 2 de mayo de 2001, sobre proyecto de subdivisión de la Unidad de Ejecución número 8.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 26 de abril de 2001 proyecto de subdivisión de la Uni-

dad de Ejecución número 8 se hace público para su general conocimiento.

Durante el plazo de quince días, todas las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a presentar las alegaciones que estimen pertinentes, a tenor de lo dispuesto en el art. 146 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, declarados de aplicación para Extremadura por la Ley 13/1997, de 23 de diciembre.

Alconera, a 2 de mayo de 2001.—El Alcalde, MANUEL GALEA SANTOS.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

RESOLUCION de 3 de julio de 2001, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Oficial de Policía Local.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» número 144, de fecha 22 de junio de 2001, aparecen publicadas, íntegramente, las bases para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso oposición por promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publican en el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Almendralejo, 3 de julio de 2001. El Alcalde, JOSÉ MARIA RAMIREZ MORAN.

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

EDICTO de 3 de julio de 2001, sobre modificación puntual n.º 24 del Plan General de Ordenación Urbana.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de junio de 2001, expediente de modificación puntual número 24 en el vigente PGOU, al objeto de ampliación del suelo urbanizable

para uso industrial en terrenos junto al Polígono Industrial de Ramapallas.

De conformidad con lo establecido por los artículos 114, 128 y 129 del R.D.L. 1/1992 de 26 de junio, vigentes a tenor de lo establecido por el artículo único de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Cdad. Autónoma de Extremadura, y artículo 128 del R.D. 2159/1978 de 23 de junio, se somete dicho expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este anuncio en el B.O.P., D.O.E y Diario «Hoy» de Badajoz, según corresponda.

Olivenza, 3 de julio de 2001.—El Alcalde, RAMON ROCHA MAQUEDA.

EDICTO de 3 de julio de 2001, sobre modificación puntual n.º 21 del Plan General de Ordenación Urbana.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de junio de 2001, expediente de modificación puntual número 21 en el vigente PGOU, al objeto de ampliación del suelo urbanizable de uso residencial en terrenos clasificados como suelo no urbanizable al Paraje de la Quinta de San Juan.

De conformidad con lo establecido por los artículos 114, 128 y 129 del R.D.L. 1/1992 de 26 de junio, vigentes a tenor de lo establecido por el artículo único de la ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Cdad. Autónoma de Extremadura, y artículo 128 del R.D. 2159/78 de 23 de junio, se somete dicho expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este anuncio en el B.O.P., D.O.E y Diario «Hoy» de Badajoz, según corresponda.

Olivenza, 3 de julio de 2001, El Alcalde, RAMON ROCHA MAQUEDA.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SANCHO PEREZ

ANUNCIO de 29 de junio de 2001, sobre el Plan Parcial N-432 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el día 28 de junio de 2001 el Plan Parcial N-432 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento presentado a instancia de D. Salvador González Martín y D. José D. Rodríguez Mejías, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento para formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Puebla de Sancho Pérez, a 29 de junio de 2001.—El Alcalde, FRANCISCO TEJADA BECERRA.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA

EDICTO de 6 de julio de 2001, sobre adopción de la bandera municipal.

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la adopción de la bandera municipal, en cumplimiento de cuanto dispone el Art. 7 del Decreto 63/2001, de 2 de mayo, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, de regulación de los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales, se expone al público el expediente por quince días, a los efectos de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinarlo y alegar lo que estimen conveniente durante el mismo plazo.

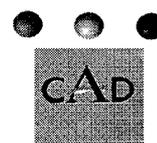
Aldeanueva de la Vera, a 6 de julio de 2001.—El Alcalde, JOSE ANTONIO GARGANTILLA MUELAS.

SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano.



[Http://sia.juntaex.es](http://sia.juntaex.es)



CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

cadalburquerque@pr.juntaex.es, 924.400355. cadalcantara@pr.juntaex.es, 927.390148.
cadalmendralejo@pr.juntaex.es, 924.660743. cadazuaga@pr.juntaex.es, 924.890477.
cadbadajoz@pr.juntaex.es, 924.232716. cadcabezabuey@pr.juntaex.es, 924.600427.
cadcaceres@pr.juntaex.es, 927.216619. cadcasarp@pr.juntaex.es, 927.436385.
cadcastanar@pr.juntaex.es, 927.554463. cadcastuera@pr.juntaex.es, 924.760912.
cadcoria@pr.juntaex.es, 927.500137. caddonbenito@pr.juntaex.es, 924.810663.
cadfcantos@pr.juntaex.es, 924.500332. cadfregenal@pr.juntaex.es, 924.700866.
cadguarena@pr.juntaex.es, 924.350281. cadherrera@pr.juntaex.es, 924.651082
cadhervas@pr.juntaex.es, 927.481077. cadhoyos@pr.juntaex.es, 927.514489
cadjaraiz@pr.juntaex.es, 927.461213. cadjerez@pr.juntaex.es, 924.730310.
cadllerenaa@pr.juntaex.es, 924.870456. cadlogrosan@pr.juntaex.es, 927.360185
cadmerida@pr.juntaex.es, 924.005106. cadmiajadas@pr.juntaex.es, 927.347367
cadmonesterio@pr.juntaex.es, 924.516393. cadmontanchez@pr.juntaex.es, 927.380035
cadmontehermoso@pr.juntaex.es, 927.430211. cadmontijo@pr.juntaex.es, 924.452108
cadmoraleja@pr.juntaex.es, 927.516278. cadnavalmoral@pr.juntaex.es, 927.530977.
cadolivenza@pr.juntaex.es, 924.491166. cadplasencia@pr.juntaex.es, 927.421320.
cadtalarrubias@pr.juntaex.es, 924.630121. cadtrujillo@pr.juntaex.es, 927.320662.
cadvalencia@pr.juntaex.es, 927.580123. cadvillafranca@pr.juntaex.es, 924.524377.
cadvserena@pr.juntaex.es, 924.840548. cadzafra@pr.juntaex.es, 924.552250

TELÉFONO GRATUITO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

900-506-506

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN E INSPECCIÓN

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de uso generalizado y de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Desde el año 2001 en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural se editará un CD que contendrá, en archivos de formato PDF, todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura de ese año hasta la fecha de edición, permitiendo, además, la consulta directa e individualizada de cada una de las disposiciones publicadas en un Diario así como la búsqueda de disposiciones publicadas en un año utilizando diversos parámetros.

Los CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura pueden obtenerse mediante la suscripción a un año completo (cuatro CDs) o por la adquisición de un CD con el contenido de los ejemplares de todo un año.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2001 (cuatro CDs) o adquisición del CD anual hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío a la siguiente dirección: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma s/n. 06800 MÉRIDA. Email: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2001 (cuatro CDs): 6.000 pesetas.
- CD año 2000: 3.000 pesetas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2001

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2001, es de 15.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 1.250 pesetas.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 175 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedrales), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número I1003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2001 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del 2001. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

